CHILPANCINGO, GUERRERO, MARTES 29 DE OCTUBRE DEL 2019

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 20

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA **Pág. 04**

ORDEN DEL DÍA **Pág. 05**

ACTAS

- **Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diez de octubre del año dos mil diecinueve** **Pág. 08**

- **Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve** **Pág. 17**

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- **Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de Fortaseg para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su adhesión al mismo** **Pág. 29**

- **Oficio signado por el diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite copia del punto de acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los Gobiernos Locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las Entidades Federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Solicitando su adhesión al mismo** **Pág. 29**

- **Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 39/2019, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil** **Pág. 29**

- **Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 40/2019, "Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México" Pág. 29**

- **Oficio suscrito por el ciudadano César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con el que notifica la publicación de la estrategia nacional de mejora regulatoria, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del presente año y reitera la disposición de dicha Comisión en Conjunto con la Secretaría de Economía, para asistirles en las gestiones que consideren pertinentes Pág. 29**

- **Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su Informe Anual de Actividades Legislativas Pág. 29**

- **Oficio suscrito por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas del presente Ejercicio Constitucional Pág. 30**

- **Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el Tercer Informe de Trabajo Legislativo correspondiente al periodo Julio - Agosto 2019 Pág. 30**

- **Oficio suscrito por el Maestro Abel Luis Roque López, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 30**

- **Oficio signado por los ciudadanos Esteban Cárdenas Santana y María Elva Sierra Ramírez, presidente y sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización para la contratación de un empréstito por la cantidad de $ 20´000, 000.00 (veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efectos de pagos de sentencias, laudos o resoluciones Pág. 30**

- **Oficio signado por el ciudadano Axcel Muñiz Delgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el que renuncia al cargo y funciones que ostenta Pág. 30**

- **Oficios enviados por los Honorables Congresos de Chihuahua y Estado de México; Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Marcos y Cuetzala del Progreso, mediante los cuales dan respuestas a diversos acuerdos aprobados de este Órgano Legislativo Pág. 30**

INICIATIVAS

- **De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31**

- **De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación al abandono injustificado de la mujer embarazada. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 35**

- **De decreto mediante el cual se reforman los artículos 198 y 199 y se adiciona la fracción VI al artículo 200 del Capítulo II de las Comisarías y Delegaciones Municipales de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Samantha Arroyo Salgado. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 40**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 46**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda) Pág. 56**

- **Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 85**

- **Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 89**

- **Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los Programas Necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la Semarnat, Conafor, Conanp, Conagua, Profepa y demás instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 91**

- **Proposición con punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que informe y presente el estatus jurídico de los cuatro Auditores Especiales Adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como bajo que procedimiento jurídico de actuación se encuentran en funciones. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 97**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que en el marco de discusión análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2020, reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecido en el capítulo XIII referente a la minería en la Ley Federal de Derechos, siendo destinados a los más de 200 municipios, con vocación minera en México. así como a los Municipios con vocación minera del Estado de Guerrero clasificados con alta y muy alta marginación y pobreza Pág.104**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020 , en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública,**

se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, en los Programas Estratégicos para el Estado de Guerrero, y se restablezca el monto de $1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.110

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exhorta al Senado de la República del Congreso de la Unión para que en la discusión y votación de la minuta de proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que crea al "Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), se evite la desaparición del "Sistema de Protección Social en Salud" "Seguro Popular" y dichas instituciones operen de manera independiente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.114**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se establecen los criterios para la dictaminación de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores de los 80 Municipios y el Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.120**

INTERVENCIONES

- **Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los Informes Individuales de Auditoría Derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 Pág.127**

- **De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, respecto al nombramiento de dos magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero Pág.131**

- **Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación a las irregularidades sobre las muertes de los recién nacidos del "Hospital del Niño y la Madre Guerrerense", de Chilpancingo, Guerrero Pág.136**

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.137

Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente, mediante el Sistema Electrónico 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Martínez Núñez Arturo, Cabada Arias Marco Antonio, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cruz López Carlos, Rafael Dircio Fabiola, García Silva Perla Xóchitl, Cesáreo Guzmán Celestino, Uriostegui Patiño Robell, Ríos Saucedo Luis Enrique, Ocampo Arcos Héctor, Gómez Valdovinos Zeferino, Armenta Piza Blanca Celene, Valencia Cardona Erika, Reyes Sandoval Moisés, Hilario Mendoza Nilsan, Castillo Peña Ricardo, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, García Guillén Mariana Itallitzin, Catalán Bastida Alberto, Hernández Martínez Norma Otilia, Mosso Hernández Leticia, López Sugia Arturo, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgaran 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a

través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados Celeste Mora Aguiluz y Perla Edith Martínez Ríos y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 48 minutos del día Martes 29 de octubre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al mismo.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diez de octubre del año dos mil diecinueve.

b) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de Fortaseg para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite copia del punto de acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los Gobiernos Locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las Entidades Federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 39/2019, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil.

IV. Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 40/2019, “Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México”.

V. Oficio suscrito por el ciudadano César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con el que notifica la publicación de la estrategia nacional de mejora regulatoria, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del presente año y reitera la disposición de dicha Comisión en Conjunto con la Secretaría de Economía, para asistirles en las gestiones que consideren pertinentes.

VI. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su Informe Anual de Actividades Legislativas.

VII. Oficio suscrito por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas del presente Ejercicio Constitucional.

VIII. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el Tercer Informe de Trabajo Legislativo correspondiente al periodo Julio-Agosto 2019.

IX. Oficio suscrito por el Maestro Abel Luis Roque López, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco. Solicitando su adhesión al mismo.

X. Oficio signado por los ciudadanos Esteban Cárdenas Santana y María Elva Sierra Ramírez, presidente y sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización para la contratación de un empréstito por la cantidad de $ 20´000, 000.00 (veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efectos de pagos de sentencias, laudos o resoluciones.

XI.Oficio signado por el ciudadano Axcel Muñiz Delgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el que renuncia al cargo y funciones que ostenta.

XII. Oficios enviados por los Honorables Congresos de Chihuahua y Estado de México; Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Marcos y Cuetzala del Progreso, mediante los cuales dan respuestas a diversos acuerdos aprobados de este Órgano Legislativo.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación al abandono injustificado de la mujer embarazada. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 198 y 199 y se adiciona la fracción VI al artículo 200 del Capítulo II de las Comisarías y Delegaciones Municipales de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Samantha Arroyo Salgado. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

e) Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los Programas Necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la Semarnat, Conafor, Conanp, Conagua, Profepa y demás instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que informe y presente el estatus jurídico de los cuatro Auditores Especiales Adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como bajo que procedimiento jurídico de actuación se encuentran en funciones. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que en el marco de discusión análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2020, reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecido en el capítulo XIII referente a la minería en la Ley Federal de Derechos, siendo destinados a los más de 200 municipios, con vocación minera en México. Así como a los Municipios con vocación minera del Estado de Guerrero clasificados con alta y muy alta marginación y pobreza.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020 , en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, en los Programas Estratégicos para el Estado de Guerrero, y se restablezca el monto de $1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i)Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exhorta al Senado de la República del Congreso de la Unión para que en la discusión y votación de la minuta de proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que crea al “Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), se evite la desaparición del “Sistema de Protección Social en Salud” “Seguro Popular” y dichas instituciones operen de manera independiente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j)Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se establecen los criterios para la dictaminación de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores de los 80 Municipios y el Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los Informes Individuales de Auditoría Derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

b) Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez y del diputado Bernardo Ortega Jiménez, respectivamente, relativo a la actuación de los Servidores de la Nación al amparo del ejercicio de la función pública.

c) De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, respecto al nombramiento de dos magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

d) Del diputado Ricardo Castillo Peña, en relación a las irregularidades sobre las muertes de los recién nacidos del "Hospital del Niño y la Madre Guerrerense", de Chilpancingo, Guerrero.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 29 de octubre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias vía Sistema Electrónico y dos vía secretaría, haciendo un total de 32 de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día en referencia.

ACTAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas inciso "a" y "b" en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves 10 y martes 15 Octubre del 2019, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo su voto, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con veintisiete minutos del día jueves diez de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las

ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Martínez Núñez Arturo, Cruz López Carlos, Catalán Bastida Alberto, López Sugia Arturo, Cesáreo Guzmán Celestino, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Monzón García Eunice, Hernández Martínez Norma Otilia, García Silva Perla Xóchitl, Salgado Parra Jorge, Castillo Peña Ricardo, Hernández Flores Olaguer, Ortega Jiménez Bernardo, Rafael Dircio Fabiola, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Martínez Ríos Perla Edith, Huicochea Vázquez Heriberto, Armenta Piza Blanca Celene, Hilario Mendoza Nilsan, Muñoz Parra María Verónica, Sánchez Esquivel Alfredo, Arroyo Salgado Samantha, Quiñónez Cortés Manuel, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Pérez Galeana Adalid, Cabada Arias Marco Antonio, Pacheco Salas Ossiel, Villanueva Vega J. Jesús.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron previamente veintiocho mediante el sistema electrónico y vía secretaría el diputado Cervando Ayala Rodríguez, haciendo un total de veintinueve asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Celeste Mora Eguiluz, y los diputados Omar Jalil Flores Majul, Héctor Apreza Patrón, y para llegar tarde los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Héctor Ocampo Arcos.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- "Comunicados": a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Lorenia Lineth Montaño Ruiz, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite el punto de acuerdo por el que la Décima Quinta Legislatura remite al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y un artículo 64 bis a la Ley del Seguro Social. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficios signados por la ciudadana Guillermina Prado Gálvez, síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por medio del cual solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudos condenatorios de los expedientes laborales 115/2008 por la cantidad $115,017.82 (ciento quince mil, diecisiete pesos 82/100 M.N.) y 384/2008 por la cantidad de $70,911.50 (setenta mil novecientos once pesos 50/100 M.N.). **III.** Oficio enviado por la diputada María Marivel Solís Barrera, presidenta de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta soberanía en sesión de fecha 03 de septiembre del año en curso. **Segundo.- "Iniciativas": a)** De decreto por el que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por medio del cual se reforma el artículo 364 y la fracción I del artículo 365 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por los diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés.

Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado J. Jesús Villanueva Vega. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De Ley que Regula el Banco de Datos Genéticos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se reforman, derogan y adicionan disposiciones a la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias de Estado de Guerrero, en el artículo 2, fracciones I, III y se adicionan las fracciones IX y X, artículo 4, se modifica la fracción II, se adiciona la fracción III, artículo 5, se adiciona segundo párrafo, artículo 14, se modifica inciso d) de la fracción I, artículo 18, se adiciona la fracción IX, se modifica el artículo 23, artículo 24, se adiciona un segundo párrafo, artículo 25 se deroga. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para instituir la comisión ordinaria de ganadería, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declaran improcedentes las iniciativas: 1) de decreto por el que se reforman los artículos 145, 151, numerales 1 y 3, y el 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2) de decreto por el que se reforman los artículos 116, fracción I, inciso c; 117 fracción III, inciso c; 202, fracción III y 209, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, Suscritas por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46, fracción III y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada el tres de noviembre de dos mil dieciocho por el actual diputado Moisés Reyes Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). m)** Acuerdo suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar sesión pública y solemne para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado, emita un mensaje con motivo de su cuarto informe de gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, dicha sesión tendrá verificativo el día 17 de octubre de 2019. Discusión y aprobación, en su caso. **n)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al titular del ejecutivo del Estado de Guerrero, ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, establezca a la brevedad reuniones de trabajo con la organización representativa de los ex trabajadores de jubilados y pensionados y con representantes de la Universidad Autónoma de Guerrero, para revisar la viabilidad presupuestal y financiera de otorgarles el "Bono Anual o Decembrino" que en los dos últimos años les ha otorgado. Así como de resultar procedente, acordar los mecanismos para la entrega de dicho beneficio. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **o).** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y al ciudadano gobernador del estado, a efecto de que se coordinen las acciones que promuevan la comercialización de balones de futbol producidos por artesanos del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- "Intervenciones": a)** De la diputada Samantha Arroyo Salgado, con motivo del "Día Internacional de la Niña". **b)** Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, en relación al presupuesto federal para el ejercicio 2020. **Quinto.-** "**Clausura": a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputada y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron diez asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alheli, García Guillén Mariana Itallitzin, Helguera Jiménez Antonio, Mosso Hernández Leticia, Platero Avilés Teófila, Tito Arroyo Aristóteles, Gómez Valdovinos Zeferino, Reyes Sandoval Moisés, González Suástegui Guadalupe.- Haciendo un total de treinta y nueve asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia del diputado Uriostegui Patiño Robell.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día**, "**Comunicados**": **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Lorenia Lineth Montaño Ruiz, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite el punto de acuerdo por el que la Décima Quinta Legislatura remite al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado y un artículo 64 bis a la Ley del Seguro Social. Solicitando su adhesión al mismo. **II.** Oficios signados por la ciudadana Guillermina Prado Gálvez, síndica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por medio del cual solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudos condenatorios de los expedientes laborales 115/2008 por la cantidad $115,017.82 (ciento quince mil, diecisiete pesos 82/100 M.N.) y 384/2008 por la cantidad de $70,911.50 (setenta mil novecientos once pesos 50/100 M.N.). **III.** Oficio enviado por la diputada María Marivel Solís Barrera, presidenta de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta soberanía en sesión de fecha 03 de septiembre del año en curso. Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia de la diputada Valencia Cardona Erika.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I**. Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado III.** Se tomó nota y se remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia del diputado Ríos Saucedo Luis Enrique.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Iniciativas" inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa decreto por el que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa por medio del cual se reforma la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con un total de cuarenta y dos asistencias.- **En desahogo del inciso b**) **del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c**) **del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Eunice Monzón García, para dar lectura a una iniciativa suscrita por los diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés, de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Ley, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d**) **del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Manuel Quiñonez Cortés, para dar lectura a una iniciativa de decreto por medio del cual se reforma el artículo 364 y la fracción I del artículo 365 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e**) **del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, para dar lectura a una iniciativa de Ley que Regula el Banco de Datos Genéticos del Estado de

Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan disposiciones a la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias de Estado de Guerrero, en el artículo 2, fracciones I, III y se adicionan las fracciones IX y X, artículo 4, se modifica la fracción II, se adiciona la fracción III, artículo 5, se adiciona segundo párrafo, artículo 14, se modifica inciso d) de la fracción I, artículo 18, se adiciona la fracción IX, se modifica el artículo 23, artículo 24, se adiciona un segundo párrafo, artículo 25 se deroga. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día**, "**Proyectos de Leyes**, **Decretos y Proposiciones de Acuerdos**": **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso a) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b**) **del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso b) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de decreto, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen

con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso c) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de acuerdo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para instituir la comisión ordinaria de ganadería, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso d) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de acuerdo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declaran improcedentes las iniciativas: 1) de decreto por el que se reforman los artículos 145, 151, numerales 1 y 3, y el 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2) de decreto por el que se reforman los artículos 116, fracción I, inciso c; 117 fracción III, inciso c; 202, fracción III y 209, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, Suscritas por el diputado

Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso e) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de del dictamen con proyecto de acuerdo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46, fracción III y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada el tres de noviembre de dos mil dieciocho por el actual diputado Moisés Reyes Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por mayoría de votos: 29 a favor, 01 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo de los incisos f) al l) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos f) al l) del punto número tres del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que en atención a la solicitud realizada por la diputada presidenta de la Comisión de Hacienda; con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de acuerdo, se diera bajo el siguiente mecanismo. Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serían sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera,

en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtiría sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, se tomaría en consideración aquellos dictámenes con proyecto de acuerdo en que las diputadas y diputados deseasen realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos de lo establecidos en el artículo ya citado, resultando aprobado por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados, indicaran que dictámenes con proyecto de acuerdo quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación.- En virtud de no haber registrado reserva de artículos el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y a solicitud de la Comisión dictaminadora, concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la comisión dictaminadora en un mismo acto expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes: **f)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. **g)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, Guerrero. **h)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Metlatónoc, Guerrero. **i)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero. **j)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero. **k)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. **l)** Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de reformas propuesta por el ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y si existían reservas de artículos y no habiendo registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobados por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión de los acuerdos correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a lo dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del inciso m) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al acuerdo suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar sesión pública y solemne para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado, emita un mensaje con motivo de su cuarto informe de gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, dicha sesión tendrá verificativo el día 17 de octubre de 2019. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, el

acuerdo de antecedentes, por lo que se preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia; en virtud de que no hubo oradores inscritos el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política; resultando aprobado por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondientes, comunicarlo, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes..-**En desahogo del inciso n) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que a solicitud del diputado promovente que se excluyó del Orden Del Día e instruyó se enliste para una próxima sesión.- **En desahogo del inciso o) del Tercer Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y al ciudadano gobernador del estado, a efecto de que se coordinen las acciones que promuevan la comercialización de balones de futbol producidos por artesanos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, resultando aprobado por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.-**En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, "**Intervenciones**": **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Samantha Arroyo Salgado, con motivo del "Día Internacional de la Niña".- Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día**.- El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, en relación al Presupuesto Federal para el Ejercicio 2020.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día**, "**Clausuras**": **a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con veinte minutos del día jueves diez de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes quince de octubre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -- - - - - - - - - - - - - **C O N S T E**. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. **- DAMOS FE - - - - - - - - - - -**

DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA	**DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once

horas con veintisiete minutos del día martes quince de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar Sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informará el número de diputadas y diputados que registraron su asistencia previamente mediante el sistema electrónico.- Enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, procedió a verificar el registro de asistencias de las diputadas y diputados: Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl, Cruz López Carlos, Salgado Parra Jorge, Cabada Arias Marco Antonio, López Sugia Arturo, Sánchez Esquivel Alfredo, Armenta Piza Blanca Celene, Catalán Bastida Alberto, Pacheco Salas Ossiel, Castillo Peña Ricardo, García Guillén Mariana Itallitzin, Pérez Galeana Adalid, Arroyo Salgado Samantha, Hilario Mendoza Nilsan, Ríos Saucedo Luis Enrique, Hernández Martínez Norma Otilia, Helguera Jiménez Antonio, Platero Avilés Teófila, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Ocampo Arcos Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Rafael Dircio Fabiola, Mosso Hernández Leticia.- En seguida la diputada secretaria informó a la presidencia que se registraron previamente veinticuatro diputadas y diputados mediante el sistema electrónico y, vía secretaría los diputados Apreza Patrón Héctor y Ayala Rodríguez Cervando, haciendo un total de veintiséis haciendo un total de veintisiete asistencias.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Asamblea se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, favor de hacerlo saber antes de declarar cerrado el registro de asistencias mediante el sistema electrónico, para tal efecto, se otorgaron 30 minutos; asimismo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que si algún diputado o diputada faltó de registrar su asistencia mediante el sistema electrónico y desea hacerlo a través de la secretaría de la Mesa Directiva, queda a su disposición.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitaron permiso para faltar la diputada Celeste Mora Eguiluz y el diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la asistencia de veintisiete diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- "Actas": a)** Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes primero de octubre del año dos mil diecinueve. **b)** Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve. **c)** Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve. Segundo.- "**Comunicados": a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Cesar Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este órgano legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del sur-sureste. **II.** Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social. **III**. Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la unidad de enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer informe de labores de cada una de las 19 secretarías del estado de la Administración Pública Federal. **IV.** Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de $24, 296,720.00 (Veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). **V.** Oficio suscrito por los honorables ayuntamientos de los municipios de

Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. **VI.** Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968. **VII.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; coordinación general de fortalecimiento municipal; y del honorable ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. Tercero**.- "Iniciativas": a)** De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 5° recorriéndose el contenido actual de esta fracción y de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alheli Alvarado González. **b)** De Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** Decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. En materia de delitos contra el ambiente. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlalixtaquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **Cuarto.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **(Comisión de Transporte). b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al titular del ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el "Bono Anual o Decembrino" en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla

Xóchitl García Silva y diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de cuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud de manera particular a la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día miércoles 16 de octubre del 2019 a las 9:00 horas, al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), el ciudadano Javier Taja Ramírez, ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para efecto de que informe en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el estado y situación que guardan todos los recursos ejercidos hasta este momento del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019 y en particular lo referente a la desviación del recurso de ocho millones de pesos que fue etiquetado y programado para un tramo carretero del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la comisión de presupuesto de dicha cámara, para que la revisión, análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los estados de la federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre entidades federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el programa de fertilizante de $1,500 millones de pesos, asignación a los programas 3x1 y jornaleros agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Aracely Alheli Alvarado González, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el sistema jurídico mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “piso parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares” , pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno. **Quinto.-**

"Intervenciones": a) De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, sobre la conmemoración del "66 aniversario del Voto de la Mujer en México". **b)** De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre la desaparición del luchador social Arnulfo Cerón Soriano. **Sexto.- "Clausura": a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará cuantas diputada y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registraron quince asistencias mediante el sistema electrónico de las diputadas y diputados: Alvarado González Aracely Alheli, Flores Majul Omar Jalil, Villanueva Vega J. Jesús, Hernández Flores Olaguer, Monzón García Eunice, Muñoz Parra María Verónica, Huicochea Vázquez Heriberto, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Quiñonez Cortés Manuel, González Suástegui Guadalupe, Ortega Jiménez Bernardo, Reyes Sandoval Moisés, Uriostegui Patiño Robell, Gómez Valdovinos Zeferino y vía electrónico de los diputados Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando.- Haciendo un total de cuarenta y un asistencias.- Enseguida, desde su escaño la diputada Aracely Alheli Alvarado González, solicitó que el inciso h) del punto cuatro del proyecto de Orden del Día, se desahogara como un asunto de urgente y obvia resolución, a continuación, desde su escaño la diputada Erika Valencia Cardona, solicitó agregar un inciso c) en el punto cinco del proyecto de Orden del Día.- Consecuentemente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que se tomó nota.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobada por unanimidad de votos 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Seguidamente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la solicitud presentada por la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, resultando aprobado por unanimidad de votos; a continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación, la solicitud presentada por la diputada Erika Valencia Cardona, resultando aprobado por mayoría de votos e instruyó a la Secretaría de Servicio Parlamentarios hacer los ajustes correspondientes quedando de la siguiente manera: **Primero.- "Actas": a)** Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes primero de octubre del año dos mil diecinueve. **b)** Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve. **c)** Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves tres de octubre del año dos mil diecinueve. Segundo.- "**Comunicados": a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Cesar Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este órgano legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del sur-sureste. **II.** Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social. **III**. Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la unidad de enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer informe de labores de cada una de las 19 secretarías del estado de la Administración Pública Federal. **IV.** Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de $24, 296,720.00 (Veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). **V.** Oficio suscrito por los honorables ayuntamientos de los municipios de Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. **VI.** Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y

sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968. **VII.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; coordinación general de fortalecimiento municipal; y del honorable ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. **Tercero.- "Iniciativas": a)** De decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 5° recorriéndose el contenido actual de esta fracción y de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Aracely Alheli Alvarado González. **b)** De Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** Decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. En materia de delitos contra el ambiente. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlalixtaquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **Cuarto.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **(Comisión de Transporte). b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al titular del ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el "Bono Anual o Decembrino" en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta

Pública y de Pueblos Indígenas, y al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de cuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud de manera particular a la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda convocar a comparecer el día miércoles 16 de octubre del 2019 a las 9:00 horas, al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), el ciudadano Javier Taja Ramírez, ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para efecto de que informe en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el estado y situación que guardan todos los recursos ejercidos hasta este momento del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019 y en particular lo referente a la desviación del recurso de ocho millones de pesos que fue etiquetado y programado para un tramo carretero del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la comisión de presupuesto de dicha cámara, para que la revisión, análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los estados de la federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre entidades federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el programa de fertilizante de $1,500 millones de pesos, asignación a los programas 3x1 y jornaleros agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Aracely Alheli Alvarado González, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el sistema jurídico mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de "piso parejo" para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares", pretendiendo "evitar y acabar con los "amiguismos", "compadrazgos" y los famosos "moches" con los gobernantes en turno. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- "Intervenciones": a)** De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, sobre la conmemoración del "66 aniversario del Voto de la Mujer en México"**. b)** De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre la desaparición del luchador social Arnulfo Cerón Soriano. **c)** De la diputada Erika Valencia Cardona,

sobre el día Internacional de las Mujeres Rurales, que se conmemora el 15 de octubre de cada año. **Sexto.- "Clausura": a)** De la sesión. Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia de las diputadas Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Martínez Ríos Perla Edith.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día**, "**Actas**": **incisos a), b), y c)**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes primero y jueves tres de octubre del dos mil diecinueve, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, resultando aprobadas por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se registró vía electrónica la asistencia del diputado Martínez Núñez Arturo.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día**, "**Comunicados**": **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Cesar Enrique Morales Niño, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que hace atenta invitación a este órgano legislativo, a efecto de realizar pronunciamientos similares al acuerdo relativo al pacto Oaxaca, con la finalidad de iniciar los trabajos y acciones programadas para el desarrollo del sur-sureste. **II.** Oficio signado por la diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe 2018-2019 de actividades legislativas, parlamentarias y de gestión social. **III**. Oficio suscrito por el licenciado Emilio de Jesús Saldaña Hernández, titular de la unidad de enlace de la Subsecretaría de Gobernación perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con el cual hace del conocimiento del primer informe de labores de cada una de las 19 secretarías del estado de la Administración Pública Federal. **IV.** Oficio signado por el doctor Ben Yehuda Martínez Villa, director del Servicio Médico Forense en el Estado, con el que solicita se apruebe una partida específica por un importe de $24, 296,720.00 (Veinticuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). **V.** Oficio suscrito por los honorables ayuntamientos de los municipios de Alcozauca de Guerrero, Petatlán y Zitlala, Guerrero, respectivamente con los cuales remiten su primer informe de gobierno municipal. **VI.** Copia de conocimiento enviada al licenciado David Portillo Menchaca, secretario de Seguridad Pública en el Estado, suscrita por los ciudadanos Adolfo Torales Catalán y Laura Sánchez Sánchez, presidente y sindica procuradora del honorable ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicitan la devolución del bien inmueble que se encuentra en la parte de atrás de dicho ayuntamiento, el cual fue dado en comodato de manera condicionada para el uso de la prisión preventiva y cárcel municipal en el año de 1968. **VII.** Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; coordinación general de fortalecimiento municipal; y del honorable ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II.** La presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó dársele difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** Se tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos a que haya lugar. **Apartado IV.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado V.** Turnado a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado VI.** Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado VII.** Se tomó nota y se remitió copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas" inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 5° recorriéndose el contenido actual de esta fracción y de las subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la

iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró cerrado el sistema electrónico con cuarenta y cuatro asistencias.- **En desahogo del inciso b**) **del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura para dar lectura a una iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, instruyó su remisión a la Junta de Coordinación Política, para emitir opinión y posteriormente, se turne acompañada de la opinión, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 52 bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Teófila Platero Avilés, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los municipios de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Turismo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Mariana Itallitzin García Guillén, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 362 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. En materia de delitos contra el ambiente. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de Código de Ética de la Sexagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Código, la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden**

del Día: El primer vicepresidente en función de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Tetipac, Copalillo, Cutzamala de Pinzón, Azoyú, Pungarabato, Zihuatanejo de Azueta, Tlalixtaquilla de Maldonado, Zirándaro, Ajuchitlán del Progreso, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Xalpatláhuac, Huitzuco de los Figueroa, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Tlapehuala, Cuajinicuilapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas, Quechultenango, Acatepec, Ahuacuotzingo, Copala, Ometepec, José Joaquín de Herrera, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Malinaltepec, Atoyac de Álvarez, San Marcos, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Coyuca de Catalán, Olinalá e Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Concluida la lectura, El primer vicepresidente en función de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó las iniciativas de Leyes de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuesto de Ingresos y Actas de Cabildo, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.-**En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día**, "**Proyectos de Leyes**, **Decretos y Proposiciones de Acuerdos**": **inciso a)** El primer vicepresidente en función de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día catorce de octubre del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobada por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a**) **del Cuarto Punto del Orden del Día**: El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 12 y se adicionan los artículos 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 y 12 bis 3 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en función de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, manifestó que, el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b**) **del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con estricto respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, acuerda exhortar respetuosamente al titular del ejecutivo del Estado de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, se otorgue a las personas jubiladas y pensionadas de la Universidad Autónoma de Guerrero, en este año 2019 y años subsecuentes el "Bono Anual o Decembrino" en la misma cantidad que año con año se les ha otorgado en el sector educativo del Estado de Guerrero.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 16 a favor, 0 en contra, 17 abstenciones, enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que en virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turnó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso c**) **del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los presupuestos del

2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Perla Xóchitl García Silva y diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d**) **del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud de manera particular a la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Verónica Muñoz Parra, para fijar postura.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, para razonar su voto a favor.- Agotada la lista de oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para

su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, resultando aprobada por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, Informó que el diputado promovente solicitó se enliste para una próxima sesión.- **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a las diputadas y diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los integrantes de la comisión de presupuesto de dicha cámara, para que la revisión, análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, enviado por el Ejecutivo Federal, se realice un reajuste a las disminuciones presupuestales, buscando que los estados de la federación con menor índice de desarrollo se vean beneficiados, como Guerrero, proyectando una modificación al programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, principalmente la reasignación a los programas en el apartado de distribución entre entidades federativas; la previsión de una partida presupuestal igual al de 2019, para el programa de fertilizante de $1,500 millones de pesos, asignación a los programas 3x1 y jornaleros agrícolas, así como incremento a los rubros de protección al medio ambiente y forestal. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 04 abstenciones.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, resultando aprobada por unanimidad de votos: 31 a favor, 0 en contra, 04 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día**. El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, Informó que la diputada promovente solicitó se enliste para una próxima sesión.- **En desahogo del Quinto punto del Orden del Día**, **"Intervenciones": inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con motivo de la Conmemoración del "66 Aniversario del Voto de la Mujer en México". Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Aracely Alheli Alvarado González, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Samantha Arrollo Salgado, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día**.- El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre la desaparición del luchador social Arnulfo Cerón Soriano.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día**.- El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, sobre el día Internacional de las Mujeres Rurales, que se conmemora el 15 de octubre de cada año.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día**, "**Clausura**": **inciso a)** No

habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con nueve minutos del día martes quince de octubre del dos mil diecinueve, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves diecisiete de octubre del año en curso, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S T E**. - - - - - - - - - - - -

- - - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. - **DAMOS FE** - - - - - - - - - - - - -

DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 29 de Octubre del 2019.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado René Frías Bencomo, presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación y al secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se asegure la asignación de los recursos necesarios de Fortaseg para el Ejercicio Fiscal 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que remite copia del punto de acuerdo número LXIV-6, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que convoquen, a la brevedad, a los Gobiernos Locales a una Convención Nacional Hacendaria, a fin de que se revise la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, en aras de establecer mecanismos para fomentar la recaudación de las Entidades Federativas, con el objeto de aumentar la retribución del esfuerzo recaudatorio del Estado de Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos 2020. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 39/2019, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil.

IV. Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite la recomendación general 40/2019, "Sobre la Violencia Feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México".

V. Oficio suscrito por el ciudadano César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, con el que notifica la publicación de la estrategia nacional de mejora regulatoria, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del presente año y reitera la disposición de dicha Comisión en Conjunto con la Secretaría de Economía, para asistirles en las gestiones que consideren pertinentes.

VI. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su Informe Anual de Actividades Legislativas.

VII.Oficio suscrito por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades Legislativas del presente Ejercicio Constitucional.

VIII. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el Tercer Informe de Trabajo Legislativo correspondiente al periodo Julio - Agosto 2019.

IX. Oficio suscrito por el Maestro Abel Luis Roque López, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco. Solicitando su adhesión al mismo.

X. Oficio signado por los ciudadanos Esteban Cárdenas Santana y María Elva Sierra Ramírez, presidente y sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan autorización para la contratación de un empréstito por la cantidad de $ 20´000, 000.00 (veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efectos de pagos de sentencias, laudos o resoluciones.

XI. Oficio signado por el ciudadano Axcel Muñiz Delgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el que renuncia al cargo y funciones que ostenta.

XII. Oficios enviados por los Honorables Congresos de Chihuahua y Estado de México; Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Marcos y Cuetzala del Progreso, mediante los cuales dan respuestas a diversos acuerdos aprobados de este Órgano Legislativo.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Derechos Humanos y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes respectivamente, en atención a su materia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Apartado IV, A la Comisión de Derechos Humanos, para la Igualdad de Género y de Justicia, respectivamente en atención a su materia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Apartado V, A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VI, VII y VIII, Esta Presidencia toma conocimiento de los Informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los Medios Institucionales.

Apartado IX, A la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XI, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado XII, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, Inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Bueno vamos a dar paso a la siguiente iniciativa y al final dejaremos la participación del diputado Marco Antonio Cabada.

En desahogo del inciso “b” tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y Público que nos acompaña.

Desde al ascenso al poder del Partido Nacional Revolucionario (después llamado PRM y después PRI), se estableció un sistema político hegemónico en el que los gobernadores, prácticamente estaban subordinados al poder del Presidente de la República, circunstancia que trajo como consecuencia que en muchas ocasiones el primer mandatario dispusiera de distintas maneras la remoción o destitución de los ejecutivos estatales por distintas circunstancias; ya fuera por cuestionar o contrariar la voluntad presidencial, por provocar o no administrar adecuadamente disturbios sociales, o simplemente por asegurar la lealtad de las nuevas autoridades, entre los elementos usados por los presidentes para prescindir de los gobernadores estaba el mecanismo de desaparición de poderes; aunque en algunas ocasiones se apoyaba en la lealtad de los congresos estatales, ramas locales del corporativismo partidista o su personal presión al gobernador para obligar su renuncia.

La hegemonía priista comenzó en el momento de su fundación en 1929, pues los gobernadores vigentes y sus grupos políticos integraron al nuevo partido. Entre 1929 y 1989 todos los gobernadores surgieron de las filas del PRI. El 2 de julio de 1989 perdió su primera elección para gobernador en los Comicios estatales de Baja California; el 1 de noviembre de 1989, Ernesto Ruffo Appel asumió como primer gobernador ajeno al partido oficial en sesenta años.

Los Gobernadores, son elegidos mediante voto directo y universal, una vez electos, entran en funciones y duran en su cargo un periodo de seis años, sin posibilidad de reelección; aun cuando lo hayan desempeñado como interino, provisional o sustituto. El cargo solo es renunciable por causa grave, el cual es calificada por el Congreso Estatal, asumiendo de manera inmediata y provisional el cargo, el secretario de gobierno, después, según contemplen sus Constituciones locales proceden a nombrar un sustituto o interino.

Al respecto el artículo 82 de nuestra Constitución, se prevé lo relativo a la elección del Gobernador, el cual ha sufrido diversas modificaciones y a fines del año de 1995, ocurrió una reforma para que se permitiera que la persona que ocupara el cargo de Gobernador interino, posteriormente tuviera la oportunidad de ser por vía elección a Gobernador del Estado, pero la historia dejó en evidencia que hay hombres que sólo ambicionan el poder y cometen arbitrariedades en el ejercicio y al amparo de este, personajes que no están preparados para mantener la estabilidad social de su entidad federativa, y mucho menos buscan la justicia social.

De lo anterior se desprende que esa reforma a la Constitución de nuestro Estado, fue hecha a modo, para beneficiar a los allegados del Gobernador en turno, y cuyas secuelas que son del dominio público, ha sido el de crear inseguridad, crisis, violencia, desfalco a las arcas y encubrimiento de delitos y faltas administrativas, y lo que es peor, que por la forma en la que está redactada nuestra Constitución, existe la eventual oportunidad de que gente que hizo daño a la sociedad, regrese a continuar haciendo grandes males a los guerrerenses; ante ello, como representantes de un poder, es nuestro deber proteger a nuestros ciudadanos, en esos actos donde se trata de simular la reelección bajo términos engañosos, no lo debemos permitir.

Se debe evitar que un Gobernador, vuelva a ocupar dicho cargo, tal como sucede en el caso del Presidente de la República Mexicana, donde se prohíbe que cualquier persona que supla a un Presidente, jamás podrá volver a ser Presidente, y del mismo modo se propone que se armonice esa restricción en nuestra Constitución local.

En la historia reciente tenemos el caso del Congreso de Chiapas, quien le abrió la puerta a que el gobernador con licencia Manuel Velasco Coello, emergido del Partido Verde Ecologista de México, RENUNCIAR AL CARGO por el que fue electo y tomar protesta como senador y después regresar a concluir su periodo como mandatario Estatal sustituto.

Los legisladores locales avalaron modificar su Constitución y aprobaron cambios a los artículos 45, 52, 55 y 56, el cual en su contenido señala que “un gobernador puede dejar el cargo y regresar a él si esto ocurre en el mismo periodo para el que le corresponde estar en funciones”.

Argumentando al respecto, que lo establecido por el Articulo 116 en su Fracción I, de nuestra Carta Magna, es la prohibición de que Gobernador Constitucional cuyo origen haya sido la Elección popular, ocupe de nuevo el mismo cargo, ya sea de manera provisional, interino o sustituto, lo que en la especie no sucedería, dado que la modificación a su Constitución, se trata del mismo periodo y en su aplicación no se afecta el bien jurídico protegido, que es el de evitar la prolongación indebida del cargo por más de un sexenio, a través de cualquier forma de reelección.

Los mexicanos votamos el primero de julio por un cambio necesario y urgente para el país, un país económicamente en ruinas e inseguro, el cual fue ocasionado por los políticos de siempre, ante ello los ciudadanos tienen la fe y la esperanza en que los representantes populares emergidos de la Cuarta Transformación, haremos los cambios que el país y nuestro Estado necesita, por lo que decididamente solicito frenemos los excesos de los políticos que cambian constantemente la Constitución a modo y conveniencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Tampoco podrán ser electos:

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 116 de nuestra Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a las Honorables Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Veintinueve de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Chilpancingo, Guerrero; a Veintinueve de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

El Suscrito Diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la Constitución de Cádiz se remplazó la antigua organización gubernativa de las intendencias del virreinato, y en él se sustituye el cargo de Intendente por el de Jefe Superior Político, como consignatario del poder ejecutivo local. Esto sirvió de sustento para que el gobierno del Imperio Mexicano, una vez consumada la independencia, mantuviera dicha figura como ente ejecutivo transitorio en aras de la eventual promulgación de una constitución y el consecuente nuevo organigrama de poderes locales y nacionales. Sin embargo la caída del emperador Agustín I retrasó la elaboración de dicha estructura, hasta que la Constitución de 1824 definió la norma para crear el poder ejecutivo estatal; no obstante en dicha Constitución no hace mención del término Gobernador, pues otorgaba pleno derecho a las entidades para decidir cómo hacerlo.

La inestabilidad política que vivió el país a lo largo del siglo XIX, se trasladó a las esferas estatales; las invasiones estadounidense y francesa; Así como los conflictos entre liberales y conservadores ocasionaban, revueltas, motines e incluso guerras civiles como la Guerra de Reforma. Estas circunstancias obligaban a una gran cantidad de autoridades electas a dimitir a escasos meses de ejercer la responsabilidad, o a nombrar un sustituto mientras reorganizaban la defensa del régimen, esto aunado a las complejidades del sistema legal, ya que todas las constituciones vigentes, contemplaban la sucesión interina o provisional del cargo, con el simple hecho de abandonar la capital del estado.

Aunado a ello, el cambio de paradigma constitucional que vivieron todos los estados durante los regímenes centralistas respecto a las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843 las cuales suprimieron las constituciones estatales, y por ende su soberanía; convirtiéndolos en departamentos cuyos poderes locales quedaron subordinados al gobierno central, de tal forma que el cargo de gobernador paso a ser designado directamente por el presidente de la república, lo que influyó en los constantes cambios y posteriormente se sustituyó por el cargo de Prefecto político.

En la Constitución de 1857 fue cuando se restableció el cargo de gobernador, y durante el porfiriato esta figura estuvo casi siempre ligadas a los cacicazgos militares y económicos, situación que, aunque fortaleció y consolidó el cargo, devino en autoritarismos locales.

Durante la Revolución Mexicana el cargo padeció constantes cambios, producto de la entrada o salida de distintos bandos armados que impulsaban o imponían a gobernadores leales de acuerdo a las circunstancias. Y fue en la Constitución de 1917 que reafirmó el federalismo y la soberanía de los estados.

En el ascenso al poder del Partido Nacional Revolucionario (después llamado PRM y después PRI), se estableció un sistema político hegemónico en el que los gobernadores, prácticamente estaban subordinados al poder del Presidente de la República, circunstancia que trajo como consecuencia que en muchas ocasiones el primer mandatario dispusiera de distintas maneras la remoción o destitución de los ejecutivos estatales por distintas circunstancias; ya fuera por cuestionar o contrariar la voluntad presidencial, por provocar o no administrar adecuadamente disturbios sociales, o simplemente por asegurar la lealtad de las nuevas autoridades, entre los elementos usados por los presidentes para prescindir de los gobernadores estaba el mecanismo de desaparición de poderes; aunque en algunas ocasiones se apoyaba en la lealtad del congreso estatal, ramas locales del corporativismo partidista o su personal presión al gobernador para obligar su renuncia.

La hegemonía priista comenzó en el momento de su fundación en 1929, pues los gobernadores vigentes y sus grupos políticos integraron al nuevo partido. Entre 1929 y 1989 todos los gobernadores surgieron de las filas del PRI. El 2 de julio de 1989 perdió su primera elección para gobernador en los Comicios estatales de Baja California; el 1 de noviembre de 1989, Ernesto Ruffo Appel asumió como primer gobernador ajeno al partido oficial en sesenta años.

Los Gobernadores, son elegidos mediante voto directo y universal, una vez electos, entran en funciones y duran en su cargo un periodo de seis

años, sin posibilidad de reelección; aun cuando lo hayan desempeñado como interino, provisional o sustituto. El cargo solo es renunciable por causa grave, el cual es calificada por el Congreso Estatal, asumiendo de manera inmediata y provisional el cargo, el secretario de gobierno, después, según contemplen sus Constituciones locales proceden a nombrar un sustituto o interino.

Al respecto el artículo 82 de nuestra Constitución, se prevé lo relativo a la elección del Gobernador, el cual ha sufrido diversas modificaciones y a fines del año de 1995, ocurrió una reforma para que se permitiera que la persona que ocupara el cargo de Gobernador interino, posteriormente tuviera la oportunidad de ser por vía elección a Gobernador del Estado, pero la historia dejó en evidencia que hay hombres que sólo ambicionan el poder y cometen arbitrariedades en el ejercicio y al amparo de este, personajes que no están preparados para mantener la estabilidad social de su entidad federativa, y mucho menos buscan la justicia social.

De lo anterior se desprende que esa reforma a la Constitución de nuestro Estado, fue hecha a modo, para beneficiar a los allegados del Gobernador en turno, y cuyas secuelas que son del dominio público, ha sido el de crear inseguridad, crisis, violencia, desfalco a las arcas y encubrimiento de delitos y faltas administrativas, y lo que es peor, que por la forma en la que está redactada nuestra Constitución, existe la eventual oportunidad de que gente que hizo daño a la sociedad, regrese a continuar haciendo grandes males a los guerrerenses; y por lo tanto, como representantes populares, es nuestro deber proteger a nuestros ciudadanos, y esos actos donde se trata de simular la reelección bajo términos engañosos, no lo debemos permitir.

Para evitar que un Gobernador, vuelva a ocupar dicho cargo, tal como sucede en el caso del Presidente de la República Mexicana, donde se prohíbe que cualquier persona que supla a un Presidente, jamás podrá volver a ser Presidente, y del mismo modo se propone que se armonice esa restricción en nuestra Constitución local, pero sobre todo con la experiencia de hacer arreglos a conveniencia en la Constitución.

En la historia reciente tenemos el caso del Congreso de Chiapas, quien le abrió la puerta a que el gobernador con licencia Manuel Velasco Coello, emergido del Partido Verde Ecologista de México, RENUNCIAR AL CARGO por el que fue electo y tomar protesta como senador y después regresar a concluir su periodo como mandatario Estatal sustituto.

Los legisladores locales avalaron modificar su Constitución y aprobaron cambios a los artículos 45, 52, 55 y 56, el cual en su contenido señala que *"un gobernador puede dejar el cargo y regresar a él si esto ocurre en el mismo periodo para el que le corresponde estar en funciones".*

Argumentando al respecto, que lo establecido por el Articulo 116 en su Fracción I, de nuestra Carta Magna, es la prohibición de que Gobernador Constitucional cuyo origen haya sido la Elección popular, ocupe de nuevo el mismo cargo, ya sea de manera provisional, interino o sustituto, lo que en la especie no sucedería, dado que la modificación a su Constitución, se trata del mismo periodo y en su aplicación no se afecta el bien jurídico protegido, que es el de evitar la prolongación indebida del cargo por más de un sexenio, a través de cualquier forma de reelección.

Los mexicanos votamos el primero de julio por un cambio necesario y urgente para el país, un país económicamente en ruinas e inseguro, el cual fue ocasionado por los políticos de siempre, ante ello los ciudadanos tienen la fe y la esperanza en que los representantes populares emergidos de la Cuarta Transformación, haremos los cambios que el país y nuestro Estado necesita, por lo que decididamente solicito frenemos los excesos de los políticos que cambian constantemente la Constitución a modo y conveniencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Tampoco podrán ser electos:

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 116 de nuestra Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a las Honorables Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Veintinueve de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:

Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso diputado presidente.

Medios de Comunicación, Público que nos acompaña.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A veces nos cuesta trabajo admitir y visualizar que muchos de los problemas que enfrentamos como sociedad, tienen su origen en nuestra huella de crianza, a ello se suma la falta de interés de los seres humanos por ser empáticos, solidarios y hasta responsables de sus actos.

En esta época, el abandono es más común de lo que pensamos, nuestras diferencias son los límites que marcan nuestras relaciones y algunas veces generan, un síntoma de abandono y desamparo. En el vocablo se comprende el desamparo de los que por algún motivo deben ser protegidos por quienes tienen el deber u obligación de ello.

El abandono de personas afecta la seguridad física de la persona humana, la que se pone en peligro o riesgo su vida, por actos dirigidos a ellos como el homicidio y las lesiones, el abandono material de quien no se encuentra en condiciones de proveer a su cuidado; su punición depende de la exposición al peligro y del incumplimiento del deber y obligación de no abandonar al incapaz.

El abandono de personas es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona incapaz de valerse por sí misma, derivada de la colocación en situación de desamparo o del abandono por parte de quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla y la posibilidad objetiva de evitar el riesgo por medio de la conducta debida.

Se presente como un delito doloso, de peligro individual concreto, se consuma por el hecho de no aportar el numerario económico requerido para la subsistencia.

En algunos casos podría poner hasta en riesgo la propia vida o integridad de las personas.

Entonces podemos resaltar que el abandono. Consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en peligro la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse a sí mismo.

Por otra parte y dentro de la misma expresión, que se ha manejado como el abandono de personas esta el cumplimiento de la obligación de proveer los recursos para la subsistencia familiar que implica no proporcionar los recursos indispensables para la subsistencia familiar, cuando se tiene obligación de ello o el deber jurídico, moral y ético en el mismo sentido, es decir que sin motivo justificado abandone a sus hijos o conyugue sin recursos para atender sus necesidades básicas de subsistencia.

La doctrina coincide en que el bien jurídico que se protege con la penalización del abandono de personas, es la estabilidad familiar, la cual es el principio de la vida civil. Con respecto al abandono de niños, cabe observar, que frente a lo que resulta obvio, el hombre en los primeros años de su vida, requiere de cuidados que garanticen su seguridad y cuidado, al no poder hacerlo por sí mismo, se encontraría completamente en un estado de indefensión. Por lo que, es indispensable sancionar el abandono de los deberes de vigilancia y asistencia que incumben a los encargados legalmente de ello. La impiedad del abandono deriva de la falta de cuidado, que lesiona la seguridad, el bienestar y desarrollo personal.

Ahora bien, de todo lo anterior se suma el hecho de que un número importante de mujeres se encuentran en la condición de no contar con el apoyo de la pareja sentimental, particularmente cuando se encuentran en la etapa de embarazo, llegando incluso al punto de ser abandonadas irresponsablemente por el progenitor de sus hijos. Esta situación las coloca totalmente en un estado de desventaja, vulnerabilidad e insolvencia para afrontar las múltiples necesidades que se presentan durante el embarazo, la gestación y se prevé que en estos casos será la madre, quien tendrá que absolver los gastos, la mantención y los cuidados que se contemplan para las etapas iniciales de su vida, desde el nacimiento, crianza.

Por ello, es necesario actualizar nuestra legislación penal, proponiendo a este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa, misma que tiene como finalidad proteger el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que se encuentran embarazadas, y que son víctimas de abandono por parte del padre desobligado, así como al ser humano que se encuentra en gestación.

En ese contexto, resulta urgente modernizar nuestro código penal, sancionando de manera pecuniaria o corporal para el caso en el que la persona con quien la mujer ha concebido, se niegue injustificadamente a proporcionar alimentos, servicios y demás herramientas formativas que le permitan desarrollar una vida digna y feliz.

Lo anterior es una afirmación que de no cumplirse, y teniendo claro el abandono a la mujer embarazada podrían agravarse las sanciones, con mayor razón si se deriva o resulta alguna lesión, se pone en riesgo la salud o la integridad de esta o la del producto en concepción en cualquier momento de la etapa del embarazo.

Así mismo, cuando derivado del abandono de la persona con quien ha concebido, se produzca la muerte de la mujer gestante o la muerte del producto en concepción en cualquier momento del embarazo.

Lo anterior, es tan necesario en virtud de que actualmente las mujeres que se encuentren en estado de gestación y que han sido abandonadas por el padre de su hijo o hija, no cuenten con un mecanismo legal que les permita exigir oportunamente ante la autoridad, su derecho a contar con una pensión alimenticia que les permita llevar a cabo su embarazo dignamente y en las mejores condiciones posibles, siempre debemos priorizar la vida del ser humano que se esta gestando en un vientre.

Señoras y señores diputados, por lo anterior no queda duda de que es inapazable modernizar nuestro código penal para el estado libre y soberano de guerrero, número 499.

Por lo que en ese tenor se propone adicionar el artículo 169 Bis, en el cual se impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la privación de derechos familiares, a quien, a pesar de tener recursos económicos, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado y en correspondencia al cumplimiento de obligaciones, deberá de proveer de los recursos necesarios para atender su alimentación, habitación y salud, siempre pensando por el bienestar de las niñas y los niños.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna el Abandono es dejar a la persona en situación de desamparo material con peligro para su seguridad física. En el vocablo se comprende el desamparo de los que por algún motivo deben ser protegidos por quienes tienen el deber u obligación de ello.

El abandono de personas afecta la seguridad física de la persona humana, la que se pone en peligro, no sólo por actos dirigidos a ellos como el homicidio y las lesiones, sino por el abandono material de quien no se encuentra en condiciones de proveer a su cuidado; su punición depende de la exposición al peligro y del incumplimiento del deber y obligación de no abandonar al incapaz.

Sus elementos son:

- Recaiga sobre una persona que no puede proveer a su propio cuidado material, y

- Quien lo lleve a cabo sea una persona obligada a proporcionárselo.

El abandono puede recaer sobre las siguientes personas:

1. Niños.

2. Menores.

3. Personas mayores incapaces.

4. Cónyuges.

5. Lesionados.

El abandono de personas es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona incapaz de valerse por sí misma, derivada de la colocación en situación de desamparo o del abandono por parte de quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla y la posibilidad objetiva de evitar el riesgo por medio de la conducta debida, y desde lo subjetivo, el conocimiento de aquellos extremos, especialmente, de la situación objetiva de peligro concreto para la vida o la salud.

Es un delito doloso, de peligro individual concreto, se consuma por el hecho de no aportar el numerario económico requerido para la subsistencia.

El abandono. Consiste en realizar actos intencionalmente dirigidos en poner en peligro la seguridad física de una persona que se haya incapacitada para cuidarse a sí mismo.

A su vez, la omisión. Es una abstención de la gente que consiste en la no ejecución de algo ordenado por la ley.

La figura encuadra dentro de los delitos de peligro, aquellos que se concretan con la sola posibilidad de poner en peligro la vida o integridad física, sin necesidad que se produzca efectivamente, la producción del daño, sin embargo, en muchos estados de la República Mexicana está prevista como agravante.

Este delito comprende dos comportamientos: la exposición al peligro y el abandono en peligro, en ambos casos, a un menor de edad o a una persona mayor incapaz de valerse por sí misma, con la condición de que se encuentren bajo su protección o bajo su cuidado.

Para la consumación del delito no basta con la comprobación de quehaceres descuidados o negligentes, que no sobrepasan el límite de la culpa, pues esta figura no admite la forma culposa de comisión. El dolo, directo o eventual, que exige el abandono de personas, no puede presumirse, sino que debe acreditarse mediante elementos de juicio probatorios idóneos que hagan surgir sin dudas razonables la existencia de este.

Por otro lado es importante diferenciar entre abandono de personas y homicidio por omisión dado que ambas figuras están muy ligadas.

El homicidio por omisión se diferencia del abandono de personas, por el riesgo que existe en la conducta. Cuando el riesgo está totalmente definido, habrá homicidio.

Deja de haber abandono y pasa a haber homicidio por omisión, cuando el autor retira su protección cuando el peligro de muerte ya es del todo concreto y directo. Cuando ya hay un riesgo específico de homicidio.

Si, por el contrario, al momento del abandono el riesgo es indefinido y remoto, se está frente a un abandono de personas.

La mayoría de los códigos penales de los estados de la República Mexicana siguen la misma orientación. Desde luego, como presupuesto del ilícito que se refiere, encontrarse en un estado de abandono y la existencia de un peligro que amenace a la propia persona, sea por su incapacidad a consecuencia de su minoría de edad, por tratarse de una persona herida o por ser inválida.

Por su parte, dichos delitos se encuentran contemplados en el Título Tercero, de los delitos de peligro para la vida o salud de las personas, en los artículos 167, 168 y 169 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, que a la letra dicen:

"Artículo 167. Omisión de cuidado.

A quien abandone a una persona que no tenga capacidad para valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión o de cincuenta a doscientos días multa. Si el sujeto activo es ascendiente o tutor del sujeto pasivo se le suspenderá de la patria potestad o la tutela hasta por el doble del tiempo de la pena impuesta.

Si el sujeto activo es médico o profesionista similar o auxiliar, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

Si por la comisión de este delito se cometiera algún otro, se aplicarán las reglas del concurso de delitos contempladas en este código.

Artículo 168. Omisión de auxilio o de solicitud de asistencia.

A quien omita prestar el auxilio necesario a la persona que se encuentre desamparada y en peligro manifiesto, o a quien no estando en condiciones de prestar el auxilio, no dé aviso inmediato a la autoridad o no solicite auxilio a quienes puedan prestarlo, cuando según las circunstancias pueda hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a quien, después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, independientemente de la pena que proceda por el delito cometido.

Si del abandono se pone en situación de peligro la integridad física o psicológica del abandonado, se impondrán de seis meses a tres años de prisión, y si resulta algún otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 169. Exposición de incapaces.

A quien exponga a una persona incapaz de valerse por sí misma, respecto de la cual tenga la obligación de cuidado o se encuentre legalmente a su cargo, en una institución, o ante cualquier otra persona, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión.

Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de asistencia o beneficencia a una persona menor de doce años de edad que esté bajo su potestad o custodia, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre éste y sus bienes.

No se procederá contra la madre que entregue a su hijo por ignorancia o pobreza extremas o cuando sea producto de algún delito.

Derivado de lo anterior, encontramos como una hipótesis el abandono de atropellados, que presupone lógicamente un atropellamiento, que éste derive de una conducta culposa o accidental, que se refiere al automovilista, motociclista o conductor de un vehículo cualquiera, ciclista o jinete.

De igual manera, la omisión del cuidado de incapaces de proveerse a sí mismos que se identifican dentro del concepto abandono, por aquello de que se prive a los pasivos de los cuidados que se les deben satisfacer, ya que determina que el que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlo se le aplicarán de tres meses a dos años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo además, de la patria potestad o de la tutela, si el responsable fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Por otra parte, y dentro de la misma expresión que se ha manejado sobre el abandono de personas, está el cumplimiento de la obligación de proveer los recursos para la subsistencia familiar que implica no proporcionar los recursos indispensables para la subsistencia familiar cuando se tiene obligación de ello o el deber jurídico en el mismo sentido, es decir, que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a

su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia.

La doctrina coincide en que el bien jurídico que se protege con la penalización del abandono de personas, es la estabilidad familiar, la cual es el principio de la vida civil. Con respecto al abandono de niños, cabe observar, que frente a lo que resulta obvio, el hombre en los primeros años de su vida, requiere de cuidados que garanticen su seguridad y cuidado, al no poder hacerlo por sí mismo, se encontraría completamente en un estado de indefensión. Por lo que, es indispensable sancionar el abandono de los deberes de vigilancia y asistencia que incumben a los encargados legalmente de ello. La impiedad del abandono deriva de la falta de cuidado, que lesiona la seguridad personal.

Ahora bien, de todo lo anterior se suma el hecho de que un número importante de mujeres se encuentran en la condición de no contar con el apoyo de la pareja sentimental, particularmente cuando se encuentran en la etapa de embarazo, llegando incluso al punto de ser abandonadas por el progenitor de sus hijos. Esta situación las coloca totalmente en un estado de indefensión e insolvencia para afrontar las múltiples necesidades que se presentan durante la gestación, la cual se prolonga hasta el nacimiento, crianza y el cuidado de los hijos.

Lo anterior, permite evidenciar que estas mujeres se encuentran de alta vulnerabilidad, misma que se agrava aún más cuando se encuentran en condición de embarazo y hasta el nacimiento de su hijo, ya que es la madre gestante la que enfrenta sola el cuidado y la manutención del recién nacido.

Por ello, es necesario actualizar nuestra legislación penal, proponiendo a este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa, misma que tiene como finalidad proteger el bienestar y la integridad física tanto de las mujeres que se encuentran embarazadas, y que son víctimas de abandono por parte del padre de sus hijos, así como al ser humano que se encuentra en gestación.

En ese contexto, resulta urgente modernizar nuestro código penal, sancionando de manera pecuniaria o corporal para el caso en el que la persona con quien la mujer ha concebido, se niegue injustificadamente a proporcionar alimentos, pudiéndose agravar dicha sanción cuando derivado del abandono de la mujer embarazada, resultare con alguna lesión, o se haya puesto en riesgo la salud o la integridad de ésta o la del producto en concepción en cualquier momento del embarazo.

Así mismo, cuando derivado del abandono de la persona con quien ha concebido, se produzca la muerte de la mujer gestante o la muerte del producto en concepción en cualquier momento del embarazo.

Lo anterior, es tan necesario en virtud de que actualmente las mujeres que se encuentren en estado de gestación y que han sido abandonadas por el padre de su hijo o hija, no cuenten con un mecanismo legal que les permita exigir oportunamente ante la autoridad, su derecho a contar con una pensión alimenticia que les permita llevar a cabo su embarazo en las mejores condiciones posibles, que les proporcionen a su vez el desarrollo del ser humano que se esté gestando en su vientre.

Es dable señalar que en lo que respecta al derecho a la vida del ser humano en gestación, la protección de la familia y de la mujer libre de violencia y la protección de las niñas y niños, se encuentran reconocidos en el artículo 5 fracciones I, IX y X, respectivamente, de nuestra Constitución local, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

"Artículo 5.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

I. Derecho a la vida, en consecuencia queda proscrita la pena de muerte;

II a la XIII …

IX. A la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia: familiar, contra la mujer y, en su caso, de género;

X. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior;"

Por lo anterior, no queda duda de que es urgente modernizar nuestro Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, de tal manera que se encuentre en armonía con lo que estipula nuestra Constitución Local, por lo que en ese tenor se propone adicionar el artículo 169 Bis, en el cual se impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y

Actualización, así como la privación de derechos familiares, a quien, a pesar de tener recursos económicos, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO_____POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Único. Se adiciona con dos párrafos y el artículo 169 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 169 BIS.- Abandono injustificado de mujer embarazada.

Se impondrá de seis meses a tres años de prisión, multa de ciento cincuenta a quinientas veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, y privación de derechos familiares, a quien, a pesar de tener recursos económicos, abandone a una mujer a la que sabe ha embarazado, si ésta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.

Pudiéndose incrementar un tercio de las sanciones especificadas en el párrafo anterior, cuando derivado del abandono resultare con lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada o en riesgo la salud del producto concebido.

De igual manera se incrementará la pena hasta la mitad, cuando derivado del abandono y debido a las lesiones se produjera la muerte de la mujer o la del producto concebido.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 14 de octubre del 2019.

Atentamente.
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Compañeras y compañeros diputados, se informa a esta Plenaria que se ha cerrado el Sistema Electrónico de asistencia.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Perdón diputado, ¿se reprograma o lo retira del orden del día?

Correcto.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Samantha Arroyo Salgado, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

Con el permiso del presidente.

Gracias, compañeras y compañeros.

En el uso de las facultades que me confieren los artículos los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto para reformar a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero con el objetivo de garantizar la participación política de las mujeres en la elección de las comisarías, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de la mujer es indispensable para el ejercicio de una democracia plena, y ejercer nuestro derecho a la participación política es un derecho humano conseguido a lo largo de la historia, a pesar de los contextos y las resistencias sociales.

Desde 1946 se obtiene el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales. Sin embargo, a la fecha la participación política de la mujer en los procesos electorales tiene bastantes obstáculos, con impedimentos construidos con estereotipos sociales, que se impregnan en la cultura y generan frenos en la realización del ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, tanto en la representación como en la participación.

Sobre todo en las áreas rurales o marginadas del Estado, en dónde; por consecuencia social, las mujeres tienen mayores limitaciones por su situación socioeconómica y académica.

La comisión de comisarias dejo entre ver la realidad desigual en el ámbito de la participación política para las mujeres desde el registro donde la mayoría fueron hombres, para la selección de candidaturas hasta el momento de las votaciones en las distintas localidades.

Es injusto socialmente y debe de ser corregido administrativa y políticamente, es nuestro deber como representantes de la población garantizar con las medidas necesarias, que la participación en igualdad se consolide de manera sustantiva.

En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente, puede observarse en sus letras la falta de perspectiva de género y lenguaje incluyente en los artículos que competen a la elección y candidaturas de las Comisarías y Delegaciones Municipales.

Esto impacta en el entendimiento de un solo género como predominante en el desarrollo político de los espacios rurales y no deja clara la garantía de la libre participación sin distinción de sexos.

Sumada la realidad social a la poca regulación en materia de igualdad por parte de los municipios encontramos una desigualdad predominante.

El estado comprometido con la igualdad como principio rector de derechos humanos para garantizar el bienestar social de su ciudadanía, tiene publicada desde el año 2010 la Ley 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Y desde el año 2008 Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero

En la que se enuncian diversos artículos en los que se establecen las responsabilidades municipales para garantizar dicho principio de igualdad.

En la Ley 553 se enuncia en el Capítulo II la Responsabilidad del Estado y de los Gobiernos Municipales:

Artículo 8.- “Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos, y de los municipios buscar los mecanismos, en los ámbitos de sus respectivas competencias, para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres”;

V.- Garantizar la participación democrática de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, sobre asuntos que le atañen, independientemente de los usos y costumbres;

Por tanto; toda inacción u omisión a estas fracciones y artículos contenidos en esta Ley resulta en el incumplimiento de la misma.

De Ley Número 494 Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero publicada en 2010 resulta pertinente mencionar y resaltar para esta iniciativa los siguientes capítulos:

Capítulo I De la Distribución de Competencias y de la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 13. “El estado garantizará la conformación de las acciones y políticas tendientes a lograr la igualdad de mujeres y hombres, en los ámbitos político, económico, social y cultural”

Es indispensable para la gobernabilidad democrática, garantizar la libre participación política de todos los sectores sociales, sin distinción de raza, religión, situación económica, sexo o género. Elaborar políticas públicas y programas sociales, así como armonizar legislativamente y modificar las leyes para que se promueva la igualdad como principio de desarrollo social es nuestro compromiso con la ciudadanía, con el Estado y con México.

Que por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo , 231; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento la siguiente iniciativa de:

DECRETO NUMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 199 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 200 DEL CAPITULO II DE LAS COMISARIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 198, 199 del capítulo II De las Comisarías y Delegaciones Municipales, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 198.

Las comisarías municipales, las comisarías suplentes y las comisarías vocales se someterán a procesos electivos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este capítulo

ARTÍCULO 199.

La administración de las comisarías estará a cargo de una o un comisario propietario, de una o un Comisario suplente y de dos Comisarias o Comisarios vocales.

El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones la o el comisario, y asumirá el carácter del primera o primer comisario vocal, pasando la o él suplente a fungir como segunda o segundo comisario vocal, y éste a primera o primer comisario vocal. El tercer año, la o el segundo comisario vocal actuará como Comisaria o Comisario, y el suplente como primera o primer Comisario Vocal.

En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las y los comisarios municipales o delegadas y delegados se elegirá una o un propietario y una o un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. (Adicionado tercer párrafo, p.o. 30 de julio de 2010)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan el cuarto párrafo del artículo 199 y fracción IV del artículo 200 del capítulo II De las Comisarías y Delegaciones Municipales, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 199

Párrafo primero, segundo y tercero.- ……

El ejerció pleno del espacio en las comisarías no se verá limitado ni condicionado por cuestión de sexo o género.

ARTÍCULO 200. Para ser comisario se requiere: …….

I a la V.-….

VI. No se discriminará por razón de sexo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuanto, diputado.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 198, 199 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.-

La suscrita diputada Samantha Arroyo Salgado, sin partido; integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto para reformar a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero con el objetivo de garantizar la

participación política de las mujeres en la elección de las comisarías, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de la mujer es indispensable para el ejercicio de una democracia plena, y ejercer nuestro a la participación política es un derecho humano conseguido a lo largo de la historia, a pesar de los contextos y las resistencias sociales.

Los derechos humanos de las mujeres: refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la convención sobre la eliminación de todos las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (belém do pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; que México ha firmado y ratificado comprometiéndose a nivel internacional con el cumplimiento de dichos instrumentos, para con ello lograr el desarrollo en el igualdad de oportunidades y sobre todo realidades de todas y todos los mexicanos.

Reconocida la aptitud política de la mujer en algunas leyes se conservó, no obstante diversas normas proteccionistas, ciertamente justificadas en una época en que resultaba excepcional, casi insólito, que las mujeres asumieran tareas de responsabilidad social pública.

Hoy día, la situación general se ha modificado profundamente y por ello resulta indispensable proceder a una completa revisión de ordenamientos que, en uno u otro ámbito, contemplan la participación de la mujer en los procesos educativo, cultural, económico, social y político.

Desde 1946 se obtiene el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales. Sin embargo, a la fecha la participación política de la mujer en los procesos electorales tiene bastantes obstáculos, con impedimentos construidos con estereotipos sociales, que se impregnan en la cultura y generan frenos en la realización del ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, tanto en la representación como en la participación.

Sobre todo en las áreas rurales o marginadas del estado, en dónde; por consecuencia social, las mujeres tienen mayores limitaciones por su situación socioeconómica y académica.

El reciente proceso de selección de comisarias dejo entrever la realidad desigual en el ámbito de la participación política para las mujeres, desde el registro donde la mayoría fueron hombres para la selección de candidaturas hasta el momento de las votaciones en las distintas localidades.

Es injusto socialmente y debe de ser corregido administrativa y políticamente, es nuestro deber como representantes de la población garantizar con las medidas necesarias, que la participación en igualdad se consolide de manera sustantiva.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente, puede observarse en sus letras la falta de perspectiva de género y lenguaje incluyente en los artículos que competen a la elección y candidaturas de las Comisarías y Delegaciones Municipales.

Esto impacta en el entendimiento de un solo género como predominante en el desarrollo político de los espacios rurales y no deja clara la garantía de la libre participación sin distinción de sexos.

Sumada la realidad social a la poca regulación en materia de igualdad por parte de los municipios encontramos una desigualdad predominante.

El estado comprometido con la igualdad como principio rector de derechos humanos para garantizar el bienestar social de su ciudadanía, tiene publicada desde el año 2010 la Ley 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Y desde el año 2008 Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero

En la que se enuncian diversos artículos en los que se establecen las responsabilidades municipales para garantizar dicho principio de igualdad.

En la Ley 553 se enuncia en el Capítulo II la Responsabilidad del Estado y de los Gobiernos Municipales:

Artículo 8.- “Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos, y de los municipios buscar los mecanismos, en los ámbitos de sus respectivas competencias, para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres”;

V.- Garantizar la participación democrática de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, sobre asuntos que le atañen, independientemente de los usos y costumbres;

Por tanto; toda inacción u omisión a estas fracciones y artículos contenidos en esta Ley resulta en el incumplimiento de la misma.

De Ley Número 494 Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero publicada en 2010 resulta pertinente mencionar y resaltar para esta iniciativa los siguientes capítulos:

Capítulo I De la Distribución de Competencias y de la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 13. "El estado garantizará la conformación de las acciones y políticas tendientes a lograr la igualdad de mujeres y hombres, en los ámbitos político, económico, social y cultural"

Capítulo III De los Municipios:

Artículo 19. "De conformidad con lo dispuesto en la presente ley y demás ordenamientos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres, corresponderá a los municipios del estado:

I. Diseñar, implementar y vigilar el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;

II. Coparticipar con el ejecutivo estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

V. Elaborar su presupuesto de egresos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

Es indispensable para la gobernabilidad democrática, garantizar la libre participación política de todos los sectores sociales, sin distinción de raza, religión, situación económica, sexo o género. Elaborar políticas públicas y programas sociales, así como armonizar legislativamente y modificar las leyes para que se promueva la igualdad como principio de desarrollo social es nuestro compromiso con la ciudadanía, con el Estado y con México.

Para clarificar la reforma que se plantea, presento el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPÍTULO II. DE LAS COMISARIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES ARTÍCULO 198 Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este Capítulo.	LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CAPÍTULO II. DE LAS COMISARIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES ARTÍCULO 198 Las comisarías municipales, las comisarías suplentes y las comisarías vocales se someterán a procesos electivos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este capítulo
ARTÍCULO 199 La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales. El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal. En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada	ARTÍCULO 199 La administración de las comisarías estará a cargo de una o un comisario propietario, de una o un Comisario suplente y de dos Comisarias o Comisarios vocales. El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones la ó el comisario, y asumirá el carácter del primera o primer comisario vocal, pasando la o él suplente a fungir como segunda o segundo comisario vocal, y éste a primera o primer comisario vocal. El tercer año, la o el segundo comisario vocal actuará como Comisaria o Comisario, y el suplente como primera o primer Comisario Vocal. En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las y los comisarios

año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. (ADICIONADO TERCER PÁRRAFO, P.O. 30 DE JULIO DE 2010)	municipales o delegadas y delegados se elegirá una o un propietario y una o un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. (Adicionado tercer párrafo, p.o. 30 de julio de 2010) El ejerció pleno del espacio en las comisarías no se verá limitado ni condicionado por cuestión de sexo o género.
ARTÍCULO 200 Para ser comisario se requiere: I. Ser originario del municipio o tener residencia efectiva en el municipio que se trate no menor a dos años antes de la elección; II. Saber leer y escribir; III. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; IV. No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza V. No haber sido condenado por delito intencional.	ARTÍCULO 200 Para ser comisario se requiere: I. Ser originario del municipio o tener residencia efectiva en el municipio que se trate no menor a dos años antes de la elección; II. Saber leer y escribir; III. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; IV. No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza V. No haber sido condenado por delito intencional. VI. No se discriminará por razón de sexo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo , 231; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento la siguiente iniciativa de:

DECRETO NUMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 199 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 200 DEL CAPITULO II DE LAS COMISARIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 198, 199 del capítulo II De las Comisarías y Delegaciones Municipales, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 198.

Las comisarías municipales, las comisarías suplentes y las comisarías vocales se someterán a procesos electivos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este capítulo

ARTÍCULO 199.

La administración de las comisarías estará a cargo de una o un comisario propietario, de una o un Comisario suplente y de dos Comisarias o Comisarios vocales.

El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones la o el comisario, y asumirá el carácter del primera o primer comisario vocal, pasando la o él suplente a fungir como segunda o segundo comisario vocal, y éste a primera o primer comisario vocal. El tercer año, la o el segundo comisario vocal actuará como Comisaria o Comisario, y el suplente como primera o primer Comisario Vocal.

En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las y los comisarios municipales o delegadas y delegados se elegirá una o un propietario y una o un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. (Adicionado tercer párrafo, p.o. 30 de julio de 2010)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan el cuarto párrafo del artículo 199 y fracción IV del artículo 200 del capítulo II De las Comisarías y Delegaciones Municipales, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 199.

Párrafo primero, segundo y tercero.- ……

Párrafo cuarto:

El ejerció pleno del espacio en las comisarías no se verá limitado ni condicionado por cuestión de sexo o género.

ARTÍCULO 200. Para ser comisario se requiere: …….

I a la V.-….

VI. No se discriminará por razón de sexo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputada Samantha Arroyo Salgado.

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el diputado Marco Antonio Cabada, solicita atentamente retirado del Orden del Día de la sesión programada para el día de hoy, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa por medio del cual se reforman los artículos 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” “b” y “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura, a través de sus Correos Electrónicos el día 28 de octubre del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que sólo se dé lectura a la parte resolutiva y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley del Poder Legislativo en vigor. Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Responsabilidad Política.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA.

Primero. Se reforman las fracciones III, IX, XIII y XIV del numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 195. …

I a la VIII. Quedan igual.

1. …

I. – II. ..

III. Los secretarios de despacho;

IV. – VIII. …

IX. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

X. – XII. …

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura;

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública;

2. – 6. …

Segundo. Se adicionan las fracciones XV y XVI al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 195. …

I. – VIII.

1. …
I. – XIV. …

XV. Los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

XVI. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

2. – 6. …

RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Artículo Segundo. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente, y

Artículo Cuarto. Emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

II. En términos del artículo 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remítase el presente dictamen al presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el proyecto de orden del día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, rúbrica, a favor.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, rúbrica, abstención.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, rúbrica, a favor.- Diputado Jesús Villanueva Vega, rúbrica, a favor.- Diputado Jorge Salgado Parra, rúbrica, a favor.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A tal efecto, en diversas reuniones de trabajo procedimos al estudio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

MÉTODO DE TRABAJO. Se indica la manera en que realizamos los trabajos para su elaboración, de conformidad con lo siguiente:

1. Antecedentes. En este apartado se menciona el inicio del procedimiento legislativo y el trámite correspondiente.

2. Consideraciones. Se exponen los elementos con los que se lleva a cabo el análisis y estudio, señalando la valoración, el sentido y efectos del Dictamen, y

3. Resolutivos. Se expone la determinación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en la que se declara improcedente la iniciativa.

A N T E C E D E N T E S

1. Presentación de la iniciativa. El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad política.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada, y en ese mismo acto se ordenó turnarla a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su dictamen correspondiente.

3. Recepción de la iniciativa. Para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió dicha iniciativa mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01397/2019 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

4. Remisión. Para los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos remitió una copia simple a la Diputada y Diputados integrantes de dicha comisión, a fin de proceder de recabar elementos para la elaboración del Dictamen.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Competencia. De Conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con los diversos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior.

1.2. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa que nos fue turnada.

1.3. Derecho del Grupo Parlamentario. La Diputada y Diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimados para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejercen con la iniciativa que se analiza.

1.4. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En ella se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, incluye el texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

E S T U D I O Y A N Á L I S I S

2.1. Contenido de la iniciativa. Los motivos y el texto normativo de la iniciativa son del contenido siguiente:

La responsabilidad de los servidores públicos del Estado de Guerrero se encuentra prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Resulta de suma importancia saber que toda persona que mantenga una relación de trabajo con el Estado, sin importar el tipo de órgano en el que se desempeñe o del ordenamiento legal que lo regule, debe estar sujeto al régimen de responsabilidades. Sólo así se puede combatir los actos de corrupción.

La vigencia del régimen o sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guerrero, se conforma por cuatro tipos a saber: política, civil, penal y administrativa, de las cuales, actualmente las tres primeras se encuentran reglamentadas por la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Existiendo una ley que atiende lo relativo a las faltas administrativas: Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El sistema de responsabilidades establece lineamientos para que los servidores públicos sujetos desempeñen sus funciones apegados a un marco legal en el que, de transgredirlo se harían acreedores a sanciones, dependiendo el grado de responsabilidad u afectación a la administración y erario público. El actuar de cada servidor público debe, sin lugar a dudas, mantenerse dentro de los cauces legales.

Ahora bien, como ya se dijo, el sistema de responsabilidades implica que todo servidor público, de haber incurrido en conductas que como consecuencia tengan la imposición de sanciones, previo procedimiento que deberá seguirse conforme a la ley a fin de que, de encontrarse responsabilidad, ésta se sancione.

Es así que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en sus artículos 193 y 194, la responsabilidad de los servidores públicos. Seguidamente, en el artículo 195, numeral 1 de dicha Constitución, señala los sujetos de responsabilidad política, que a la letra establece:

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

VIII. …

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. Los diputados del Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General;

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

…

Del precepto transcrito, se puede observar que dentro de los sujetos de responsabilidad política no se encuentran los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Consideramos que, tales funcionarios necesariamente deben estar dentro de lo previsto por dicho numeral, ya que los mismos desempeñan funciones que por su naturaleza deben ser evaluadas a la luz de nuestra Constitución.

No pasa desapercibido el hecho de que en el caso de los Consejeros y Magistrados electorales, aún y cuando su nombramiento corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Senado de la República, respectivamente, sin embargo, las funciones que desempeñan corresponden a la aplicación de la Constitución y a las leyes electorales

locales. Por esa causa, se estima que deben estar dentro de los sujetos de responsabilidad política.

Lo anterior, ya que este Congreso tiene la tarea de vigilar que todo órgano constitucional autónomo sin excepción alguna, debe observar el cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución local, así como el cumplimiento cabal de las leyes que de ella se desprendan.

Por otro lado, también debe señalarse que la disposición constitucional arriba citada prevé el nombre de ciertos funcionarios que de conformidad con las reformas aprobadas hace poco tiempo, han sido modificados, tales como los previstos en las fracciones III y IX, relativo al Contralor General del Estado y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que la denominación de tales cargos fue modificada. El primero, que se caracterizaba por ser un funcionario de primer nivel dentro de la administración pública estatal, ahora se encuentra dentro de los Secretarios de Despacho del Gobierno del Estado, debido a que la Contraloría que en su momento fungía, actualmente es la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. En el caso de los segundos, que son los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actualmente la denominación correcta de dicho Tribunal es Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

De ahí que, lo idóneo sea modificar el precepto transcrito para el caso de actualizar tales disposiciones y adicionar a los funcionarios que deben estar dentro de los supuestos de sujetos de responsabilidad, en los términos señalados en la tabla que a continuación se expone:

Disposición vigente	Propuesta
Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.	Artículo 195. …
Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:	…
I. a la VIII.	…
1. Son sujetos de responsabilidad política:	…
I. Los diputados del Congreso del Estado;	…
II. El Gobernador del Estado;	…
III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;	III. Los secretarios de despacho;
IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;	…
V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;	…
VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;	…
VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;	…
VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;	…
IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;	IX. Los Magistrados del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;
X. El Fiscal General;	…
XI. El Auditor Superior del Estado;	…
XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;	…
XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,	…
XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.	…
	XV. Los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
	XVI. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En el caso de la fracción III, se sugiere suprimir el texto y el Contralor General del Estado, dado que actualmente el área de la Contraloría se elevó a rango de Secretaría. Por ello, su titular tiene el rango

de Secretario de Despacho. En este sentido basta con establecer en el texto de la fracción III. Los secretarios de despacho, para dar por establecido que se encuentra el actual Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por cuanto hace a la fracción IX, esta se modifica para actualizar el nombre correcto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

En seguida se propone adicionar las fracciones XV y VXI para considerar a los funcionarios que hemos mencionado en párrafos que preceden a fin de que se encuentren dentro de los supuestos para ser sujetos de responsabilidad política, y en consecuencia de conformidad con las subsecuentes disposiciones vigentes en nuestra Constitución local, puedan ser sujetos de las responsabilidades civil, administrativa y penal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERERO.

PRIMERO. Se reforman las fracciones III del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 195. …

I. a la II. …

III. Los secretarios de despacho;

IV. a la VIII. …

IX. Los Magistrados del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

X. a la XIV. …

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XV, XVI al artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 195. …

I. a la XIV. …

XV. Los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;

XVI. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

2.2. Comparativo. Con el objetivo de clarificar la propuesta normativa, a continuación se refleja el siguiente cuadro comparativo:

Reformas que se proponen

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.	Artículo 195. …
Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:	…
I. a la VIII.	…
1. Son sujetos de responsabilidad política:	…
I. Los diputados del Congreso del Estado;	…
II. El Gobernador del Estado;	…
III. Los secretarios de	III. Los secretarios de

despacho y el Contralor General del Estado;	despacho;
IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;	…
V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;	…
VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;	…
VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;	…
VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;	…
IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;	IX. Los Magistrados del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;
X. El Fiscal General;	…
XI. El Auditor Superior del Estado;	…
XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;	…
XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,	…
XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.	…

Adiciones que se proponen

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 195. …	Artículo 195. …
I. – VIII. …	I. – VIII. …
1. ...	1. ...
I. – XIV. …	I. – XIV. …
Sin correlativo	XV. Los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
Sin correlativo	XVI. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

2.3. Valoración. A efecto de determinar si la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, a continuación entraremos al estudio de la propuesta realizada.

Como se aprecia del contenido de la iniciativa, la intención de las y los iniciantes se centra en modificar el contenido del numeral 1 del artículo 195 de la Constitució Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de incorporar dentro de los sujetos de responsabiliadad política a los Consejeros que integran el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Para ello, sugieren la adición de las fracciones XV y XVI.

Asimismo, las Diputadas y Diputados autores de la iniciativa pretenden actualizar dicho precepto constitucional con el objetivo de modificar el contenido de las fracciones III y IX. En el caso que corresponde a la fracción IX, se pretende cambiar la expresión de "Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo" a "Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero", situación que como más adelante se sustentará, se considera acertada, dado que la realidad actual nos deja ver que efectivamente dicha figura en lo que corresponde a la impartición de la justicia administrativa ha tenido cambios.

De igual manera, referente a la fracción III, es de notarse que la propuesta sugiere una modificación al texto, a fin de eliminar la expresión "Contralor General del Estado", y dejar solamente "Los secretarios de despacho".

Sentado lo anterior, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizará su determinación de la siguiente manera: en primer lugar se pronunciará sobre el punto relativo a la reforma planteada a las fracciones III y IX, y en segundo lugar se pronunciará sobre la adición de las fracciones XV y XVI.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la reforma a las fracciones III y IX del artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por las razones siguientes:

Transformación de la Contraloría General del Estado a Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

En principio es necesario señalar que mediante Decreto promulgado el veintitrés de octubre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 85, alcance II, fue publicada

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Recalcamos lo que en el presente caso interesa, que la dependencia gubernamental anteriormente denominada "Contraloría General del Estado" fue elevada a rango de Secretaría, adoptando la denominación de "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental".

Así lo dispone el artículo 18 de la mencionada ley, al establecer:

ARTÍCULO 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

A. Secretarias:

I. – XIX. …

XX. Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

B. Dependencias

I. – VI. …

…

…

Nombre que hasta la fecha se mantiene no sólo en dicha ley, sino en diversos ordenamientos legales.

En atención a ello, encontramos que el texto vigente contenido en la fracción III correspondiente al numeral 1 del artículo 195 de nuestra Constitución local, se encuentra superado, dado que mantiene la figura del Contralor General del Estado. Dicho texto no es acorde a la realidad porque tal figura actualmente es inexistente, lo que denota una omisión del constituyente permanente local para adecuar esa disposición con la denominación que rige en el presente.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora retoma la propuesta de los iniciantes y considera pertinente suprimir el texto "…y el Contralor General del Estado;" debiendo quedar aprobada la modificación en este Dictamen, de la manera suguiente:

III. Los Secretarios de Despacho;

A fin de justificar de manera válida la aprobación de la reforma al texto que propone el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, aunado a las razones que sustentamos, de los motivos expuestos en la iniciativa retomamos las consideraciones señaladas en el sentido de que, debido a que la dependencia que en su momento se denominó "Contraloría General del Estado", fue elevada a rango de Secretaría, basta con mencionar como sujetos de responsabilidad política a los Secretarios de Despacho.

Transformación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El catorce de julio de dos mil diecisiete fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el DECRETO NÚMERO 433 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN[1]. En ese Decreto se publicaron las reformas a diversas disposciones de nuestra Constitución local, entre ellas, el contenido en el artículo 135, del capítulo V correspondiente al Título Octavo, los cuales se puntualizan:

TÍTULO OCTAVO

CAPITULO V
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 135. La función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus atribuciones:

[…]

Del precepto se desprende la denominación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual a decir de las consideraciones que

[1] Consultable en http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2017/07/PERIODICO-56-ALCANCE-I.pdf

sustentan el Decreto referido, su denominación anterior fue "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo de los transitorios, se previó la transición de dicho órgano jurisdiccional constitucional autónomo.

De lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima acertada la sugerencia de las y los iniciantes para reformar la fracción IX correspondiente al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que manera correcta se disponga que, entre otros, son sujetos de responsabilidad política los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y no los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como erróneamente se dispone.

Con ello, se estará adecuando dicho texto constitucional a la realidad actual, puesto que hoy en día no existe el Tribunal de lo Contencioso Aministrativo. Por lo cual, esta Comisión Dictaminadora aprobará dicha reforma sin modificaciones en los términos siguientes:

Artículo 195. …

I. – VIII. …

1. …

I. – X. …

IX. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

X. – XIV. …

2. – 6. …

Finalmente, respecto de este punto, estimamos pertinente adecuar las fracciones XIII y XIV a un estilo correcto de escritura. Por este motivo, se deberán reformar en los términos que se señalan en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto reformado
XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,	XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura;
XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.	XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública;

Ello porque la iniciativa plantea la adición de las fracciones XV y XVI a dicho numeral, lo que analizaremos en este momento.

Como se adelantó, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tiene la intención de incluir dentro de los sujetos de responsabilidad política diversos funcionarios de las autoridades electorales como son los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ya que como lo señalan en su exposición de motivos, éstos funcionarios no se encuentran previstos en el numeral 1 del artículo 195 de nuestra Constitución Política política local.

Por ese motivo, sugiere adicionar al numeral 1 del referido artículo 195, las fracciones XV y XVI, en las cuales se disponga expresamente como sujetos de responsabilidad política a dichos funcionarios.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente la aprobación de las adiciones que se proponen porque en nuestro concepto, las consideraciones que justifican la iniciativa son válidas.

Consideramos atinada la propuesta, ya que efectivamente el texto vigente contenido en el numeral 1 no se desprende que los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado se encuentren previstos en dicho dispositivo constitucional.

Es importante recalcar que la responsabilidad política se constituye cuando un servidor público de nivel jerárquico superior, con motivo del ejercicio de sus actividades incurre en actos que por su naturaleza perjudiquen los intereses públicos esenciales. Tales actos suelen traducirse en atropellos a las normas constitucionales, o cualquiera que provoque una transgresión a las libertades fundamentales de la sociedad o a los intereses públicos de ésta.

Según los ordenamientos vigentes en nuestra entidad, dicha responsabilidad se determina mediante la figura denominada "juicio político", el cual se desarrolla a través de un procedimiento ante este Congreso.

En el presente caso, la propuesta es acorde porque los funcionarios apuntados son servidores públicos de nivel superior dentro de los órganos electorales correspondientes, lo que se traduce en una disposición normativa razonable para contemplarlos dentro de los sujetos a que se refiere el numeral 1 del citado artículo constitucional.

No pasa desapercibido que, a diferencia del resto de servidores públicos que pertenecen a diversos órganos

previstos en nuestra Constitución local, estos funcionarios electorales de orden jerárquico superior son nombrados mediante un diseño constitucional y legal en el que no participa esta Soberanía popular. Así tenemos que a los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los nombra el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante un procedimiento iniciado con una convocatoria pública. Por su parte, el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, corresponde al Senado de la República, de igual manera, mediante un procedimiento iniciado con una convocatoria pública.

Lo anterior, según lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral en los artículos 44, inciso g, y 106, numeral 2.

Acorde al esquema previsto para el debido nombramiento, se encuentra establecido para tales funcionarios públicos, un mecanismo de sanciones, pero ésta obedece al procedimiento de responsabilidades administrativas, no así, cuando acontezcan supuestos de responsabilidad política.

En este caso, la autoridad encargada de sancionar conductas de responsabilidades administrativas, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuando se trate de Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional, llegando a imponer sanciones que pueden concluir hasta con la separación del cargo.

Así también, en el caso de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la comisión de conductas en los supuestos de alguna responsabilidad administrativa, corresponderá al Senado de la República, dado que dicho Poder expide su nombramiento.

Sin embargo, como lo hemos puntualizado, todos esos supuestos corresponden al procedimiento de responsabilidades administrativas, pero en ningún caso se señala la intervención de este Congreso en el caso del juicio político o procedimiento de responsabilidad política.

Por ese motivo consideramos que al no estar previsto en el texto actual, es necesaria su inclusión mediante las fracciones XV y XVI que los autores de la iniciativa sugieren.

Con la aprobación de las adiciones sugeridas, estaremos dando certidumbre de que todo aquel funcionario de nivel superior, será sancionado si comete las transgresiobes previstas, que den origen a iniciar un procedimiento de responsabilidad política.

EFECTOS DEL DICTAMEN

Como lo adelantamos, se deberá aprobar la iniciativa en los términos propuestos. Ahora bien, como se trata de una reforma constitucional, lo procedente conforme a Derecho es que, en cumplimiento a los artículos 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, se proceda la remisión del presente decreto a los ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se deberá de inmediato a formular la declaración correspondiente, y comunicarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales conducentes.

Por las razones esgrimidas y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 se,

D I C T A M I N A

I. Se aprueba la iniciativa en los términos propuestos, en consecuencia, sométase a la consideración del Pleno el siguiente proyecto:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA.

PRIMERO. Se reforman las fracciones III, IX, XIII y XIV del numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 195. …

I. – VIII. …

1. …

I. – II. ..

III. Los secretarios de despacho;

IV. – VIII. …

IX. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

X. – XII. …

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura;

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública;

2. – 6. …

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XV y XVI al numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 195. …

I. – VIII.

1. …

I. – XIV. …

XV. Los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

XVI. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

2. – 6. …

RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Artículo Segundo. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente, y

Artículo Cuarto. Emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

II. En términos del artículo 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remítase el presente Dictamen al Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de orden del día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal

El Presidente:

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NÚMERO _____ DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Catastro es el inventario de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de los Municipios del Estado de Guerrero, sus acciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- El catastro tiene por objeto:

I. Registrar, controlar y mantener actualizadas las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro de la jurisdicción territorial de los Municipios del Estado, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos, jurídicos e históricos y para dar el apoyo fundamental en la formulación y adecuación de planes municipales de desarrollo urbano y planes de ordenación de zonas conurbadas.

II. Delimitar las regiones y zonas catastrales de los predios urbanos, suburbanos y rústicos.

III. Establecer las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales para el control de la propiedad raíz.

IV. Determinar los sistemas de valuación por predio o en forma masiva que contemplen terminología cualitativa, parámetros determinantes de valores unitarios de suelo y construcción, factores de eficiencia para el terreno y construcciones, precisiones y rangos; así como mecanismos de adecuación del mismo sistema y reglamentación para su aplicación, que aprobada por la autoridad competente sirva de base para determinar el valor catastral de la propiedad raíz.

V. Realizar en general, todas las actividades que, relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.- Están obligados a observar las disposiciones de esta Ley:

I. Los titulares de los predios, propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones, con localización en el territorio de los Municipios del Estado;

II. Los notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles;

III. Las autoridades fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Las autoridades judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble dentro del Estado, o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier Litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del territorio de los municipios de la entidad;

V. Los urbanizadores;

VI. Los peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, autorizados para elaborar avalúos, así como los valuadores dependientes de la autoridad catastral;

VII. Los fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio;

VIII. Los corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración, y

IX. Quienes adquieran algún bien inmueble mediante contrato privado.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Predio:

a) El terreno edificado o sin construcciones.

b) Cada lote en que se fraccione un terreno, y

c) En el caso de condominios, se entenderá como predio a la unidad condominal y como subpredio a la unidad privativa.

II. Zona urbana: la delimitación territorial que cuenta con servicios que permiten asentamientos humanos;

III. Predio urbano: el que está localizado dentro de la zona urbana, delimitada, por las autoridades conforme a los establecimientos legales correspondientes;

IV. Predio suburbano: el que está localizado en las áreas aledañas a la zona urbana y que son susceptibles de urbanizarse conforme a las disposiciones legales en la materia;

V. Predio rústico: el que está localizado fuera de la zona urbana y suburbana, y que por lo general es utilizado para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros afines;

VI. Predio edificado: el que tenga construcciones utilizables;

VII. Predio baldío: el que carece de construcciones;

VIII. Fraccionamiento: es el establecimiento geométrico y su adecuación física sobre el terreno, cuya solución ha quedado contemplada y autorizada conforme a las leyes específicas de la materia;

IX. Vía pública: las superficies de terreno destinadas a la circulación vehicular o peatonal;

X. Construcción: las obras de cualquier tipo, destino y uso, inclusive los equipos e instalaciones especiales adheridas permanentemente y que forman parte integrante de la misma;

XI. Construcciones permanentes: las que están en un predio en condiciones tales que no puedan separarse sin deterioro de las mismas;

XII. Construcciones provisionales: las que por su tipo puedan ser desmontables y reinstaladas sin deterioro del predio ni de sí mismas;

XIII. Construcciones ruinosas: las que por su deterioro físico o por sus malas condiciones de estabilidad no permiten su uso;

XIV. Clave catastral: es el código que identifica a cada predio, está conformada por 31 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha: dos posiciones para el Estado, tres para la región catastral, tres para el Municipio, dos para la zona catastral, cuatro para la localidad, tres para el sector catastral, tres para la manzana, cinco para el predio y seis para el condominio (dos para el edificio y cuatro para la unidad). La clave catastral se utilizará tanto en predios urbanos y suburbanos como en rurales, en estos últimos se codificarán con ceros los campos de localidad, sector catastral, manzana y condominio y, en predios urbanos que no sean condominios, se llenarán con ceros los campos de edificio y unidad;

XV. Región catastral: la superficie territorial de índole operativa para determinar las diferentes regiones catastrales en que se compone el Estado:

Región 001.- Acapulco;

Región 002.- Centro;

Región 003.- Costa Chica;

Región 004.- Costa Grande;

Región 005.- Montaña;

Región 006.- Norte; y

Región 007.- Tierra Caliente.

XVI. Zona catastral: cada una de las superficies territoriales en que se componen los Municipios y será definida por cada uno de ellos;

XVII. Sector Catastral: cada una de la superficie territorial en que se divide cada localidad del Municipio y que a su vez se compone por un número determinado de manzanas;

XVIII. Manzana: la superficie de terreno constituido por un conjunto físico de predios, colindante con vías o áreas públicas;

XIX. Valor unitario: es el valor monetario fijado al suelo y/o construcción por metro cuadrado o por hectárea, obtenido mediante los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XX. Valuación: el proceso de obtención del valor catastral;

XXI. Revaluación: la actualización de los valores catastrales para determinar su presente magnitud, originada por alguna de las causas establecidas en esta ley y su Reglamento;

XXII. Valor catastral: el obtenido mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del inmueble;

XXIII. Zona de jardín: el espacio de terreno libre de construcción y cubierto por plantas y elementos de ornato;

XXIV. Régimen de propiedad: por su régimen las propiedades se dividen en federal, estatal, municipal, privada, condominal, ejidal y comunal;

XXV. Zona suburbana: la delimitación territorial adyacente a la zona urbana susceptible de dotarse de servicios;

XXVI. Zona rústica: la delimitación territorial que se encuentre fuera de las zonas urbana y suburbana, sin servicios de urbanización y que generalmente se utilizan para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros afines, y

XXVII. Coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator): es el nombre del sistema de coordenadas basado en la proyección transversal de mercator, expresados en metros.

Artículo 5.- Todos los predios urbanos, suburbanos y rústicos, ubicados dentro del territorio del Municipio, deberán inscribirse en el Catastro y estar contenidos en los padrones cartográfico, alfabético y numérico.

I. El padrón cartográfico es el constituido por:

a) El plano general del Municipio.

b) Planos de las áreas urbanas, suburbanas y rústicas, y

c) Los planos de manzana integrados por predios.

II. Los padrones alfabéticos y numéricos deberán contener los datos establecidos por la norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de datos Catastrales y Registrales con fines Estadísticos y Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de enero de 2012.

En los Municipios que no sea posible tener esta información, al menos deberán contener la siguiente:

a) Clave catastral.

b) Cuenta Predial.

c) Ubicación del predio, con indicación de calle y número oficial.

d) Nombre del propietario o poseedor del predio.

e) Domicilio para oír notificaciones.

f) Régimen de tenencia.

g) Calidad de la posesión y en su caso número y fecha del título de propiedad.

h) Nacionalidad del propietario o poseedor.

i) Uso y destino de cada predio.

j) Superficie de terreno y construcciones.

k) Valor catastral del predio.

l) Vigencia de la valuación del predio.

m) Características físicas del inmueble, y

n) Infraestructura y equipamiento con que cuenta la zona en que se ubica el predio.

Las modificaciones a cualquiera de las características de los bienes inmuebles, deberán anotarse en los padrones para su actualización.

Artículo 6.- El valor catastral de los predios será el obtenido por los procesos establecidos en esta Ley y su Reglamento, el cual servirá de base para la determinación y aplicación del impuesto predial.

Artículo 7.- El Catastro comprenderá el conjunto de planos, censos, padrones y documentos que forman el inventario de los bienes inmuebles localizados en el territorio municipal.

CAPÍTULO II

De las Autoridades del Catastro Artículo 8.- Son Autoridades en materia de catastro:

I. El Presidente Municipal.

II. El Tesorero Municipal.

III. El Director de Catastro Municipal.

CAPÍTULO III

De la Coordinación en Materia de Catastro con el Gobierno del Estado

Artículo 9.- Los Ayuntamientos de la entidad con el fin de eficientar sus actividades catastrales para una mejor administración de sus contribuciones, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de sus Dependencias, cuando lo consideren necesario, el apoyo para lo siguiente:

I. Asesoría y capacitación técnica, administrativa y jurídica al personal y funcionarios municipales en materia de catastro e impuesto predial;

II. Apoyar a las Direcciones de Catastro de los municipios de la entidad, en la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción y elaboración de sus proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción que deberán remitir al H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso;

III. Unificar los criterios y lineamientos de valuación inmobiliaria conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, y

IV. Ejercer las atribuciones técnicas, administrativas y normativas cuando los Ayuntamientos celebren convenios de Coordinación o Colaboración con el Gobierno del Estado.

Artículo 10.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá realizar en el territorio de la entidad, por iniciativa propia o de manera conjunta con los Municipios, trabajos de elaboración y actualización de cartografía, de programas informáticos para la operación de cartografía digital y de software para la recaudación y control de ingresos que realice cada Municipio.

Artículo 11.- Los Municipios podrán solicitar al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, material cartográfico y sistemas informáticos, con la finalidad de eficientar la actividad catastral y la administración del impuesto predial.

Artículo 12.- El Gobierno del Estado, podrá realizar de manera coordinada con los Municipios, la vinculación de la actividad catastral y del agua potable, para implementar los programas y acciones orientados a fortalecer la recaudación de ingresos propios, toda vez que ambos conceptos forman parte de los ingresos asignables que integran la fórmula para la distribución de participaciones federales a estados y Municipios.

CAPÍTULO IV

De las facultades del Director de Catastro Artículo 13.- Son funciones y atribuciones del Director de Catastro:

I. Integrar los registros catastrales previstos en esta Ley y su Reglamento;

II. Llevar a cabo la elaboración de los diferentes planos catastrales, así como todo lo relacionado con los trabajos técnicos sobre la fijación de los límites de la propiedad pública o privada en el territorio del Municipio;

III. Registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales;

IV. Expedir copias certificadas de los documentos catastrales que existan en el archivo;

V. Elaborar el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, las cuales se presentarán en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación en su caso; una vez aprobadas se enviarán en calidad de proyecto al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y en su caso expedición del decreto correspondiente, las que servirán de base para la obtención del valor catastral de la propiedad raíz;

VI. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, planificación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, requieran de los datos contenidos en el catastro;

VII. Determinar en forma precisa la localización de cada predio mediante su deslinde y mensura; así como recabar los elementos físicos, jurídicos, económicos, sociales, e históricos que en su caso se requieran;

VIII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal, municipal o de las personas físicas o morales, todos los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y conservación del catastro;

IX. Proponer las reformas necesarias a la legislación catastral tendientes a mejorar el catastro;

X. Llevar a cabo los sistemas de valuación y revaluación en particular o masiva donde se integren: descripción de terminología cuantitativa y cualitativa, valores unitarios de suelo y construcción; factores de eficiencia; así como mecanismos de adecuación al mismo sistema y reglamentación para su aplicación, para determinar el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, y

XI. Las demás que señale esta Ley y su Reglamento.

Artículo 14.- La Dirección de Catastro, está facultada para ejecutar trabajos de:

I. Localización y en general llevar a cabo las actividades catastrales necesarias para determinar las características cuantitativas y cualitativas de los predios, como son: clave catastral, elementos físicos de terreno y construcción, tipología de las construcciones, infraestructura urbana, servicios, ubicación, uso, clasificaciones agrológicas y socio- económicas, así como estadísticos necesarios para los fines multifinalitarios del catastro;

II. Formación y actualización de los padrones catastrales;

III. Realización de estudios de valores de mercado, para determinar los valores catastrales unitarios de suelo y construcción;

IV. Valuación y revaluación de predios;

V. Elaboración de los Deslindes catastrales;

VI. Expedición de constancias y copias certificadas de planos y documentos relativos a los predios;

VII. Registro temporal de contribuyentes en calidad de poseedores, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, y

VIII. Autorización de consulta al Padrón catastral.

Artículo 15.- El proceso de consulta al Padrón Catastral podrán solicitarlo los propietarios o poseedores que acrediten un interés jurídico en cualquier momento, siempre que se realicen sobre un predio determinado y se cuente con la información correspondiente.

CAPÍTULO V

De las Operaciones Catastrales

Artículo 16.- Los procesos catastrales podrán iniciarse:

I. A petición de los propietarios, poseedores o personas que tengan un derecho real sobre los Predios o por cualquier persona con interés legítimo en cumplimiento a una obligación registral;

II. De oficio, por parte de las autoridades catastrales competentes, y

III. Por notario público que haya autorizado o vaya a autorizar el acto jurídico de que se trate.

Los procesos catastrales podrán solicitarse de manera presencial en las oficinas de los Catastros, mediante los medios electrónicos de que dispongan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o a través de su página web en caso de disponer de ella.

Artículo 17.- Las autoridades catastrales realizarán los procesos de actualización conforme al proceso siguiente:

I. Cuando se presente la documentación para acreditar la propiedad, posesión u otro derecho real que se conozca; la recepción de la solicitud de registro o actualización del Predio comprenderá:

a) La presentación de la solicitud, en las formas oficiales expedidas para tal efecto;

b) La recepción del derecho real del predio que se pretende registrar o actualizar;

c) La asignación electrónica de un número de control progresivo de entrada y el registro de la fecha y hora del ingreso correspondiente a cada solicitud, y

d) La asignación de turno al encargado de realizar el registro o actualización del predio correspondiente;

II. La verificación que deberán realizar las autoridades catastrales será conforme a lo siguiente:

a) Que la solicitud se encuentre debidamente requisitada;

b) Que la solicitud haya sido presentada por persona que acredite un interés legítimo o se encuentre autorizada para realizar el trámite, y

c) Que los documentos presentados en la solicitud sean legalmente válidos y se refieran al Predio descrito en dicha solicitud;

III. En caso de actualización de la información del predio, la autoridad catastral deberá realizar la revisión de la información de dicho predio en el padrón catastral, verificando que la información a actualizar corresponda con los datos previstos en dicho padrón y, en caso de identificar discrepancias, se llevará a cabo una rectificación, mediante una inspección física al predio que se pretende actualizar;

IV. Para determinar procedente la validación de las solicitudes de registro o actualización de Predios, deberá soportarse con las imágenes digitales o plano que el interesado haya presentado en su solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. En su caso, la emisión del dictamen de inspección que corrobore o registre los cambios en el suelo o construcción, previamente validados;

VI. Una vez validada la solicitud, se procederá al registro o actualización de la cédula catastral, así como a la actualización de la cartografía, mediante el uso de las herramientas disponibles en cada uno de los sistemas del catastro;

VII. Se procederá a la valuación o revaluación del predio, cuando en la actualización de la cédula catastral se hayan modificado aquellos parámetros que afecten el valor de dicho predio, tales como las superficies de terreno o construcción, servicios públicos o por la entrada en vigor de nuevos valores catastrales unitarios, y

VIII. Las autoridades catastrales deberán notificar a los interesados durante el proceso de actualización, siempre que se considere necesario, para subsanar las deficiencias en las solicitudes, hasta la resolución definitiva.

Artículo 18.- Para los procesos de actualización se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Tratándose de actos traslativos de dominio o derechos de propiedad, se deberá exhibir documento público suficiente, tales como:

a) Escritura pública o documento que acredite la propiedad;

b) Títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional;

c) Sentencia judicial, o

d) Resolución administrativa.

II. Tratándose de posesión de bienes inmuebles respecto de los que no existan antecedentes catastrales o que estén ubicados fuera de las zonas catastradas, se podrá realizar el proceso de actualización, sin que ello represente algún tipo de reconocimiento de derechos reales. En este caso, deberán exhibirse alguno de los documentos siguientes:

a) Contratos privados;

b) Minutas o constancias de cesión de derechos o posesión, y

c) Contratos o convenios promisorios.

El efecto que tendrá el registro a que se refiere la presente fracción será el de generar para el predio correspondiente, antecedentes básicos de ubicación geográfica, sin que la cédula catastral pueda utilizarse como medio probatorio para acreditar la propiedad o posesión de dicho predio ante autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 19.- Con base en los elementos físicos del predio y datos obtenidos, se formarán y mantendrán actualizados los planos catastrales que se requieran, mediante los procedimientos técnicos que garanticen mayor exactitud, para un conocimiento objetivo de las áreas y demás características del terreno y construcción del predio, expidiéndose la cédula catastral correspondiente.

Artículo 20.- El catastro del Municipio se basará en la planificación, medición y avalúo de cada uno de los predios que lo integran, auxiliándose mientras estos trabajos se ejecuten, con las manifestaciones que conforme a esta Ley presenten los contribuyentes.

Artículo 21.- La localización y levantamiento de predios, comprende las operaciones y trabajos ejecutados mediante sistemas fotogramétricos o terrestres, que determinen las características de los mismos y que aportan los elementos necesarios para: su ubicación, uso, valor, situaciones jurídicas y socio-económicas, así como los datos necesarios para los fines específicos y de información del catastro.

Artículo 22.- Las operaciones catastrales se harán mediante órdenes escritas firmadas por el Director de Catastro comisionando al personal autorizado para la realización de las mismas y se llevarán a cabo en días y horas hábiles.

Artículo 23.- Si los ocupantes se opusieran a las operaciones catastrales ordenadas, el personal comisionado dejará constancia de este hecho y se hará del conocimiento de la Dirección de Catastro para los efectos legales que procedan.

Artículo 24.- La Dirección de Catastro al tener conocimiento de los hechos establecidos en el artículo anterior requerirán por escrito a los propietarios y ocupantes del predio para que permitan efectuar las operaciones catastrales o justifiquen su negativa. Si no lo hacen dentro del término de tres días, la Dirección de Catastro ordenará que se asienten los datos catastrales con los elementos de que se disponga, que serán considerados como tales, hasta que se lleven a cabo los trabajos respectivos, sin perjuicio de imponer a los infractores las sanciones correspondientes.

Artículo 25.- Si como resultado de la verificación de los datos, surgen diferencias entre la superficie del predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la que físicamente tenga, se dará origen a una rectificación de dimensiones del predio, promoviendo dicha rectificación ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

En caso de afectar a predios colindantes, la Dirección de Catastro procederá al deslinde catastral del predio, a petición de la o las partes en conflicto, sujetándose al procedimiento establecido en esta Ley y su Reglamento; y si no se contara con la conformidad de los propietarios de los predios colindantes, tomará nota y dejará a salvo sus derechos para que los ejerzan en los términos de las leyes correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Catastro, realizará el deslinde catastral, en atención a la solicitud de los interesados y al interés propio de esta dependencia, con objeto de ratificar la situación de los linderos de un predio.

Artículo 27.- El deslinde catastral se llevará a cabo mediante un acuerdo en el que se especifique la fecha y la hora, el cual será notificado a los propietarios o poseedores del predio de que se trate y a los colindantes del mismo, con dos días hábiles de anticipación, pudiendo estos hacer las observaciones que estimen convenientes.

En los casos en que el predio a deslindar colinde con predios federales, estatales, municipales o a vías públicas, deberá notificarse al Agente del Ministerio

Público Federal, Estatal o a la autoridad municipal correspondiente, para que intervengan en este procedimiento.

La ausencia de los interesados citados legalmente, no será motivo para suspender la ejecución de las actuaciones salvo cuando deba intervenir el Ministerio Público.

El resultado de estas operaciones catastrales y en su caso las observaciones de los propietarios o poseedores o de quienes los representen legalmente, se hará constar en acta circunstanciada, que firmará el personal autorizado de la Dirección de Catastro, que hubiere intervenido en los trabajos, pudiendo firmar si lo consideran conveniente los propietarios o poseedores del predio deslindado y de los colindantes o sus representantes.

En caso de afectar a predios colindantes y no se llegara a una conformidad plena con sus propietarios o poseedores se hará constar en el acta y se tomará nota, dejando a salvo los derechos de los interesados.

Artículo 28.- La Dirección de Catastro expedirá constancias y copias certificadas de los planos y documentos relativos a los predios previo pago de los derechos que determinen la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPÍTULO VI

De las tablas de Valores Catastrales

Artículo 29.- Los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para la determinación de los valores catastrales, serán actualizados conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 30.- Para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle.

Artículo 31.- Los valores unitarios de suelo en las zonas rústicas se fijarán por hectárea, teniendo en cuenta las condiciones agrológicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos o de consumo, las facilidades de las vías de comunicación, medios y costo de transporte para los productos y los demás factores que influyan en el valor de ese tipo de terrenos.

Artículo 32.- El Municipio en coordinación con las dependencias oficiales correspondientes, determinará los perímetros de las zonas urbanas y suburbanas de los núcleos de población que ameriten ese carácter. Las áreas ubicadas fuera de tales perímetros constituirán las zonas rústicas.

Artículo 33.- Los valores unitarios de construcción, se determinarán en función de las características de cada uno de los elementos estructurales y arquitectónicos que las integren; y su establecimiento se realizará mediante los cuadros de tipos de edificación o conforme a la implementación matemática de las tablas de clasificaciones constructivas.

Artículo 34.- Para determinar el valor catastral de cada predio, se aplicarán los valores unitarios para el suelo y para los diferentes tipos de construcción que al efecto elabore la Dirección de Catastro Municipal, que previamente serán aprobados y autorizados por el H. Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos municipales que remitan su iniciativa de Decreto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción al H. Congreso del Estado, para su aprobación, previamente deberán ser revisadas y validadas por la Coordinación General de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que verifique el cumplimiento de los criterios y lineamientos técnicos y normativos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

En caso de que la Coordinación General de Catastro emita observaciones sobre la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, las hará del conocimiento al Ayuntamiento que corresponda y del H. Congreso del Estado, para que éste último valore la conveniencia de incluir dichas observaciones en el Decreto correspondiente.

Artículo 35.- Una vez formuladas las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y validadas por la Coordinación General de Catastro, se someterán a acuerdo del Cabildo, para que se envíen en calidad de proyecto, por conducto del Presidente Municipal al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

Dichas tablas de valores unitarios deberán presentarse para su aprobación, en la fecha que señale la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Artículo 36.- Para efectuar el proceso de valuación y revaluación catastral de los predios urbanos deberá partirse del valor unitario por metro cuadrado

aplicable, conforme a su división territorial catastral, en relación con los polos de desarrollo local definidos, así como a la zona y calle de su ubicación, tomando en consideración las disposiciones que en materia de valuación y revaluación establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 37.- Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán ser del dominio público y surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 38.- Aprobadas las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, la Dirección de Catastro, procederá a la valuación y revaluación individual o masiva de los predios.

Artículo 39.- Los valores unitarios comprendidos en las tablas de valores de suelo y construcción serán objeto de actualización cada año, para predios urbanos y rústicos. Si al término de estos períodos no se expiden nuevas tablas, continuarán rigiendo las vigentes.

CAPÍTULO VII
De la Valuación y Revaluación Catastral.

Artículo 40- La valuación catastral tiene por objeto determinar el valor catastral de los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 41.- La revaluación catastral tiene por objeto actualizar el valor catastral a los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 42.- La Dirección de Catastro llevará a cabo la valuación y revaluación catastral de los predios atendiendo a lo siguiente:

I. Podrá ser unitaria o masiva;

II. La valuación se debe realizar conforme a las disposiciones jurídicas establecidas en esta Ley y su Reglamento, y

III. Se podrán generar los avalúos catastrales por predio, a petición de parte o de oficio, que servirán de base para el cálculo del impuesto predial.

Artículo 43.- El proceso de valuación catastral masiva deberá comprender:

I. La elaboración, revisión y aprobación de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. La valuación o revaluación de los predios, así como la modificación de los valores en el Catastro y su notificación, la cual deberá contemplar las actividades siguientes:

a) Definir las bases y criterios técnicos para su aplicación;

b) Actualizar los archivos del Catastro referente a la tabla de valores para el suelo;

c) Actualizar el archivo del Catastro referente a las tablas de valores de las construcciones;

d) Realizar las pruebas de aplicación de nuevos valores unitarios para suelo y construcciones;

e) Ratificar procesos o corregir errores antes de que entre en vigor la nueva base fiscal;

f)Actualizar el padrón catastral con la información de las tablas de valores;

g) Actualizar la base de datos fiscal o predial con los nuevos valores; y

h) Notificar los nuevos valores catastrales que habrán de regir en el período que corresponda;

III. La emisión de avalúos de cada uno de los predios inscritos en el padrón catastral.

Artículo 44.- Para la valuación y revaluación catastral de cada terreno deberá multiplicarse el valor unitario de suelo aplicable, de la zona catastral donde se ubique, por la superficie total del terreno.

Para la valuación y revaluación catastral de cada construcción deberá multiplicarse el valor unitario de la construcción aplicable, a cada tipo y clase de edificación por elárea total construida.

Artículo 45.- El valor catastral de los predios determinado técnicamente, se convertirá en valor fiscal de los mismos y deberá considerar invariablemente el valor del suelo, el de las construcciones y obras de mejoramiento o adicionales que constituyan parte integrante del inmueble; dicho valor podrá ser modificado por las autoridades competentes cuando ocurran las siguientes causas:

I. Cuando el Avalúo tenga más de un año de antigüedad, para predios urbanos y rústicos;

II. Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones, o ampliaciones de las construcciones ya existentes;

III. Cuando parte o la totalidad del predio sea objeto de traslado de dominio u otra causa que modifique el régimen de propiedad del predio;

IV. Cuando teniendo un avalúo provisional fijado de conformidad con lo que establece la presente Ley y su Reglamento, se le fije el valor catastral técnicamente determinado, aunque no haya transcurrido el período que alude la fracción I de este artículo;

V. Cuando los predios se fusionen o se subdividan, o sea motivo de fraccionamiento;

VI. Cuando se cambie el régimen de propiedad individual por el de condominio;

VII. Cuando se haya cancelado una exención fiscal concedida en los términos de ley.

VIII. Cuando por cualquier motivo se modifiquen las características físicas, jurídicas y económicas que afecten su valor;

IX. Cuando se cambie de predio rústico a suburbano y de suburbano a urbano, y

X. Cuando se dividan terrenos por la apertura de calles o la realización de otras obras públicas.

Artículo 46.- La Dirección de Catastro en los casos en que no se puede determinar técnicamente el valor catastral de un predio o de aquellos originados por la fusión y división de otros, lo fijará provisionalmente con base en los elementos de que disponga.

Artículo 47.- La valuación y revaluación catastral de predios se llevará a cabo por los peritos valuadores catastrales autorizados por la Dirección de Catastro, con base en los lineamientos normativos y procedimientos técnicos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 48.- La valuación y revaluación catastral de los predios rústicos y urbanos se hará con aplicación específica de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, en la forma en que determine esta Ley y su Reglamento.

Artículo 49.- En los casos de edificaciones construidas bajo los regímenes de propiedad en condominio, deberá fijarse valor a cada una de las áreas privativas, además de comprender en la valuación o revaluación la parte proporcional indivisa de los bienes o áreas comunes de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII
De las Obligaciones Catastrales

Artículo 50.- Todo propietario o poseedor de predios, tiene la obligación de manifestarlos ante la Dirección de Catastro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sucedan los hechos o actos que le den origen, en las formas oficiales expedidas para el efecto, señalando sus características físicas, dimensionales, urbanísticas, de uso, de ubicación, legales y valorativas; debiendo anexar los documentos y planos que se indiquen en las mismas.

Artículo 51.- Los propietarios o poseedores de un predio están obligados a realizar el registro o actualización de éste en el Catastro, para lo cual deberán cumplir como mínimo, con lo siguiente:

1. Señalar las características del predio de que se trate;

I. Acompañar los documentos que acrediten la propiedad, posesión u otro derecho real que las leyes reconozcan;

II. Señalar, en su caso, el trámite que solicita;

III. Nombre, denominación o razón social del solicitante;

IV. El registro federal de contribuyentes, y

V. La clave única del registro de población, tratándose de personas físicas.

Las autoridades catastrales podrán, en cualquier momento, verificar la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 52.- Los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios, quedan obligados a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el levantamiento de las características físicas del predio, así como realizar deslindes, avalúos y demás labores catastrales.

Artículo 53.- Las ampliaciones o modificaciones a las construcciones existentes, las nuevas construcciones, la fusión o división del terreno, deberán ser manifestadas por su propietario o poseedor a la Dirección de Catastro, dentro de los primeros sesenta días hábiles siguientes a su terminación o modificación. Utilizando para ello las formas oficiales respectivas.

Artículo 54.- La Federación, el Estado y los Municipios tendrán las mismas obligaciones catastrales que las personas físicas o morales, previstas en la presente Ley.

Artículo 55.- Las dependencias oficiales, los jueces y notarios públicos o cualesquiera otros funcionarios que

conozcan o autoricen actos que modifiquen la situación legal o de tenencia de los bienes inmuebles, están obligados a manifestarlos a la Dirección de Catastro Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles; asimismo, los notarios enviarán en los primeros cinco días hábiles de cada mes, una relación de las transmisiones e inscripciones de la propiedad raíz de que conozcan en el período respectivo.

Artículo 56.- En el caso de que los notarios reciban cantidades de dinero destinados al pago de impuestos y derechos que se causen por las operaciones que ante él se efectúen, relacionadas con la propiedad inmobiliaria, deberán enterarlo ante la Tesorería Municipal en términos y plazos que establecen las Leyes Fiscales.

Artículo 57.- Todas las autoridades, dependencias o instituciones que intervengan u otorguen autorizaciones, deberán informar a la Dirección de Catastro Municipal, la terminación de construcciones, la instalación de servicios, la apertura de vías públicas, el cambio de nomenclatura de las calles o la realización de cualquier obra pública o privada que implique la modificación de las características de la propiedad raíz o de sus servicios, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha de terminación de dichas obras o servicios o del inicio de su utilización.

Artículo 58.- Las Entidades de la Administración Pública Federal, así como los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios, que realicen actividades relativas a la construcción de obras para el desarrollo urbano y la vivienda, así como la regularización de la tenencia de la tierra, deberán informar a la Dirección de Catastro Municipal, las características de dichas obras, en un término no mayor de quince días hábiles a partir de su inicio y terminación, acompañando los planos y demás documentos relacionados.

Artículo 59.- La Dirección de Catastro a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado procederá a la inscripción sin costo, de los embargos o anotaciones preventivas, y en su caso las cancelaciones de los mismos, por la determinación de créditos fiscales a contribuyentes determinados por autoridades fiscales estatales.

Artículo 60.- La Dirección de Catastro, previa autorización del Presidente Municipal, a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, proporcionará la información sobre su padrón catastral que le sea solicitada en el marco de sus atribuciones.

Artículo 61.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad, inscribirá los embargos y anotaciones preventivas y en su caso las cancelaciones de los mismos sin costo, en la determinación de los créditos fiscales sobre la propiedad inmobiliaria a contribuyentes determinados por autoridades fiscales municipales y estatales.

Artículo 62.- Cuando en las manifestaciones que se hagan a la Dirección de Catastro, aparezca que las dimensiones de un predio son diferentes a las expresadas en el título de propiedad, la propia Dirección ordenará el deslinde catastral del predio en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 63.- El propietario o poseedor de predios ocultos está obligado a entregar la manifestación de registro y en caso de no hacerlo, en los términos de la misma o los que fije el Reglamento, la Dirección de Catastro tendrá la facultad de suplirlo mediante investigación directa.

Artículo 64.- Las personas físicas o morales que adquieran la propiedad o posesión de bienes inmuebles, deberán manifestarlo ante la Dirección de Catastro Municipal, en los plazos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal vigente, debiendo acompañar la documentación respectiva.

Artículo 65.- Para los efectos de la presente Ley, todos los propietarios o poseedores de predios están obligados a señalar ante la Dirección de Catastro Municipal domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal. En tratándose de terrenos baldíos deberán señalar uno diferente al mismo.

De igual manera están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haya efectuado éste.

Si no lo hicieren se tendrá como legal el que hubieren señalado con anterioridad o el del predio de referencia.

CAPÍTULO IX
De los Fraccionamientos y Condominios

Artículo 66.- Las personas físicas o morales que hubieren obtenido autorización para fraccionar un terreno, para constituir un condominio, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Catastro, dentro de los quince días hábiles siguientes en que reciba la autorización, solicitando el deslinde y claves catastrales, debiendo anexar los documentos relativos.

Artículo 67.- Los servidores públicos con competencia en materia urbanística que intervengan en

la autorización de una fusión, subdivisión, lotificación, fraccionamiento, o conjunto urbano de predios, deberán requerir a los solicitantes la cédula de inscripción catastral de los predios involucrados, así como informar de todo lo relativo con dichas autorizaciones a la autoridad catastral competente, proporcionando una copia de los planos actualizados con la inscripción de los datos de registro.

Artículo 68.- La autoridad urbanística, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Catastro, las solicitudes de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, anexando un juego de copias de los planos presentados, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que los reciba, a fin de que ésta haga las observaciones y objeciones que considere pertinentes dentro de un plazo que no excederá de treinta días.

Los planos se presentarán impresos y en archivo digital, y deberán contener coordenadas UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator), debidamente geo referenciadas a la red geodésica nacional.

Igualmente dicha autoridad deberá comunicar, para los fines a que se refiere el párrafo anterior cualquier modificación que se le solicite a los planos aprobados acompañando los nuevos elementos cartográficos, asimismo, enviará mensualmente a la Dirección de Catastro, una relación de las licencias de construcción que haya otorgado en el período.

Artículo 69.- La Dirección de Catastro al tener conocimiento de que la autoridad competente concedió autorización definitiva para fraccionar o constituir un condominio, hará los trabajos técnicos necesarios y en los treinta días hábiles siguientes, le devolverá los planos aprobados con la clave catastral o número de cuenta predial correspondiente a cada predio del fraccionamiento, a cada local o a cada departamento del condominio.

Artículo 70.- Los propietarios de fraccionamientos o condominios, deberán comunicar a la Dirección de Catastro, cualquier modificación de los planos aprobados en los quince días hábiles siguientes al hecho, debiendo acompañar un ejemplar de los planos en que aparezcan las modificaciones a fin de proceder a la actualización de los padrones.

Artículo 71.- Los fraccionadores invariablemente deberán comunicar por escrito a la Dirección de Catastro, la fecha de iniciación de las obras de urbanización del fraccionamiento respectivo, así como la calendarización de dichas obras, acompañando el plano definitivo debidamente aprobado por la autoridad competente; esta comunicación deberá realizarse dentro del término de los quince días posteriores a la fecha de iniciación de las obras.

Artículo 72.- Los fraccionadores que omitan cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, están obligados al pago de los derechos por registro catastral de la totalidad del fraccionamiento.

Si resultaren diferencia de medidas, colindancias o superficies, sin menoscabo de la sanción que corresponda, los fraccionadores deberán pagar los derechos de los predios modificados.

Artículo 73.- Las autoridades urbanísticas municipales, comunicarán a la Dirección de Catastro, la terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o edificación del condominio, dentro de los quince días hábiles siguientes para que proceda a efectuar las acciones catastrales correspondientes.

Artículo 74.- Cubiertos los requisitos técnico-administrativos que deban satisfacerse para la autorización de fraccionamientos, la Dirección de Catastro en coordinación con las autoridades urbanísticas municipales otorgarán la autorización para la venta de los lotes.

Artículo 75.- Los propietarios de fraccionamiento o condominio, deberán manifestar a la Dirección de Catastro, la celebración de contratos de compra-venta, de promesa de venta con reserva de dominio o cualquier otro acto traslativo de dominio.

Artículo 76.- La Dirección de Catastro, teniendo en su poder los planos autorizados para el fraccionamiento y el acta en que se haga constar la terminación de las obras de urbanización correspondiente, procederá a valuar cada uno de los lotes del fraccionamiento.

Artículo 77.- Los propietarios de fraccionamiento o condominio, no podrán celebrar contratos de compraventa, de promesa de venta, de venta con reserva de dominio, en tanto no hayan cumplido con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, su Reglamento y leyes sobre la materia.

Artículo 78.- En los casos de fraccionamientos que se constituyan total o parcialmente sin la autorización respectiva, la Dirección de Catastro, ante una situación de hecho, procederá tan pronto tenga conocimiento de ello, a comunicarlo a las autoridades correspondientes, a efecto de que estas procedan a fincar las responsabilidades penales, civiles o administrativas, en los términos de los ordenamientos

relativos, sin perjuicio de aplicar las sanciones fiscales y cobros omitidos.

Los notarios públicos no autorizarán las escrituras de los actos señalados en los artículos anteriores de la presente Ley, y las autoridades del Registro Público no las inscribirán.

CAPÍTULO X
De las Notificaciones

Artículo 79.- La Dirección de Catastro, notificará de forma personal a los propietarios, poseedores o a los representantes legales toda clase de citatorios, acuerdos, resoluciones, avalúos y cualesquiera otras operaciones catastrales relacionadas con el inmueble, en el domicilio señalado por escrito para oír y recibir notificaciones, o en el predio objeto de la operación en el caso de que no haya manifestado domicilio para oír o recibir notificaciones.

Artículo 80.- En el caso de que se lleve a cabo la valuación o revaluación masiva de bienes inmuebles, la notificación de los nuevos valores catastrales unitarios se hará mediante Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

Artículo 81.- Las notificaciones a los contribuyentes que den lugar la aplicación de la presente Ley se harán en los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

CAPÍTULO XI
Del Recurso Administrativo

Artículo 82.- En caso de inconformidad con el avalúo notificado en los términos establecidos por la presente Ley, los contribuyentes podrán inconformarse en los términos que al efecto señale el Código Fiscal Municipal o someterse al procedimiento que al efecto establezca el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

Artículo 83.- Los avalúos que incluyen construcciones terminadas con anterioridad a éstos y de los cuales el propietario no hubiese dado aviso oportuno a partir de la fecha de su conclusión, deberá presentar la licencia de terminación de la construcción, para que a partir de esta fecha se proceda a determinar su valor catastral.

Artículo 84.- El recurso de inconformidad procederá por:

I. Error en la determinación de las medidas del predio que hayan servido para establecer el valor catastral;

II. Error en la aplicación de los parámetros de valuación, que sirvieron de base para la determinación del valor catastral;

III. Error en la clasificación del tipo de terreno o de la tipología de la construcción de que se trate, y

IV. Cualquier otro error u omisión que modifique la valuación del predio, y que el contribuyente considere le afecta a sus intereses.

CAPÍTULO XII
Manifestaciones y Avisos

Artículo 85.- Las manifestaciones y avisos de los particulares y los notarios públicos que exige esta ley, deberán hacerse en las formas oficiales aprobadas al efecto.

Artículo 86.- La autoridad municipal correspondiente, deberá enviar a la Dirección de Catastro el primer día hábil de cada mes, una relación de las licencias otorgadas durante el mes anterior para nuevas construcciones permanentes, reconstrucciones y ampliaciones de las ya existentes.

Artículo 87.- Los propietarios o poseedores de predios están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio para oír y recibir notificaciones, a la Dirección de Catastro dentro de los quince días hábiles siguientes a que este se haya efectuado.

Artículo 88.- En los casos de predios no registrados en la Dirección de Catastro por causa imputable al propietario o poseedor, sujetos del impuesto predial, deberán llevarse a cabo las operaciones catastrales correspondientes de acuerdo con el estado que guardan dichos predios en la fecha de su descubrimiento.

Artículo 89.- El Ayuntamiento autorizará los instructivos, manuales y reglamentos necesarios para llevar a cabo los trabajos catastrales a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Se abroga la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1 Alcance, de fecha 3 de enero de 1984.

Artículo tercero. En un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento correspondiente.

Artículo cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Hacienda de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 23 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Atentamente
Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputada Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta,.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal. Todos con rúbrica. Excepto Alfredo Sánchez Esquivel sin rúbrica.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Número _____

Honorable Pleno:

A los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0394/2019, de fecha 22 de octubre del año en curso, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, suscrita por el Ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, la cual se dictamina conforme a la siguiente:

Metodología

La Comisión de Hacienda encargada del estudio y dictaminarían de la iniciativa de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento siguiente:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; así como de la recepción y turno para su dictamen de la Iniciativa presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional de nuestro Estado.

En el apartado de "Contenido de la iniciativa", se expone las razones con las que se motiva la iniciativa.

En el apartado de "Parte resolutiva", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en analizar la iniciativa, señalando las razones de la determinación a la que arribamos la Diputada y Diputados integrantes; así como demás particularidades que derivaron del análisis de la iniciativa.

1. ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 22 de octubre del año en curso, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

II.- Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0394/2019, de fecha 22 de octubre del año en curso, suscrito por el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, nos fue turnada a la Comisión de Hacienda, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 195 Fracción V, 240, 241 Párrafo primero, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en vigor, esta Comisión de Hacienda, en funciones de Dictaminadora, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

2. FACULTAD SOBRE LA INICIATIVA

Que por tratarse de una iniciativa de Decreto del ámbito local, de conformidad con el artículo 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 229 párrafos primero y tercero, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Soberanía Popular tiene facultades para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa que nos ocupa.

Con fundamento en los artículos 174, fracción I; 195, fracción V; 196, 248 y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de mérito y emitir el Dictamen correspondiente.

El Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, signatario de la iniciativa que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus artículos 65, fracción II, tiene plenas facultades para presentar la iniciativa de referencia.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Ciudadano Gobernador del Estado, motiva su iniciativa en base a lo siguiente:

Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se contempla en el eje 3 a un Guerrero socialmente comprometido; la estrategia 3.6.1 es lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y la corresponsabilidad de los tres órdenes de Gobierno, para el reordenamiento sustentable del territorio, y como una de las líneas de acción, el de llevar a cabo el ordenamiento territorial, la modernización y la actualización del Registro Público de la Propiedad y Catastro para que el municipio y el estado sean competitivos y, de este modo garantizar el registro correcto de las propiedades; así mismo aparte de regular el ordenamiento territorial, mejorar la recaudación de las contribuciones inmobiliarias para aumentar los ingresos propios de los Municipios y fomentar la productividad y la formalidad. El Gobierno de Guerrero tiene la facultad de impulsar el desarrollo del Estado.

Que esta Iniciativa prevé fortalecer lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los ciudadanos cumplan con la obligación de inscribirse ante el catastro de su municipalidad, manifestando la propiedad que tengan, a través de las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, permitiendo con ello el acceso a trámites con seguridad, comodidad y certidumbre.

Que el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que la carga tributaria de los gobernados se encuentre establecida en una ley previo a su cobro; de manera que las características esenciales de las contribuciones, y la forma, contenido y alcances de la obligación tributaria, estén consignados de forma expresa en la ley, contemplando en todo momento los principios de equidad y proporcionalidad.

Que en este sentido, el Gobierno del Estado de Guerrero, se concentra en hacer más eficiente y eficaz la recaudación de las contribuciones municipales, mediante la actualización de su política fiscal.

Que con fecha 3 de enero de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1, la Ley de Catastro Municipal número 676, que establece el objeto y definiciones, autoridades de catastro, coordinación en materia de catastro con el Gobierno del Estado, de las operaciones catastrales, de la valuación catastral, de las obligaciones catastrales, de los fraccionamientos y condominios, de las notificaciones, del recurso administrativo y disposiciones generales, misma que a la fecha ha sido rebasada, al no contemplar el uso de tecnologías en materia de catastro.

Que en este contexto, se propone a esta Honorable Soberanía la aprobación de una nueva Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; con el objeto de contar con una ley de Catastro que brinde seguridad jurídica a los gobernados, toda vez que ha sido declarada por las Instituciones jurisdiccionales federales como Inconstitucional, al carecer del refrendo; en consecuencia ha dejado en estado de indefensión a los municipios al tener que devolver cantidades pagadas por concepto de contribuciones inmobiliarias.

Que la presente iniciativa de ley, conserva la estructura de los componentes de la relación jurídica tributaria que preveía la Ley de Catastro Municipal número 676 que se abroga, esto es, prevalece en su mayoría los mismos criterios sobre el objeto y definiciones, de la coordinación con el Gobierno del Estado; así como de las operaciones catastrales y de la valuación y revaluación catastral, los cuales son acordes a los requerimientos y necesidades de esta entidad, en virtud de que son las propias entidades municipales quienes conocen plenamente sus debilidades y fortalezas en cuanto a la captación, registro y manejo de su catastro; por lo cual la presente Ley se propone integrar de la siguiente manera: El Capítulo I Disposiciones generales, el capítulo II de las Autoridades del catastro, el Capítulo III de la Coordinación en Materia de Catastro con el Gobierno del Estado, el Capítulo IV De las Facultades del Director de Catastro, el Capítulo V de las Operaciones Catastrales, el Capítulo VI de las tablas de valores catastrales, el Capítulo VII de la Valuación y Revaluación Catastral, el Capítulo VIII De las Obligaciones Catastrales, el Capítulo IX De los Fraccionamientos y Condominios, el Capítulo X De las Notificaciones, el Capítulo XI Del Recurso Administrativo y el Capítulo XII de las Manifestaciones y Avisos.

Que a partir de la incorporación de procesos catastrales eficientes, se propone que los Catastros se auxilien de manera transversal de componentes fundamentales para su operación y registro de predios tales como, administración de trámites, cartografía, inspección, y conservación, lo anterior

permitirá fortalecer sus capacidades para garantizar la accesibilidad de los servicios del Catastro a todos los usuarios.

Que la función catastral se ha desempeñado de manera heterogénea en todos los catastros de los Municipios del Estado, sin procesos que garanticen a los usuarios la integridad y eficiencia de la información catastral, por lo que esta Iniciativa propone que los procesos catastrales de los Municipios se realicen de manera electrónica en la medida de sus posibilidades, a través del registro o actualización, valuación, emisión de constancias, certificaciones y, en su caso, consulta de la información de predios, lo que permitirá contar con los mismos procesos catastrales homologados en todos los Municipios del Estado.

Con la finalidad de fortalecer la coordinación fiscal de los Municipios y el Estado; así como la de incrementar la percepción de riesgo hacia los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones fiscales en beneficio de ambas haciendas públicas y, a fin de disminuir las áreas de oportunidad y facilitar la administración del impuesto predial, se propone que en ambos casos la inscripción sin costo, de los embargos o anotaciones preventivas, y en su caso las cancelaciones de los mismos, por la determinación de créditos fiscales a contribuyentes determinados por autoridades fiscales estatales, sea sin costo, con el fin de facilitar el abatimiento del rezago y se combata la evasión fiscal; así mismo se propone que cuando las autoridades fiscales del Gobierno del Estado soliciten información del padrón catastral del Municipio, que sea necesario para uso de éstas, lo proporcionen de la forma en que se solicite.

Que a diferencia de la Ley que se abroga, en la presente iniciativa se quita el término de Dirección de Catastro o Área de Catastro, lo que originaba confusión porque en la mayoría de Municipios existen Direcciones de Catastro y no Áreas de Catastro, prevaleciendo la figura de “Dirección de Catastro”.

4. PARTE RESOLUTIVA

Una vez que la suscrita Diputada y Diputados de la Comisión de Hacienda, nos aplicamos al estudio detallado de la iniciativa de mérito, al examinarla, consideramos:

Primero. La iniciativa de referencia cumple con los elementos necesarios de redacción acorde con la técnica legislativa. En ella se contempla el cuerpo del ordenamiento en capítulos, lo que hace entendible las disposiciones normativas que contiene. Asimismo, podemos advertir que la iniciativa presentada tiene por objeto abrogar la actual LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 676, y en su lugar propone la emisión de la LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Segundo. Con relación al señalamiento en la exposición de motivos, en el sentido de que la actual Ley de Catastro Municipal ha sido declarada por las Instituciones jurisdiccionales federales como Inconstitucional, al carecer del refrendo, esta Comisión Dictaminadora no omite puntualizar que al respecto, existen 2 tesis aisladas sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativas del Vigésimo Primer Circuito con los rubros:

IMPUESTO PREDIAL. SU AUTOLIQUIDACIÓN, FUNDADA EN LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 676, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 3 DE ENERO DE 1984, ES INCONSTITUCIONAL. [1]

CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO. LA LEY RELATIVA NÚMERO 676, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 3 DE ENERO DE 1984, CARECE DE VÁLIDEZ Y ES INCONSTITUCIONAL, AL NO HABER SIDO REFRENDADO EL DECRETO CORRESPONDIENTE POR EL SECRETARIO DEL RAMO.[2]

Tesis que fueron publicadas los días 15 y 22 de junio del presente año en el Semanario Judicial de la Federación.

[1] Amparo en revisión 382/2017. J. Jesús Cabrera Sixtos; Tesis: XXI.2o.P.A.24 A (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación: Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV; pág. 3066; Décima Época; Tesis Aislada(Común, Administrativa), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

[2] Amparo en revisión 511/2017. Vicente Ávila Ortiz; Tesis: XXI.2o.P.A.25 A (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación: Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV; Pag. 2953; Décima Época; Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Esencialmente, las tesis mencionadas señalan que dicho cuerpo normativo al no tener el refrendo del

entonces Secretario de Finanzas de nuestra entidad, dicho ordenamiento carece de validez; lo que conlleva a su inconstitucionalidad y la de los actos que de ella emanan.

Tercero. Que en el análisis efectuado, consideramos que la iniciativa que sugiere la emisión de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, se encuentra acorde a la realidad social. Además de que con su vigencia y aplicación, no se pone en riesgo la protección de derechos humanos, ni resulta contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Constitución local, u otro ordenamiento normativo vigente en el Estado de Guerrero.

Por el contrario, acorde con el procedimiento legislativo que rige en la actualidad, su aprobación solucionará el problema de inconstitucionalidad que presenta la ley en vigor.

Consideramos acertada tal propuesta, ya que como se advierte de las tesis aisladas sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativas del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero, que se han mencionado en párrafos que anteceden, dicha autoridad al resolver los amparos en revisión 382/2017 y 511/2017, declaró la inconstitucionalidad de la ley vigente, lo que ha conllevado a los municipios a diversos problemas, y que de continuar con tal inconstitucionalidad implicaría, que a futuro, los Ayuntamientos de nuestra entidad, se vean inmiscuidos dentro de una problemática legal que culmine con la devolución de los pagos por concepto de contribuciones inmobiliarias. Todo ello, por aplicar disposiciones legales de un ordenamiento que en los juicios mencionados, la autoridad federal la ha declarado inconstitucional por no haberse seguido el procedimiento legislativo aplicable en el año de su emisión.

No sobra decir, que si bien tales juicios mencionados no causan una declaratoria de inconstitucionalidad con efectos *erga omnes* (“frente a todos”), puesto que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Amparo, en tratándose de la inconstitucionalidad de una norma general, dichos efectos se traducirán en la inaplicación únicamente respecto del quejoso, sin embargo, dado lo relevante del criterio sustentado, es muy probable que dicha ley sea atacada en múltiples juicios, lo que indudablemente concluirán en concesiones del amparo a los quejosos.

De ocurrir tal circunstancia, indudablemente, se provocará a los ayuntamientos el mismo problema respecto de los cobros realizados.

Por ello, ante dicha problemática, lo correcto es la aprobación de una nueva ley como la que propone el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado a fin de que, de conformidad con el procedimiento legislativo que impera actualmente, se apruebe respetando las formalidades, esto es, que no se vuelva a repetir la falta de refrendo, la cual, a diferencia de la Constitución Política local que imperaba cuando fue emitida la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero Número 676, actualmente de conformidad con los artículos 90, numeral 1 y 91 constitucionales vigentes, en la promulgación y publicación de las leyes que expida el Congreso, para su validez y observancia, deberán refrendarse por el Secretario General de Gobierno, situación que corresponde al titular del Poder Ejecutivo, pues a este Congreso sólo corresponde la remisión de la norma aprobada a efecto de que se dé cumplimiento a los efectos constitucionales y legales procedentes.

Por esa razón, insistimos que con la emisión de la nueva ley que se sugiere aprobar los Ayuntamientos de nuestra entidad no tendrán la problemática de aplicar una ley que tiene efectos inconstitucionales.

Por otro lado, es necesario hacer notar que respecto a los argumentos esgrimidos por el iniciante, esta Comisión Dictaminadora coincide con lo apuntado en el sentido de que con un ordenamiento como el que se propone en la iniciativa, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello porque este ordenamiento impondrá a los ciudadanos de nuestro Estado la obligación de inscribirse en el catastro de la municipalidad, circunstancia que si bien ya ocurre, se dará continuidad dado la importancia que reviste.

De igual manera, concordamos con lo señalado en la exposición de motivos, en lo referente a la eliminación del término de “Dirección o Área de Catastro” que mantiene la ley que se abrogará, y en su lugar se establezca en la ley que se emitirá, el término de “Dirección de Catastro”. Coincidimos con lo referido, ya que con independencia de las razones que se exponen, estimamos que tal término que aquí consideramos viable suprimir, ocasionaría ambigüedades.

Cuarto. Además de las consideraciones anteriores, esta Comisión Dictaminadora en el análisis de la iniciativa observa lo siguiente:

Encontramos que los artículos 6, 9, fracción III, 13, fracción I, 14, fracción VII, 25 párrafo último, 29, 34, penúltimo párrafo y 36 por citar algunos, del

proyecto de ley formulado en la iniciativa, nos damos cuenta de que tales preceptos precisan el reglamento de la ley.

A este respecto consideramos que en virtud de la abrogación de la LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 676, el reglamento de dicha ley denominado "Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero Número 676", perderá vigencia.

Por esa razón, consideramos que a efecto de lograr la eficacia de la presente ley con el reglamento que señalan las disposiciones mencionadas en líneas que anteceden, debe disponerse de un plazo en los artículos transitorios a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado emita tal reglamento.

Por tal motivo, al no observarse tal situación, consideramos oportuno adicionar a la propuesta de los artículos transitorios, un precepto en la que se refleje lo que en este momento señalamos.

En atención a ello, el régimen transitorio deberá quedar de la siguiente manera:

Régimen transitorio	
INICIATIVA	DICTAMEN
Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.	Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
Segundo. Se abroga la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1 Alcance, de fecha 3 de enero de 1984.	Artículo segundo. Se abroga la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1 Alcance, de fecha 3 de enero de 1984.
Sin correlativo	Artículo tercero. En un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento correspondiente.
Sin correlativo	Artículo cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NÚMERO _____ DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Catastro es el inventario de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de los Municipios del Estado de Guerrero, sus acciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- El catastro tiene por objeto:

I. Registrar, controlar y mantener actualizadas las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro de la jurisdicción territorial de los Municipios del Estado, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos, jurídicos e históricos y para dar el apoyo fundamental en la formulación y adecuación de planes municipales de desarrollo urbano y planes de ordenación de zonas conurbadas.

II. Delimitar las regiones y zonas catastrales de los predios urbanos, suburbanos y rústicos.

III. Establecer las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales para el control de la propiedad raíz.

IV. Determinar los sistemas de valuación por predio o en forma masiva que contemplen terminología cualitativa, parámetros determinantes de valores unitarios de suelo y construcción, factores de eficiencia para el terreno y construcciones, precisiones y rangos; así como mecanismos de adecuación del mismo sistema y reglamentación para su aplicación, que aprobada por la autoridad competente sirva de base para determinar el valor catastral de la propiedad raíz.

V. Realizar en general, todas las actividades que, relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.- Están obligados a observar las disposiciones de esta Ley:

I. Los titulares de los predios, propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones, con localización en el territorio de los Municipios del Estado;

II. Los notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles;

III. Las autoridades fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Las autoridades judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble dentro del Estado, o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier Litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del territorio de los municipios de la entidad;

V. Los urbanizadores;

VI. Los peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, autorizados para elaborar avalúos, así como los valuadores dependientes de la autoridad catastral;

VII. Los fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio;

VIII. Los corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración, y

IX. Quienes adquieran algún bien inmueble mediante contrato privado.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Predio:

a) El terreno edificado o sin construcciones.

b) Cada lote en que se fraccione un terreno, y

c) En el caso de condominios, se entenderá como predio a la unidad condominal y como subpredio a la unidad privativa.

II. Zona urbana: la delimitación territorial que cuenta con servicios que permiten asentamientos humanos;

III. Predio urbano: el que está localizado dentro de la zona urbana, delimitada, por las autoridades conforme a los establecimientos legales correspondientes;

IV. Predio suburbano: el que está localizado en las áreas aledañas a la zona urbana y que son susceptibles de urbanizarse conforme a las disposiciones legales en la materia;

V. Predio rústico: el que está localizado fuera de la zona urbana y suburbana, y que por lo general es utilizado para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros afines;

VI. Predio edificado: el que tenga construcciones utilizables;

VII. Predio baldío: el que carece de construcciones;

VIII. Fraccionamiento: es el establecimiento geométrico y su adecuación física sobre el terreno, cuya solución ha quedado contemplada y autorizada conforme a las leyes específicas de la materia;

IX. Vía pública: las superficies de terreno destinadas a la circulación vehicular o peatonal;

X. Construcción: las obras de cualquier tipo, destino y uso, inclusive los equipos e instalaciones especiales adheridas permanentemente y que forman parte integrante de la misma;

XI. Construcciones permanentes: las que están en un predio en condiciones tales que no puedan separarse sin deterioro de las mismas;

XII. Construcciones provisionales: las que por su tipo puedan ser desmontables y reinstaladas sin deterioro del predio ni de sí mismas;

XIII. Construcciones ruinosas: las que por su deterioro físico o por sus malas condiciones de estabilidad no permiten su uso;

XIV. Clave catastral: es el código que identifica a cada predio, está conformada por 31 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha: dos posiciones para el Estado, tres para la región catastral, tres para el Municipio, dos para la zona catastral, cuatro para la localidad, tres para el sector catastral, tres para la manzana, cinco para el predio y seis para el condominio (dos para el edificio y cuatro

para la unidad). La clave catastral se utilizará tanto en predios urbanos y suburbanos como en rurales, en estos últimos se codificarán con ceros los campos de localidad, sector catastral, manzana y condominio y, en predios urbanos que no sean condominios, se llenarán con ceros los campos de edificio y unidad;

XV. Región catastral: la superficie territorial de índole operativa para determinar las diferentes regiones catastrales en que se compone el Estado:

Región 001.- Acapulco

Región 002.- Centro;

Región 003.- Costa Chica;

Región 004.- Costa Grande;

Región 005.- Montaña;

Región 006.- Norte; y

Región 007.- Tierra Caliente.

XVI. Zona catastral: cada una de las superficies territoriales en que se componen los Municipios y será definida por cada uno de ellos;

XVII. Sector Catastral: cada una de la superficie territorial en que se divide cada localidad del Municipio y que a su vez se compone por un número determinado de manzanas;

XVIII. Manzana: la superficie de terreno constituido por un conjunto físico de predios, colindante con vías o áreas públicas;

XIX. Valor unitario: es el valor monetario fijado al suelo y/o construcción por metro cuadrado o por hectárea, obtenido mediante los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XX. Valuación: el proceso de obtención del valor catastral;

XXI. Revaluación: la actualización de los valores catastrales para determinar su presente magnitud, originada por alguna de las causas establecidas en esta ley y su Reglamento;

XXII. Valor catastral: el obtenido mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del inmueble;

XXIII. Zona de jardín: el espacio de terreno libre de construcción y cubierto por plantas y elementos de ornato;

XXIV. Régimen de propiedad: por su régimen las propiedades se dividen en federal, estatal, municipal, privada, condominal, ejidal y comunal;

XXV. Zona suburbana: la delimitación territorial adyacente a la zona urbana susceptible de dotarse de servicios;

XXVI. Zona rústica: la delimitación territorial que se encuentre fuera de las zonas urbana y suburbana, sin servicios de urbanización y que generalmente se utilizan para fines agrícolas, agropecuarios, mineros, forestales u otros afines, y

XXVII. Coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator): es el nombre del sistema de coordenadas basado en la proyección transversal de mercator, expresados en metros.

Artículo 5.- Todos los predios urbanos, suburbanos y rústicos, ubicados dentro del territorio del Municipio, deberán inscribirse en el Catastro y estar contenidos en los padrones cartográfico, alfabético y numérico.

I. El padrón cartográfico es el constituido por:

a) El plano general del Municipio.

b) Planos de las áreas urbanas, suburbanas y rústicas, y

c) Los planos de manzana integrados por predios.

II. Los padrones alfabéticos y numéricos deberán contener los datos establecidos por la norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de datos Catastrales y Registrales con fines Estadísticos y Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de enero de 2012.

En los Municipios que no sea posible tener esta información, al menos deberán contener la siguiente:

a) Clave catastral.

b) Cuenta Predial.

c) Ubicación del predio, con indicación de calle y número oficial.

d) Nombre del propietario o poseedor del predio.

e) Domicilio para oír notificaciones.

f) Régimen de tenencia.

g) Calidad de la posesión y en su caso número y fecha del título de propiedad.

h) Nacionalidad del propietario o poseedor.

i) Uso y destino de cada predio.

j) Superficie de terreno y construcciones.

k) Valor catastral del predio.

l) Vigencia de la valuación del predio.

m) Características físicas del inmueble, y

n) Infraestructura y equipamiento con que cuenta la zona en que se ubica el predio.

Las modificaciones a cualquiera de las características de los bienes inmuebles, deberán anotarse en los padrones para su actualización.

Artículo 6.- El valor catastral de los predios será el obtenido por los procesos establecidos en esta Ley y su Reglamento, el cual servirá de base para la determinación y aplicación del impuesto predial.

Artículo 7.- El Catastro comprenderá el conjunto de planos, censos, padrones y documentos que forman el inventario de los bienes inmuebles localizados en el territorio municipal.

CAPÍTULO II

De las Autoridades del Catastro Artículo 8.- Son Autoridades en materia de catastro:

I. El Presidente Municipal.

II. El Tesorero Municipal.

III. El Director de Catastro Municipal.

CAPÍTULO III

De la Coordinación en Materia de Catastro con el Gobierno del Estado

Artículo 9.- Los Ayuntamientos de la entidad con el fin de eficientar sus actividades catastrales para una mejor administración de sus contribuciones, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de sus Dependencias, cuando lo consideren necesario, el apoyo para lo siguiente:

I. Asesoría y capacitación técnica, administrativa y jurídica al personal y funcionarios municipales en materia de catastro e impuesto predial;

II. Apoyar a las Direcciones de Catastro de los municipios de la entidad, en la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción y elaboración de sus proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción que deberán remitir al H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso;

III. Unificar los criterios y lineamientos de valuación inmobiliaria conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, y

IV. Ejercer las atribuciones técnicas, administrativas y normativas cuando los Ayuntamientos celebren convenios de Coordinación o Colaboración con el Gobierno del Estado.

Artículo 10.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá realizar en el territorio de la entidad, por iniciativa propia o de manera conjunta con los Municipios, trabajos de elaboración y actualización de cartografía, de programas informáticos para la operación de cartografía digital y de software para la recaudación y control de ingresos que realice cada Municipio.

Artículo 11.- Los Municipios podrán solicitar al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, material cartográfico y sistemas informáticos, con la finalidad de eficientar la actividad catastral y la administración del impuesto predial.

Artículo 12.- El Gobierno del Estado, podrá realizar de manera coordinada con los Municipios, la vinculación de la actividad catastral y del agua potable, para implementar los programas y acciones orientados a fortalecer la recaudación de ingresos propios, toda vez que ambos conceptos forman parte de los ingresos asignables que integran la fórmula para la distribución de participaciones federales a estados y Municipios.

CAPÍTULO IV

De las facultades del Director de Catastro Artículo 13.- Son funciones y atribuciones del Director de Catastro:

I. Integrar los registros catastrales previstos en esta Ley y su Reglamento;

II. Llevar a cabo la elaboración de los diferentes planos catastrales, así como todo lo relacionado con los trabajos técnicos sobre la fijación de los límites de la propiedad pública o privada en el territorio del Municipio;

III. Registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales;

IV. Expedir copias certificadas de los documentos catastrales que existan en el archivo;

V. Elaborar el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, las cuales se presentarán en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación en su caso; una vez aprobadas se enviarán en calidad de proyecto al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y en su caso expedición del decreto correspondiente, las que servirán de base para la obtención del valor catastral de la propiedad raíz;

VI. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, planificación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, requieran de los datos contenidos en el catastro;

VII. Determinar en forma precisa la localización de cada predio mediante su deslinde y mensura; así como recabar los elementos físicos, jurídicos, económicos, sociales, e históricos que en su caso se requieran;

VIII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal, municipal o de las personas físicas o morales, todos los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y conservación del catastro;

IX. Proponer las reformas necesarias a la legislación catastral tendientes a mejorar el catastro;

X. Llevar a cabo los sistemas de valuación y revaluación en particular o masiva donde se integren: descripción de terminología cuantitativa y cualitativa, valores unitarios de suelo y construcción; factores de eficiencia; así como mecanismos de adecuación al mismo sistema y reglamentación para su aplicación, para determinar el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, y

XI. Las demás que señale esta Ley y su Reglamento.

Artículo 14.- La Dirección de Catastro, está facultada para ejecutar trabajos de:

I.Localización y en general llevar a cabo las actividades catastrales necesarias para determinar las características cuantitativas y cualitativas de los predios, como son: clave catastral, elementos físicos de terreno y construcción, tipología de las construcciones, infraestructura urbana, servicios, ubicación, uso, clasificaciones agrológicas y socio- económicas, así como estadísticos necesarios para los fines multifinalitarios del catastro;

II. Formación y actualización de los padrones catastrales;

III.Realización de estudios de valores de mercado, para determinar los valores catastrales unitarios de suelo y construcción;

IV. Valuación y revaluación de predios;

V. Elaboración de los Deslindes catastrales;

VI. Expedición de constancias y copias certificadas de planos y documentos relativos a los predios;

VII. Registro temporal de contribuyentes en calidad de poseedores, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, y

VIII. Autorización de consulta al Padrón catastral.

Artículo 15.- El proceso de consulta al Padrón Catastral podrán solicitarlo los propietarios o poseedores que acrediten un interés jurídico en cualquier momento, siempre que se realicen sobre un predio determinado y se cuente con la información correspondiente.

CAPÍTULO V

De las Operaciones Catastrales Artículo 16.- Los procesos catastrales podrán iniciarse:

I.A petición de los propietarios, poseedores o personas que tengan un derecho real sobre los Predios o por cualquier persona con interés legítimo en cumplimiento a una obligación registral;

II. De oficio, por parte de las autoridades catastrales competentes, y

III.Por notario público que haya autorizado o vaya a autorizar el acto jurídico de que se trate.

Los procesos catastrales podrán solicitarse de manera presencial en las oficinas de los Catastros, mediante los medios electrónicos de que dispongan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o a través de su página web en caso de disponer de ella.

Artículo 17.- Las autoridades catastrales realizarán los procesos de actualización conforme al proceso siguiente:

I.Cuando se presente la documentación para acreditar la propiedad, posesión u otro derecho real que se conozca; la recepción de la solicitud de registro o actualización del Predio comprenderá:

a) La presentación de la solicitud, en las formas oficiales expedidas para tal efecto;

b) La recepción del derecho real del predio que se pretende registrar o actualizar;

c) La asignación electrónica de un número de control progresivo de entrada y el registro de la fecha y hora del ingreso correspondiente a cada solicitud, y

d) La asignación de turno al encargado de realizar el registro o actualización del predio correspondiente;

II. La verificación que deberán realizar las autoridades catastrales será conforme a lo siguiente:

a) Que la solicitud se encuentre debidamente requisitada;

b) Que la solicitud haya sido presentada por persona que acredite un interés legítimo o se encuentre autorizada para realizar el trámite, y

c) Que los documentos presentados en la solicitud sean legalmente válidos y se refieran al Predio descrito en dicha solicitud;

III. En caso de actualización de la información del predio, la autoridad catastral deberá realizar la revisión de la información de dicho predio en el padrón catastral, verificando que la información a actualizar corresponda con los datos previstos en dicho padrón y, en caso de identificar discrepancias, se llevará a cabo una rectificación, mediante una inspección física al predio que se pretende actualizar;

IV. Para determinar procedente la validación de las solicitudes de registro o actualización de Predios, deberá soportarse con las imágenes digitales o plano que el interesado haya presentado en su solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. En su caso, la emisión del dictamen de inspección que corrobore o registre los cambios en el suelo o construcción, previamente validados;

VI. Una vez validada la solicitud, se procederá al registro o actualización de la cédula catastral, así como a la actualización de la cartografía, mediante el uso de las herramientas disponibles en cada uno de los sistemas del catastro;

VII. Se procederá a la valuación o revaluación del predio, cuando en la actualización de la cédula catastral se hayan modificado aquellos parámetros que afecten el valor de dicho predio, tales como las superficies de terreno o construcción, servicios públicos o por la entrada en vigor de nuevos valores catastrales unitarios, y

VIII. Las autoridades catastrales deberán notificar a los interesados durante el proceso de actualización, siempre que se considere necesario, para subsanar las deficiencias en las solicitudes, hasta la resolución definitiva.

Artículo 18.- Para los procesos de actualización se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Tratándose de actos traslativos de dominio o derechos de propiedad, se deberá exhibir documento público suficiente, tales como:

a) Escritura pública o documento que acredite la propiedad;

b) Títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional;

c) Sentencia judicial, o

d) Resolución administrativa.

II. Tratándose de posesión de bienes inmuebles respecto de los que no existan antecedentes catastrales o que estén ubicados fuera de las zonas catastradas, se podrá realizar el proceso de actualización, sin que ello represente algún tipo de reconocimiento de derechos reales. En este caso, deberán exhibirse alguno de los documentos siguientes:

a) Contratos privados;

b) Minutas o constancias de cesión de derechos o posesión, y

c) Contratos o convenios promisorios.

El efecto que tendrá el registro a que se refiere la presente fracción será el de generar para el predio correspondiente, antecedentes básicos de ubicación geográfica, sin que la cédula catastral pueda utilizarse como medio probatorio para acreditar la propiedad o posesión de dicho predio ante autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 19.- Con base en los elementos físicos del predio y datos obtenidos, se formarán y mantendrán actualizados los planos catastrales que se requieran, mediante los procedimientos técnicos que garanticen mayor exactitud, para un conocimiento objetivo de las áreas y demás características del terreno y construcción del predio, expidiéndose la cédula catastral correspondiente.

Artículo 20.- El catastro del Municipio se basará en la planificación, medición y avalúo de cada uno de los predios que lo integran, auxiliándose mientras estos

trabajos se ejecuten, con las manifestaciones que conforme a esta Ley presenten los contribuyentes.

Artículo 21.- La localización y levantamiento de predios, comprende las operaciones y trabajos ejecutados mediante sistemas fotogramétricos o terrestres, que determinen las características de los mismos y que aportan los elementos necesarios para: su ubicación, uso, valor, situaciones jurídicas y socio-económicas, así como los datos necesarios para los fines específicos y de información del catastro.

Artículo 22.- Las operaciones catastrales se harán mediante órdenes escritas firmadas por el Director de Catastro comisionando al personal autorizado para la realización de las mismas y se llevarán a cabo en días y horas hábiles.

Artículo 23.- Si los ocupantes se opusieran a las operaciones catastrales ordenadas, el personal comisionado dejará constancia de este hecho y se hará del conocimiento de la Dirección de Catastro para los efectos legales que procedan.

Artículo 24.- La Dirección de Catastro al tener conocimiento de los hechos establecidos en el artículo anterior requerirán por escrito a los propietarios y ocupantes del predio para que permitan efectuar las operaciones catastrales o justifiquen su negativa. Si no lo hacen dentro del término de tres días, la Dirección de Catastro ordenará que se asienten los datos catastrales con los elementos de que se disponga, que serán considerados como tales, hasta que se lleven a cabo los trabajos respectivos, sin perjuicio de imponer a los infractores las sanciones correspondientes.

Artículo 25.- Si como resultado de la verificación de los datos, surgen diferencias entre la superficie del predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la que físicamente tenga, se dará origen a una rectificación de dimensiones del predio, promoviendo dicha rectificación ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

En caso de afectar a predios colindantes, la Dirección de Catastro procederá al deslinde catastral del predio, a petición de la o las partes en conflicto, sujetándose al procedimiento establecido en esta Ley y su Reglamento; y si no se contara con la conformidad de los propietarios de los predios colindantes, tomará nota y dejará a salvo sus derechos para que los ejerzan en los términos de las leyes correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Catastro, realizará el deslinde catastral, en atención a la solicitud de los interesados y al interés propio de esta dependencia, con objeto de ratificar la situación de los linderos de un predio.

Artículo 27.- El deslinde catastral se llevará a cabo mediante un acuerdo en el que se especifique la fecha y la hora, el cual será notificado a los propietarios o poseedores del predio de que se trate y a los colindantes del mismo, con dos días hábiles de anticipación, pudiendo estos hacer las observaciones que estimen convenientes.

En los casos en que el predio a deslindar colinde con predios federales, estatales, municipales o a vías públicas, deberá notificarse al Agente del Ministerio Público Federal, Estatal o a la autoridad municipal correspondiente, para que intervengan en este procedimiento.

La ausencia de los interesados citados legalmente, no será motivo para suspender la ejecución de las actuaciones salvo cuando deba intervenir el Ministerio Público.

El resultado de estas operaciones catastrales y en su caso las observaciones de los propietarios o poseedores o de quienes los representen legalmente, se hará constar en acta circunstanciada, que firmará el personal autorizado de la Dirección de Catastro, que hubiere intervenido en los trabajos, pudiendo firmar si lo consideran conveniente los propietarios o poseedores del predio deslindado y de los colindantes o sus representantes.

En caso de afectar a predios colindantes y no se llegara a una conformidad plena con sus propietarios o poseedores se hará constar en el acta y se tomará nota, dejando a salvo los derechos de los interesados.

Artículo 28.- La Dirección de Catastro expedirá constancias y copias certificadas de los planos y documentos relativos a los predios previo pago de los derechos que determinen la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPÍTULO VI
De las Tablas de Valores Catastrales

Artículo 29.- Los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para la determinación de los valores catastrales, serán actualizados conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 30.- Para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en

cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle.

Artículo 31.- Los valores unitarios de suelo en las zonas rústicas se fijarán por hectárea, teniendo en cuenta las condiciones agrológicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos o de consumo, las facilidades de las vías de comunicación, medios y costo de transporte para los productos y los demás factores que influyan en el valor de ese tipo de terrenos.

Artículo 32.- El Municipio en coordinación con las dependencias oficiales correspondientes, determinará los perímetros de las zonas urbanas y suburbanas de los núcleos de población que ameriten ese carácter. Las áreas ubicadas fuera de tales perímetros constituirán las zonas rústicas.

Artículo 33.- Los valores unitarios de construcción, se determinarán en función de las características de cada uno de los elementos estructurales y arquitectónicos que las integren; y su establecimiento se realizará mediante los cuadros de tipos de edificación o conforme a la implementación matemática de las tablas de clasificaciones constructivas.

Artículo 34.- Para determinar el valor catastral de cada predio, se aplicarán los valores unitarios para el suelo y para los diferentes tipos de construcción que al efecto elabore la Dirección de Catastro Municipal, que previamente serán aprobados y autorizados por el H. Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos municipales que remitan su iniciativa de Decreto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción al H. Congreso del Estado, para su aprobación, previamente deberán ser revisadas y validadas por la Coordinación General de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que verifique el cumplimiento de los criterios y lineamientos técnicos y normativos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

En caso de que la Coordinación General de Catastro emita observaciones sobre la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, las hará del conocimiento al Ayuntamiento que corresponda y del H. Congreso del Estado, para que éste último valore la conveniencia de incluir dichas observaciones en el Decreto correspondiente.

Artículo 35.- Una vez formuladas las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y validadas por la Coordinación General de Catastro, se someterán a acuerdo del Cabildo, para que se envíen en calidad de proyecto, por conducto del Presidente Municipal al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

Dichas tablas de valores unitarios deberán presentarse para su aprobación, en la fecha que señale la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Artículo 36.- Para efectuar el proceso de valuación y revaluación catastral de los predios urbanos deberá partirse del valor unitario por metro cuadrado aplicable, conforme a su división territorial catastral, en relación con los polos de desarrollo local definidos, así como a la zona y calle de su ubicación, tomando en consideración las disposiciones que en materia de valuación y revaluación establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 37.- Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán ser del dominio público y surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 38.- Aprobadas las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, la Dirección de Catastro, procederá a la valuación y revaluación individual o masiva de los predios.

Artículo 39.- Los valores unitarios comprendidos en las tablas de valores de suelo y construcción serán objeto de actualización cada año, para predios urbanos y rústicos. Si al término de estos períodos no se expiden nuevas tablas, continuarán rigiendo las vigentes.

CAPÍTULO VII
De la Valuación y Revaluación Catastral

Artículo 40- La valuación catastral tiene por objeto determinar el valor catastral de los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 41.- La revaluación catastral tiene por objeto actualizar el valor catastral a los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 42.- La Dirección de Catastro llevará a cabo la valuación y revaluación catastral de los predios atendiendo a lo siguiente:

I. Podrá ser unitaria o masiva;

II. La valuación se debe realizar conforme a las disposiciones jurídicas establecidas en esta Ley y su Reglamento, y

III. Se podrán generar los avalúos catastrales por predio, a petición de parte o de oficio, que servirán de base para el cálculo del impuesto predial.

Artículo 43.- El proceso de valuación catastral masiva deberá comprender:

I. La elaboración, revisión y aprobación de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. La valuación o revaluación de los predios, así como la modificación de los valores en el Catastro y su notificación, la cual deberá contemplar las actividades siguientes:

a) Definir las bases y criterios técnicos para su aplicación;

b) Actualizar los archivos del Catastro referente a la tabla de valores para el suelo;

c) Actualizar el archivo del Catastro referente a las tablas de valores de las construcciones;

d) Realizar las pruebas de aplicación de nuevos valores unitarios para suelo y construcciones;

e) Ratificar procesos o corregir errores antes de que entre en vigor la nueva base fiscal;

f) Actualizar el padrón catastral con la información de las tablas de valores;

g) Actualizar la base de datos fiscal o predial con los nuevos valores; y

h) Notificar los nuevos valores catastrales que habrán de regir en el período que corresponda;

III. La emisión de avalúos de cada uno de los predios inscritos en el padrón catastral.

Artículo 44.- Para la valuación y revaluación catastral de cada terreno deberá multiplicarse el valor unitario de suelo aplicable, de la zona catastral donde se ubique, por la superficie total del terreno.

Para la valuación y revaluación catastral de cada construcción deberá multiplicarse el valor unitario de la construcción aplicable, a cada tipo y clase de edificación por elárea total construida.

Artículo 45.- El valor catastral de los predios determinado técnicamente, se convertirá en valor fiscal de los mismos y deberá considerar invariablemente el valor del suelo, el de las construcciones y obras de mejoramiento o adicionales que constituyan parte integrante del inmueble; dicho valor podrá ser modificado por las autoridades competentes cuando ocurran las siguientes causas:

I. Cuando el Avalúo tenga más de un año de antigüedad, para predios urbanos y rústicos;

II. Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones, o ampliaciones de las construcciones ya existentes;

III. Cuando parte o la totalidad del predio sea objeto de traslado de dominio u otra causa que modifique el régimen de propiedad del predio;

IV. Cuando teniendo un avalúo provisional fijado de conformidad con lo que establece la presente Ley y su Reglamento, se le fije el valor catastral técnicamente determinado, aunque no haya transcurrido el período que alude la fracción I de este artículo;

V. Cuando los predios se fusionen o se subdividan, o sea motivo de fraccionamiento;

VI. Cuando se cambie el régimen de propiedad individual por el de condominio;

VII. Cuando se haya cancelado una exención fiscal concedida en los términos de ley.

VIII. Cuando por cualquier motivo se modifiquen las características físicas, jurídicas y económicas que afecten su valor;

IX. Cuando se cambie de predio rústico a suburbano y de suburbano a urbano, y

X. Cuando se dividan terrenos por la apertura de calles o la realización de otras obras públicas.

Artículo 46.- La Dirección de Catastro en los casos en que no se puede determinar técnicamente el valor catastral de un predio o de aquellos originados por la fusión y división de otros, lo fijará provisionalmente con base en los elementos de que disponga.

Artículo 47.- La valuación y revaluación catastral de predios se llevará a cabo por los peritos valuadores catastrales autorizados por la Dirección de Catastro, con base en los lineamientos normativos y procedimientos técnicos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 48.- La valuación y revaluación catastral de los predios rústicos y urbanos se hará con aplicación específica de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, en la forma en que determine esta Ley y su Reglamento.

Artículo 49.- En los casos de edificaciones construidas bajo los regímenes de propiedad en condominio, deberá fijarse valor a cada una de las áreas privativas, además de comprender en la valuación o revaluación la parte proporcional indivisa de los bienes o áreas comunes de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII
De las Obligaciones Catastrales

Artículo 50.- Todo propietario o poseedor de predios, tiene la obligación de manifestarlos ante la Dirección de Catastro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sucedan los hechos o actos que le den origen, en las formas oficiales expedidas para el efecto, señalando sus características físicas, dimensionales, urbanísticas, de uso, de ubicación, legales y valorativas; debiendo anexar los documentos y planos que se indiquen en las mismas.

Artículo 51.- Los propietarios o poseedores de un predio están obligados a realizar el registro o actualización de éste en el Catastro, para lo cual deberán cumplir como mínimo, con lo siguiente:

1. Señalar las características del predio de que se trate;

I. Acompañar los documentos que acrediten la propiedad, posesión u otro derecho real que las leyes reconozcan;

II. Señalar, en su caso, el trámite que solicita;

III. Nombre, denominación o razón social del solicitante;

IV. El registro federal de contribuyentes, y

V. La clave única del registro de población, tratándose de personas físicas.

Las autoridades catastrales podrán, en cualquier momento, verificar la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 52.- Los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios, quedan obligados a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el levantamiento de las características físicas del predio, así como realizar deslindes, avalúos y demás labores catastrales.

Artículo 53.- Las ampliaciones o modificaciones a las construcciones existentes, las nuevas construcciones, la fusión o división del terreno, deberán ser manifestadas por su propietario o poseedor a la Dirección de Catastro, dentro de los primeros sesenta días hábiles siguientes a su terminación o modificación. Utilizando para ello las formas oficiales respectivas.

Artículo 54.- La Federación, el Estado y los Municipios tendrán las mismas obligaciones catastrales que las personas físicas o morales, previstas en la presente Ley.

Artículo 55.- Las dependencias oficiales, los jueces y notarios públicos o cualesquiera otros funcionarios que conozcan o autoricen actos que modifiquen la situación legal o de tenencia de los bienes inmuebles, están obligados a manifestarlos a la Dirección de Catastro Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles; asimismo, los notarios enviarán en los primeros cinco días hábiles de cada mes, una relación de las transmisiones e inscripciones de la propiedad raíz de que conozcan en el período respectivo.

Artículo 56.- En el caso de que los notarios reciban cantidades de dinero destinados al pago de impuestos y derechos que se causen por las operaciones que ante él se efectúen, relacionadas con la propiedad inmobiliaria, deberán enterarlo ante la Tesorería Municipal en términos y plazos que establecen las Leyes Fiscales.

Artículo 57.- Todas las autoridades, dependencias o instituciones que intervengan u otorguen autorizaciones, deberán informar a la Dirección de Catastro Municipal, la terminación de construcciones, la instalación de servicios, la apertura de vías públicas, el cambio de nomenclatura de las calles o la realización de cualquier obra pública o privada que implique la modificación de las características de la propiedad raíz o de sus servicios, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha de terminación de dichas obras o servicios o del inicio de su utilización.

Artículo 58.- Las Entidades de la Administración Pública Federal, así como los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios, que realicen actividades relativas a la construcción de obras para el desarrollo urbano y la vivienda, así como la regularización de la tenencia de la tierra, deberán informar a la Dirección de Catastro Municipal, las características de dichas obras, en un término no mayor de quince días hábiles a partir de su inicio y terminación, acompañando los planos y demás documentos relacionados.

Artículo 59.- La Dirección de Catastro a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado procederá a la inscripción sin costo, de los embargos o anotaciones preventivas, y en su caso las cancelaciones de los mismos, por la determinación de créditos fiscales a contribuyentes determinados por autoridades fiscales estatales.

Artículo 60.- La Dirección de Catastro, previa autorización del Presidente Municipal, a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, proporcionará la información sobre su padrón catastral que le sea solicitada en el marco de sus atribuciones.

Artículo 61.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad, inscribirá los embargos y anotaciones preventivas y en su caso las cancelaciones de los mismos sin costo, en la determinación de los créditos fiscales sobre la propiedad inmobiliaria a contribuyentes determinados por autoridades fiscales municipales y estatales.

Artículo 62.- Cuando en las manifestaciones que se hagan a la Dirección de Catastro, aparezca que las dimensiones de un predio son diferentes a las expresadas en el título de propiedad, la propia Dirección ordenará el deslinde catastral del predio en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 63.- El propietario o poseedor de predios ocultos está obligado a entregar la manifestación de registro y en caso de no hacerlo, en los términos de la misma o los que fije el Reglamento, la Dirección de Catastro tendrá la facultad de suplirlo mediante investigación directa.

Artículo 64.- Las personas físicas o morales que adquieran la propiedad o posesión de bienes inmuebles, deberán manifestarlo ante la Dirección de Catastro Municipal, en los plazos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal vigente, debiendo acompañar la documentación respectiva.

Artículo 65.- Para los efectos de la presente Ley, todos los propietarios o poseedores de predios están obligados a señalar ante la Dirección de Catastro Municipal domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal. En tratándose de terrenos baldíos deberán señalar uno diferente al mismo.

De igual manera están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se haya efectuado éste.

Si no lo hicieren se tendrá como legal el que hubieren señalado con anterioridad o el del predio de referencia.

CAPÍTULO IX
De los Fraccionamientos y Condominios

Artículo 66.- Las personas físicas o morales que hubieren obtenido autorización para fraccionar un terreno, para constituir un condominio, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Catastro, dentro de los quince días hábiles siguientes en que reciba la autorización, solicitando el deslinde y claves catastrales, debiendo anexar los documentos relativos.

Artículo 67.- Los servidores públicos con competencia en materia urbanística que intervengan en la autorización de una fusión, subdivisión, lotificación, fraccionamiento, o conjunto urbano de predios, deberán requerir a los solicitantes la cédula de inscripción catastral de los predios involucrados, así como informar de todo lo relativo con dichas autorizaciones a la autoridad catastral competente, proporcionando una copia de los planos actualizados con la inscripción de los datos de registro.

Artículo 68.- La autoridad urbanística, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Catastro, las solicitudes de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, anexando un juego de copias de los planos presentados, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que los reciba, a fin de que ésta haga las observaciones y objeciones que considere pertinentes dentro de un plazo que no excederá de treinta días.

Los planos se presentarán impresos y en archivo digital, y deberán contener coordenadas UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator), debidamente geo referenciadas a la red geodésica nacional.

Igualmente dicha autoridad deberá comunicar, para los fines a que se refiere el párrafo anterior cualquier modificación que se le solicite a los planos aprobados acompañando los nuevos elementos cartográficos, asimismo, enviará mensualmente a la Dirección de Catastro, una relación de las licencias de construcción que haya otorgado en el período.

Artículo 69.- La Dirección de Catastro al tener conocimiento de que la autoridad competente concedió autorización definitiva para fraccionar o constituir un condominio, hará los trabajos técnicos necesarios y en los treinta días hábiles siguientes, le devolverá los planos aprobados con la clave catastral o número de cuenta predial correspondiente a cada predio del fraccionamiento, a cada local o a cada departamento del condominio.

Artículo 70.- Los propietarios de fraccionamientos o condominios, deberán comunicar a la Dirección de

Catastro, cualquier modificación de los planos aprobados en los quince días hábiles siguientes al hecho, debiendo acompañar un ejemplar de los planos en que aparezcan las modificaciones a fin de proceder a la actualización de los padrones.

Artículo 71.- Los fraccionadores invariablemente deberán comunicar por escrito a la Dirección de Catastro, la fecha de iniciación de las obras de urbanización del fraccionamiento respectivo, así como la calendarización de dichas obras, acompañando el plano definitivo debidamente aprobado por la autoridad competente; esta comunicación deberá realizarse dentro del término de los quince días posteriores a la fecha de iniciación de las obras.

Artículo 72.- Los fraccionadores que omitan cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, están obligados al pago de los derechos por registro catastral de la totalidad del fraccionamiento.

Si resultaren diferencia de medidas, colindancias o superficies, sin menoscabo de la sanción que corresponda, los fraccionadores deberán pagar los derechos de los predios modificados.

Artículo 73.- Las autoridades urbanísticas municipales, comunicarán a la Dirección de Catastro, la terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o edificación del condominio, dentro de los quince días hábiles siguientes para que proceda a efectuar las acciones catastrales correspondientes.

Artículo 74.- Cubiertos los requisitos técnico-administrativos que deban satisfacerse para la autorización de fraccionamientos, la Dirección de Catastro en coordinación con las autoridades urbanísticas municipales otorgarán la autorización para la venta de los lotes.

Artículo 75.- Los propietarios de fraccionamiento o condominio, deberán manifestar a la Dirección de Catastro, la celebración de contratos de compra-venta, de promesa de venta con reserva de dominio o cualquier otro acto traslativo de dominio.

Artículo 76.- La Dirección de Catastro, teniendo en su poder los planos autorizados para el fraccionamiento y el acta en que se haga constar la terminación de las obras de urbanización correspondiente, procederá a valuar cada uno de los lotes del fraccionamiento.

Artículo 77.- Los propietarios de fraccionamiento o condominio, no podrán celebrar contratos de compraventa, de promesa de venta, de venta con reserva de dominio, en tanto no hayan cumplido con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, su Reglamento y leyes sobre la materia.

Artículo 78.- En los casos de fraccionamientos que se constituyan total o parcialmente sin la autorización respectiva, la Dirección de Catastro, ante una situación de hecho, procederá tan pronto tenga conocimiento de ello, a comunicarlo a las autoridades correspondientes, a efecto de que estas procedan a fincar las responsabilidades penales, civiles o administrativas, en los términos de los ordenamientos relativos, sin perjuicio de aplicar las sanciones fiscales y cobros omitidos.

Los notarios públicos no autorizarán las escrituras de los actos señalados en los artículos anteriores de la presente Ley, y las autoridades del Registro Público no las inscribirán.

CAPÍTULO X
De las Notificaciones

Artículo 79.- La Dirección de Catastro, notificará de forma personal a los propietarios, poseedores o a los representantes legales toda clase de citatorios, acuerdos, resoluciones, avalúos y cualesquiera otras operaciones catastrales relacionadas con el inmueble, en el domicilio señalado por escrito para oír y recibir notificaciones, o en el predio objeto de la operación en el caso de que no haya manifestado domicilio para oír o recibir notificaciones.

Artículo 80.- En el caso de que se lleve a cabo la valuación o revaluación masiva de bienes inmuebles, la notificación de los nuevos valores catastrales unitarios se hará mediante Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

Artículo 81.- Las notificaciones a los contribuyentes que den lugar la aplicación de la presente Ley se harán en los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

CAPÍTULO XI
Del Recurso Administrativo

Artículo 82.- En caso de inconformidad con el avalúo notificado en los términos establecidos por la presente Ley, los contribuyentes podrán inconformarse en los términos que al efecto señale el Código Fiscal Municipal o someterse al procedimiento que al efecto establezca el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

Artículo 83.- Los avalúos que incluyen construcciones terminadas con anterioridad a éstos y de los cuales el propietario no hubiese dado aviso oportuno a partir de la fecha de su conclusión, deberá presentar la licencia de terminación de la construcción, para que a partir de esta fecha se proceda a determinar su valor catastral.

Artículo 84.- El recurso de inconformidad procederá por:

I. Error en la determinación de las medidas del predio que hayan servido para establecer el valor catastral;

II. Error en la aplicación de los parámetros de valuación, que sirvieron de base para la determinación del valor catastral;

III. Error en la clasificación del tipo de terreno o de la tipología de la construcción de que se trate, y

IV. Cualquier otro error u omisión que modifique la valuación del predio, y que el contribuyente considere le afecta a sus intereses.

CAPÍTULO XII
Manifestaciones y Avisos

Artículo 85.- Las manifestaciones y avisos de los particulares y los notarios públicos que exige esta ley, deberán hacerse en las formas oficiales aprobadas al efecto.

Artículo 86.- La autoridad municipal correspondiente, deberá enviar a la Dirección de Catastro el primer día hábil de cada mes, una relación de las licencias otorgadas durante el mes anterior para nuevas construcciones permanentes, reconstrucciones y ampliaciones de las ya existentes.

Artículo 87.- Los propietarios o poseedores de predios están obligados a dar aviso del cambio de su domicilio para oír y recibir notificaciones, a la Dirección de Catastro dentro de los quince días hábiles siguientes a que este se haya efectuado.

Artículo 88.- En los casos de predios no registrados en la Dirección de Catastro por causa imputable al propietario o poseedor, sujetos del impuesto predial, deberán llevarse a cabo las operaciones catastrales correspondientes de acuerdo con el estado que guardan dichos predios en la fecha de su descubrimiento.

Artículo 89.- El Ayuntamiento autorizará los instructivos, manuales y reglamentos necesarios para llevar a cabo los trabajos catastrales a que se refiere esta Ley.

Artículos Transitorios

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Se abroga la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1 Alcance, de fecha 3 de enero de 1984.

Artículo tercero. En un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento correspondiente.

Artículo cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Hacienda de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 23 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputada Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta,.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal. Todos con rúbrica. Excepto Alfredo Sánchez Esquivel sin rúbrica.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, presidente.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

Primero. Se reforman las fracciones XLIX y L del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para quedar como sigue:

Artículo 22. …

I. a la XLVIII. …

XLIX. Reivindicar los bienes propiedad del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

L. Resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429;

Segundo. Se adicionan las fracciones LI, LII y LIII al artículo 22 de le Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para quedar como sigue:

Artículo 22. …

I. a la L. …

LI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;

LII. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes relativas, por incumplimiento de obligaciones fiscales, y

LIII. Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Régimen Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

II. En términos del artículo 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remítase el presente Dictamen al Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de orden del día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

Así lo dictaminaron, la diputada y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en reunión de trabajo, ordinaria, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal. Todos con rúbrica.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

A tal efecto, procedimos al estudio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

Dictamen

Método de Trabajo. Se indica la manera en que realizamos los trabajos para su elaboración, de conformidad con lo siguiente:

1. Antecedentes. En este apartado se menciona el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que le correspondió a la iniciativa.

2. Consideraciones. Se exponen los elementos con los que se lleva a cabo el análisis y estudio, señalando la valoración, el sentido y efectos del Dictamen, y

3. Resolutivos. Se expone la determinación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en la que se declara improcedente la iniciativa.

Antecedentes

1. Presentación de la iniciativa. El uno de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, presentó la iniciativa de Decreto por el que se refroman y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Pleno de la LXII Legislatuta del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada y en ese mismo acto se ordenó turnarla a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su dictamen correspondiente.

3. Recepción de la iniciativa. Para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el cinco de abril de dos mil diecinueve, se recibió dicha iniciativa mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01451/2019 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

4. Remisión. Para los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos remitió una copia simple a la Diputada y Diputados integrantes de dicha comisión, a fin de proceder de recabar elementos para la elaboración del Dictamen.

Consideraciones

1. Aspectos Generales

1.1. Competencia. De Conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con los diversos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior.

1.2. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa turnada.

1.3. Derecho para proponer iniciativas. En términos del artículo 65 fracción II en relación con el diverso 199, numeral 1, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Gobernador del Estado se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejercen con la iniciativa que se analiza.

1.4. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En ella se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, incluye el texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente.

2. Aspectos Específicos

Estudio y Análisis

2.1. Síntesis del contenido de la iniciativa.

El autor de la iniciativa manifiesta el objetivo de reformar y adicionar el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con relación a la competencia en materia fiscal de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno Estado.

La problemática que expone, señala la necesidad de adecuar el marco normativo a los procesos de gestión pública, así como actualizar los ordenamientos jurídicos que garanticen la transparencia del gasto público.

En la iniciativa justifica la oportunidad de actualizar las leyes vigentes para prever las nuevas políticas, fortalecer las secretarias y dependencias. De esta manera, según refiere, la administración pública estatal será más eficiente. Por ello, resulta fundamental otorgar nuevas atribuciones a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado para resolver recursos administrativos, intervenir en juicios de carácter fiscal y ejercer la facultad económico coactiva en casos de incumplimiento de obligaciones fiscales.

En tal contexto, el autor de la iniciativa propone reformar las fracciones XLIX y L al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para dar nuevas atribuciones a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, como el resolver recursos administrativos, intervenir en juicios de carácter fiscal y ejercer la facultad

económico coactiva cuando exista incumplimiento de las obligaciones fiscales a efecto de contar con una adecuada representación de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

De esta manera propone el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XLIX y L del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para quedar como sigue:

I a la XLVIII……

XLIX. Reivindicar los bienes propiedad del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

L. Resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429;

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones LI, LII Y LIII del artículo 22 de le Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Guerreo número 08, para quedar como sigue:

LI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;

LII. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes relativas, por incumplimiento de obligaciones fiscales; y

LIII. Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.2. Comparativo. Con el objetivo de clarificar la propuesta normativa, a continuación se refleja el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 22. …	**Artículo 22.** …
I a la XLVIII. …	I a la XLVIII. …
XLIX. Reivindicar los bienes propiedad del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables.	XLIX. Reivindicar los bienes propiedad del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables**;**
L. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	**L. Resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429;**
No existe correlativo	**LI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;**
No existe correlativo	**LII. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes relativas, por incumplimiento de obligaciones fiscales; y**
No existe correlativo	**LIII. Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.**

2.3. Valoración. A efecto de determinar si la reforma propuesta en la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, a continuación realizamos su valoración.

Una vez analizada la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora considera que la misma es procedente y en consecuencia, debe aprobarse el texto normativo que se sugiere. Ello es así, por las razones que en seguida se indican:

Es cierto que en la actualidad, unos de los principios elementales en los que se sustenta todo gobierno democrático es la transparencia y la rendición de cuentas. Un gobierno abierto y transparente tiene el deber de generar confianza en sus instituciones y credibilidad con las personas.

Por ello, estamos concientes que como se señala en la iniciativa, la transparencia es la piedra angular en el ejercicio de gobierno. Mediante ella, se puede lograr esa confianza y credibilidad, ya que resulta muy útil para ser el vínculo entre las personas y el gobierno.

En ese sentido, concidimos con lo propuesto en la iniciativa, en en el sentido de que el marco normativo debe adecuarse a los nuevos procesos de gestión pública, y con ello, modernizar los sistemas y ordenamientos a fin de garantizar la transparencia en el gobierno y racionalizar el gasto público.

Derivado de lo anterior, es necesario entonces que las Secretarías de Estado y en fin, toda dependencia de control y evaluación, se fortalezcan para lograr un mayor grado de eficiencia en el ejercicio de la administración pública del Estado.

Bajo ese contexto, coincidimos con la intensión del titular del Poder Ejecutivo del Estado de fortalecer la competencia en materia fiscal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. El objetivo es claro: se debe dotarle en forma directa la atribución de resolver recursos administrativos, así como intervenir en juicios de carácter fiscal y ejercer la facultad económico coactiva en el caso de existir incumplimiento de las obligaciones fiscales. Todo ello, con el afán de contar con una adecuada representación de los intereses de a hacienda pública estatal.

En suma, coincidimos con tal planteamiento realizado por el Gobernador del Estado, dado que todo lo anterior tiene como finalidad señalar puntualmente las atribuciones de la Comisión de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

2.4. Resolutivos. En mérito de lo expuesto,

Se Dictamina

I. Se aprueba la iniciativa en los términos propuestos, en consecuencia, propóngase al Pleno de este Congreso el siguiente proyecto:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

Primero. Se reforman las fracciones XLIX y L del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para quedar como sigue:

Artículo 22. …

I. a la XLVIII. …

XLIX. Reivindicar los bienes propiedad del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

L. Resolver los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429;

Segundo. Se adicionan las fracciones LI, LII y LIII al artículo 22 de le Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Guerreo número 08, para quedar como sigue:

Artículo 22. …

I. a la L. …

LI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;

LII. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes relativas, por incumplimiento de obligaciones fiscales, y

LIII. Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Régimen Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

II. En términos del artículo 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remítase el presente Dictamen al Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de orden del día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en reunión de trabajo, ordinaria, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de octubre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales Jurídicos y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 261 en relación con el diverso 98 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en vigor, respetuosamente solicito a usted proponga al Pleno de este Congreso, dispensa de la segunda lectura que corresponde el dictamen siguiente:

Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de prisión preventiva oficiosa.

Sin otro particular, le envió un saludo afectuoso.

Atentamente
El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Muchas gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Amigos de los Medios de Comunicación.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a exponer las razones y sobre todo el fundamento del presente dictamen, conforme al procedimiento legislativo, recibimos el turno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Prisión Preventiva Oficiosa, una vez analizado el mismo determinamos no aprobarla, puesto que su contenido se desprende que la propuesta legislativa corresponde a las atribuciones exclusivas del Congreso de la Unión por ser materia Federal.

Lo anterior, se sostiene porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 30 del año 2017, entre otras cosas estableció que la prisión preventiva es una medida cautelar con carácter excepcional adjetiva y procedimental, lo cual se encuentra prevista en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecida en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Dicho Tribunal constitucional estableció que los Congresos locales, no tienen competencia para legislar en esta materia, ya que se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, situación que impide a este Congreso legislar sobre este tópico jurídico.

Por este motivo determinamos no aprobar la iniciativa y proceder a su desechamiento.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 165 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público presente.

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que los incendios forestales en Guerrero consumen anualmente miles de hectáreas de vegetación herbácea, arbolado adulto, de renuevo y arbustivo, afectando además fauna nativa de las zonas siniestradas.

Que de acuerdo al informe publicado por el periodo comprendido del 1° de enero al 3 de octubre del año en curso, por el Centro Nacional del Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y compartida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Estado de Guerrero se ubicó en el noveno sitio con mayor número de incendios con un total de 268 registrados, y que representó afectación en 43,684 hectáreas, ubicándolo en el quinto lugar a nivel nacional, sólo detrás de Nayarit, Oaxaca, Durango y Jalisco.

Que en el citado informe se indica que los días-hombre aplicados en el combate de incendios en el presente año en Guerrero requirió la participación activa de 23,269 personas de diferentes instancias oficiales y civiles entre otras la Conafor, Comisión Nacional de Áreas Naturales, la Secretaría de la Defensa Nacional, algunos propietarios y poseedores de terrenos, organizaciones no gubernamentales.

Que según datos que publica en el mes de marzo de 2018 la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a través de la Coordinación General de Planeación e Información, anualmente se otorgaron apoyos económicos a 16 ejidos y comunidades del Estado de Guerrero para fomentar el desarrollo forestal comunitario, los cuales desafortunadamente para 2017 se redujeron a solo $1´410,000.00 pesos, que comparados contra lo entregado en 2014 por $6´508,724.00 pesos representa una reducción del 78.3 por ciento, y comparado con los recursos otorgados en 2016 por $3´395,000.00 pesos se traduce en una disminución del 58.5 por ciento; es decir, ante la falta

de apoyos a ejidatarios y comuneros de Guerrero, inhibe de manera sustancial el desarrollo forestal en el Estado.

Que en relación con lo anterior, hasta el ejercicio fiscal 2018 se etiquetaron en el anexo 16 “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, bajo el rubro del programa de empleo temporal (PET) con cobertura nacional, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la cantidad de $ 331´709,552.00 pesos, cuyo propósito del PET es de contribuir al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción en sus ingresos y de la población afectada por emergencias o desastres, como el caso de incendios forestales, donde personas de 16 años de edad o mayores se beneficiaban con dichos apoyos al participar directamente en tareas tanto de prevención como de combate de siniestros en sus ejidos y comunidades.

Que recientemente esta Soberanía a propuesta de los diputados del Partido Verde, aprobó un exhorto dirigido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de que, considerando el momento legislativo en que nos encontramos, en el análisis de los proyectos de presupuesto de egresos de la federación y del estatal, buscando se destinen mayores recursos en materia del cuidado, preservación y protección del medio ambiente, relacionado con el tema específico de prevención y combate de incendios forestales.

Que en el citado exhorto aprobado al que se hace referencia en el párrafo que antecede, se dice que hay una reducción del presupuesto federal para 2019 respecto del monto autorizado en 2018 del orden del 32% en materia ambiental, lo que repercute en que instancias como la SEMARNAT, CONAFOR CONANP, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), entre otras, se vieran afectadas para el cumplimiento de sus objetivos.

Que del monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se tiene el registro de 1,774 beneficiarios del programa de empleo temporal a pobladores del Estado de Guerrero, cuyo monto global fue de $9´214,257.00 pesos, recibiendo en promedio cada beneficiario aproximadamente la cantidad de $5,194.00 pesos; para el ejercicio fiscal 2019.

Que ante la gravedad del asunto y por la falta de apoyos para ejecutar las acciones en materia de prevención y de combate de incendios forestales, se constató que en el presente año, se hiciera y publicara en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del 27 de abril al 13 de mayo de 2019 en 27 municipios del Estado de Guerrero, y que permitiera acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) entre otros tenemos aquí los 27 municipios que ya todos conocemos.

Que en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, en el anexo 21-A, se etiquetaron en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), con cargo a la Inversión Estatal Directa, únicamente la cantidad de 3 millones de pesos para el programa de prevención, control y combate de incendios, recurso por demás insuficiente y que en la medida de las posibilidades, se le etiqueten mayores recursos en el proyecto de presupuesto de egresos que fue presentado por el Ciudadano Gobernador del Estado, o bien, buscar la opción de asignar más recursos en concurrencia con el gobierno federal en el actual proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que en el tema de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, es de trascendental importancia la dotación oportuna de las herramientas y de los recursos financieros suficientes para apoyo de los brigadistas oficiales, del sector social como ejidatarios, comuneros, poseedores de predios forestales y del sector privado, y que evitará en lo posible mayores afectaciones en los bosques y fauna de nuestro Estado, pero lo más importante es la salud de la población, que se ve afectada por los efectos nocivos de los incendios forestales.

Que por las razones expuestas, se estima necesario exhortar de manera respetuosa a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de los Congresos locales, para que de manera coordinada y urgente se diseñen e instrumenten los programas institucionales y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a las instancias vinculadas con la materia del cuidado, preservación y protección del medio ambiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Estados para apoyar a los brigadistas y voluntarios que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en particular, en aquellos municipios que tienen mayor incidencias de estos eventos en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular,

como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE LOS CONGRESOS LOCALES, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE DISEÑEN E INSTRUMENTEN LOS PROGRAMAS NECESARIOS Y SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES A LA SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA Y DEMÁS INSTANCIAS VINCULADAS CON EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA APOYAR A BRIGADISTAS QUE PARTICIPAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES A NIVEL NACIONAL Y EN LOS MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ESTOS EVENTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Primero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión para que en el análisis, discusión y aprobación en su caso del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se etiqueten los recursos económicos necesarios y suficientes a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional Forestal (FORESTAL), para que se garantice el cumplimiento de los programas de prevención, control, combate y mitigación de incendios forestales en los Estados y Municipios que históricamente se han vistió afectados por estos siniestros.

Segundo.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Congresos locales, para que en el análisis, discusión y aprobación en su caso de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se etiqueten los recursos económicos necesarios y suficientes a las instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente, para que se garantice el cumplimiento de los programas de prevención, control, combate y mitigación de incendios forestales en los Municipios que históricamente se han visto afectados por estos siniestros en cada entidad federativa.

Tercero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la manera más atenta y respetuosa solicita a los Congresos de las 31 entidades Federativas, se adhieran al presente Acuerdo, para los efectos del primer resolutivo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión, y de los Congresos locales de las 31 Entidades Federativas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en él portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, compañeros diputados y diputadas.

Versión Íntegra

Asunto. Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Dip. Ricardo Castillo Peña, del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los Congresos locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los programas necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA y demás instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que los incendios forestales en Guerrero consumen anualmente miles de hectáreas de vegetación herbácea, arbolado adulto, de renuevo y arbustivo, afectando además fauna nativa de las zonas siniestradas.

Que de acuerdo al informe publicado por el periodo comprendido del 1° de enero al 3 de octubre del año en curso, por el Centro Nacional del Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y compartida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Estado de Guerrero se ubicó en el noveno sitio con mayor número de incendios con un total de 268 registrados, y que representó afectación en 43,684 hectáreas, ubicándolo en el quinto lugar a nivel nacional, solo detrás de Nayarit, Oaxaca, Durango y Jalisco.

Que en el citado informe se indica que los días-hombre aplicados en el combate de incendios en el presente año en Guerrero requirió la participación activa de 23,269 personas de diferentes instancias oficiales y civiles como a continuación se muestra:

DEPENDENCIA	Personal participante
CONAFOR	5,630
CONAFOR Oficiales	4,094
Brigadas rurales estatales	1,258
Servicios ambientales	278
OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES	1,777
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	245
Secretaría de la Defensa Nacional	1,499
Secretaría de Marina	33
DEPENDENCIAS ESTATALES	2,283
Personal del Gobierno del Estado	1,232
Protección Civil Estatal	1,051
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2,943
Personal municipal	682
Protección civil municipal	2,261
SECTOR SOCIAL Y PRIVADO	10,636
Voluntarios	4,642
Propietarios y poseedores de terrenos	5,950
Organizaciones No Gubernamentales	20
Sector privado	24
TOTAL	23,269

Que según datos que publica en el mes de marzo de 2018 la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a través de la Coordinación General de Planeación e Información, anualmente se otorgaron apoyos económicos a 16 ejidos y comunidades del Estado de Guerrero para fomentar el desarrollo forestal comunitario, los cuales desafortunadamente para 2017 se redujeron a solo $ 1´410,000.00 pesos, que comparados contra lo entregado en 2014 por $ 6´508,724.00 pesos representa una reducción del 78.3 por ciento, y comparado con los recursos otorgados en 2016 por $ 3´395,000.00 pesos se traduce en una disminución del 58.5 por ciento; es decir, ante la falta de apoyos a ejidatarios y comuneros de Guerrero, inhibe de manera sustancial el desarrollo forestal en el Estado.

Que en relación con lo anterior, hasta el ejercicio fiscal 2018 se etiquetaron en el anexo 16 “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, bajo el rubro del programa de empleo temporal (PET) con cobertura nacional, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la cantidad de $ 331´709,552.00 pesos, cuyo propósito del PET es de contribuir al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción en sus ingresos y de la población afectada por emergencias o desastres, como el caso de incendios forestales, donde personas de 16 años de edad o mayores se beneficiaban con dichos apoyos al participar directamente en tareas tanto de prevención como de combate de siniestros en sus ejidos y comunidades.

Que recientemente esta Soberanía a propuesta de los diputados del Partido Verde, aprobó un exhorto dirigido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de que, considerando el momento legislativo en que nos encontramos, en el análisis de los proyectos de presupuesto de egresos de la federación y del estatal, buscando se destinen mayores recursos en materia del cuidado, preservación y protección del

medio ambiente, relacionado con el tema específico de prevención y combate de incendios forestales.

Que en el citado exhorto aprobado al que se hace referencia en el párrafo que antecede, se dice que hay una reducción del presupuesto federal para 2019 respecto del monto autorizado en 2018 del orden del 32% en materia ambiental, lo que repercute en que instancias como la SEMARNAT, CONAFOR CONANP, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), entre otras, se vieran afectadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que del monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se tiene el registro de 1,774 beneficiarios del programa de empleo temporal a pobladores del Estado de Guerrero, cuyo monto global fue de $9´214,257.00 pesos, recibiendo en promedio cada beneficiario aproximadamente la cantidad de $5,194.00 pesos; para el ejercicio fiscal 2019 por desgracia, el programa de empleo temporal ya no se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación en detrimento de las personas que realizaban entre otras las tareas de prevención y combate de incendios.

Que ante la gravedad del asunto y por la falta de apoyos para ejecutar las acciones en materia de prevención y de combate de incendios forestales, se constató que en el presente año, se hiciera y publicara en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del 27 de abril al 13 de mayo de 2019 en 27 municipios del Estado de Guerrero, y que permitiera acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) y que fueron los siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Alcozauca de Guerrero
3. Arcelia
4. Atenango del Río
5. Atlamajalcingo del Monte
6. Atlixtac
7. Atoyac de Álvarez
8. Buenavista de Cuéllar
9. Chilpancingo de los Bravo
10. Copalillo
11. Copanatoyac
12. Coyuca de Benítez
13. Coyuca de Catalán
14. Eduardo Neri
15. Huitzuco de los Figueroa
16. Juan R. Escudero
17. Malinaltepec
18. Mochitlán
19. Petatlán
20. Taxco de Alarcón
21. Tepecoacuilco de Trujano
22. Tlacoapa
23. Tlalixtaquilla de Maldonado
24. Tlapa de Comonfort
25. Xochistlahuaca
26. Zirándaro de los Chávez, y
27. Zitlala

Que en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, en el anexo 21-A, se etiquetaron en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), con cargo a la Inversión Estatal Directa, únicamente la cantidad de 3 millones de pesos para el programa de prevención, control y combate de incendios, recurso por demás insuficiente y que en la medida de las posibilidades, se le etiqueten mayores recursos en el proyecto de presupuesto de egresos que fue presentado por el Ciudadano Gobernador del Estado, o bien, buscar la opción de asignar más recursos en concurrencia con el gobierno federal en el actual proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que en el tema de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, es de trascendental importancia la dotación oportuna de las herramientas y de los recursos financieros suficientes para apoyo de los brigadistas oficiales, del sector social como ejidatarios, comuneros, poseedores de predios forestales y del sector privado, y que evitará en lo posible mayores afectaciones en los bosques y fauna de nuestro Estado, pero lo más importante es la salud de la población, que se ve afectada por los efectos

nocivos de los incendios forestales, como pudimos constatarlo en este año, específicamente en la zona centro que comprende los municipios de Chilpancingo, Juan R. Escudero y Eduardo Neri.

Que por las razones expuestas, se estima necesario exhortar de manera respetuosa a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de los Congresos locales, para que de manera coordinada y urgente se diseñen e instrumenten los programas institucionales y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a las instancias vinculadas con la materia del cuidado, preservación y protección del medio ambiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Estados para apoyar a los brigadistas y voluntarios que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en particular, en aquellos municipios que tienen mayor incidencias de estos eventos en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE LOS CONGRESOS LOCALES, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE DISEÑEN E INSTRUMENTEN LOS PROGRAMAS NECESARIOS Y SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES A LA SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA Y DEMÁS INSTANCIAS VINCULADAS CON EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA APOYAR A BRIGADISTAS QUE PARTICIPAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES A NIVEL NACIONAL Y EN LOS MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ESTOS EVENTOS.

Primero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión para que en el análisis, discusión y aprobación en su caso del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se etiqueten los recursos económicos necesarios y suficientes a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional Forestal (FORESTAL), para que se garantice el cumplimiento de los programas de prevención, control, combate y mitigación de incendios forestales en los Estados y Municipios que históricamente se han vistió afectados por estos siniestros.

Segundo.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Congresos locales, para que en el análisis, discusión y aprobación en su caso de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se etiqueten los recursos económicos necesarios y suficientes a las instancias vinculadas con el cuidado, preservación y protección del medio ambiente, para que se garantice el cumplimiento de los programas de prevención, control, combate y mitigación de incendios forestales en los Municipios que históricamente se han visto afectados por estos siniestros en cada entidad federativa.

Tercero.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la manera más atenta y respetuosa solicita a los Congresos de las 31 entidades federativas, se adhieran al presente Acuerdo, para los efectos del primer resolutivo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión, y de los Congresos locales de las 31 entidades federativas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en él portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Ricardo Castillo Peña.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXII Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalización de la cuenta pública del Estado, de los Órganos Autónomos y de los municipios es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, lo cual lo realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, cuya titularidad recae de acuerdo a lo estipulado en nuestra Carta Magna en un Auditor Superior, la Auditoría Superior del Estado, es un órgano auxiliar del Poder Legislativo con autonomía técnica, profesional y especializada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y en el ejercicio de sus atribuciones, decide sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la ley de Fiscalización.

Son funciones de la Auditoría Superior, la fiscalización de las cuentas públicas, los estados financieros y la revisión del destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los órganos públicos descentralizados, la Universidad Autónoma de Guerrero, los fideicomisos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria.

Ahora bien, en otro orden de ideas la Nueva Ley 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, fue reformada por primera vez el 31 de julio de 2018, otorgándosele al titular de la Auditoría Superior de la Federación la potestad para proponer y designar en su caso, a los nuevos auditores especiales, ello sin hacer la respectiva reforma a la Constitución, por lo que dicha disposición es anticonstitucional, ya que se estableció en el artículo primero transitorio, que lo relativo al nombramiento de los auditores especiales, entraría en vigor hasta que se publicaran las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ese sentido la norma secundaria surgió sin fundamento Constitucional, Decreto que en los transitorios que nos ocupan dicen:

DECRETO NÚMERO 766 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, excepto lo relativo al nombramiento de Auditores Especiales, hasta en tanto entran en vigor las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. Los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del período por el que fueron designados, y corresponderá al Titular de la Auditoría Superior del Estado, proponer y designar en su caso, a los nuevos Auditores Especiales conforme a lo dispuesto en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

De lo anterior se colige, que actualmente se está incurriendo en una falta grave de omisión administrativa, al no tener nombramiento quienes estén fungiendo como titulares de las Auditorías Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es decir, los artículos primero y cuarto del Decreto número 766 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero (31 de Julio de 2018), establece que los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del período por el que fueron designados, y corresponderá al Titular de la Auditoría Superior del Estado, proponer y designar en su caso, a los nuevos auditores especiales conforme a lo dispuesto en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

En ese mismo orden de ideas, aun y cuando los titulares continúen en su cargo, este ya feneció. De acuerdo a los decretos número 510 , 511, 512 y 513 por el que se designa a los ciudadano Raúl Pacheco Sánchez, Carlos Jiménez Herrera, Natividad Pérez Guinto y Luis Javier González Guerrero, respectivamente como auditores especiales de la Auditoría General del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 78 Año 1995 de fecha 28 de Agosto del 2014; por lo que hace a lo anteriormente mencionado, debieron tener un nuevo nombramiento o ratificación por acuerdo del Auditor Superior del Estado, emitido conforme a derecho, es decir, con las reformas que para efectos lo facultad.

No omito precisar que en el decreto número 758 por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales uno y dos, 156 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral tres del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fiscalización publicado en el Periódico Oficial número 68 Alcance 3 de fecha viernes 24 de agosto en su artículo transitorio número cuarto señala:

ARTÍCULO CUARTO. Los actuales auditores especiales de la Auditoría Superior del Estado continuaran en el cargo hasta en tanto el titular de la Auditoría Superior del Estado conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia designe en su caso a los auditores especiales, al respecto el decreto número 766 por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, de fecha 31 de Julio del 2018 en su artículo cuarto transitorio señala:

ARTÍCULO CUARTO. Los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del período por el que fueron designados, y corresponderá al Titular al titular de la Auditoría Superior del Estado, proponer y designar en su caso, a los nuevos Auditores Especiales conforme a lo dispuesto en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Y lo que conforme a la Ley de Fiscalización se mandata se encuentra establecido en el artículo primero del decreto en referencia 766, el cual nos señala:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Es excepto lo relativo a nombramiento de auditores especiales hasta en tanto entran en vigor las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fiscalización.

No existe una reforma a la constitución al respecto solo el transitorio, el cual no es de carácter permanente

aunado a ello señala en su artículo cuarto, que los actuales auditores especiales de la Auditoría Superior del Estado continuaran en el cargo hasta en tanto el titular de la Auditoría Superior del Estado conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia, designe en su caso a los auditores especiales y el procedimiento y la vigencia se encuentran señaladas en el decreto 766 el cual en sus transitorios señala:

Excepto lo relativo al nombramiento de los auditores especiales hasta en tanto entran en vigor las reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución.

Único. POR EL QUE LA SEXAGÈSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORME Y PRESENTE EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS CUATRO AUDITORES ESPECIALES ADSCRITOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO BAJO QUE PROCEDIMIENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su expedición.

SEGUNDO: Remítase al Titular de la Auditoria Superior del Estado, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para su conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXII Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo., al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalización de la cuenta pública del Estado, de los Órganos Autónomos y de los municipios es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, lo cual lo realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, cuya titularidad recae de acuerdo a lo estipulado en nuestra Carta Magna en un Auditor Superior, la Auditoría Superior del Estado, es un organismo del Poder Legislativo con autonomía técnica, profesional y especializada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y que en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la ley de Fiscalización.

Son funciones de la Auditoría Superior, la fiscalización de las cuentas públicas, los estados financieros y la revisión del destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad Autónoma de Guerrero, los fideicomisos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria.

Ahora bien, a través de decreto de 24 de agosto de 2018, se llevó a cabo una reforma constitucional, en la que consideramos el legislador cometió una irregularidad, ya que eximió de responsabilidad penal, política y administrativa a los auditores especiales, por tanto la reforma, es a todas luces contraria al Sistema Nacional Anticorrupción.

Al respecto, la Nueva Ley 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, fue reformada por primera vez y cuya publicación se dio en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 31 de julio de 2018, otorgándosele al titular de la Auditoría Superior de la Federación la potestad para poder proponer y designar en su caso, a los nuevos auditores especiales, ello sin hacer la respectiva reforma en la Constitución, por lo que dicha disposición es anticonstitucional, ya que se estableció en el artículo primero transitorio, que lo relativo al

nombramiento de los auditores especiales, entraría en vigor hasta que se publicaran las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ese sentido la norma secundaria surgió sin fundamento Constitucional, Decreto que en los transitorios que nos ocupan dicen:

DECRETO NÚMERO 766 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

(Se reforman el artículo 5; segundo párrafo del inciso e) fracción XI del artículo 18; la fracción VII del artículo 81; primer párrafo del artículo 86; las fracciones XI y XII del artículo 89; artículos 91, 92, y 97 y se derogan los artículos 12; 93 y 94). P.O. No. 61 ALCANCE III, DE FECHA MARTES 31 DE JULIO DE 2018.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, excepto lo relativo al nombramiento de los Auditores Especiales, hasta en tanto entran en vigor las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO. El actual Titular de la Auditoría Superior del Estado, continuará en el cargo hasta la conclusión del periodo para el cual fue nombrado, no estará impedido para participar en el proceso de designación del nuevo titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para ser nombrado por un sólo periodo más, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del período por el que fueron designados, y corresponderá al Titular de la Auditoría Superior del Estado, proponer y designar en su caso, a los nuevos auditores especiales conforme a lo dispuesto en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

De lo anterior se colige, que actualmente se está incurriendo en una falta grave de omisión administrativa, al no tener nombramiento los actuales titulares de las Auditorías Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es decir, el artículo cuarto del Decreto número 766 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero (31 de Julio de 2018), establece que los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del período por el que fueron designados, y corresponderá al Titular de la Auditoría Superior del Estado, proponer y designar en su caso, a los nuevos auditores especiales conforme a lo dispuesto en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Razón por la cual, aun y cuando los titulares continúen en su cargo, este ya feneció. (Ver Decreto Número 512 Por El Que Se Designa Al Ciudadana Natividad Pérez Guinto, Como Auditor Especial De La Auditoría General Del Estado; Decreto Número 513 Por El Que Se Designa Al Ciudadano Luis Javier González Guerrero, Como Auditor Especial De La Auditoría General Del Estado. Decreto Número 511 Por El Que Se Designa Al Ciudadano Carlos Jiménez Herrera, Como Auditor Especial De La Auditoría General Del Estado; Decreto Número 510 Por El Que Se Designa Al Ciudadano Raúl Pacheco Sánchez, Como Auditor Especial de la Auditoría General del Estado. Periódico Oficial Estado de Gro. Número 78, Año Xvc, De Fecha 28 Agosto 2014; por lo que hace a lo anteriormente mencionado, debieron tener un nuevo nombramiento o ratificación por acuerdo del Auditor Superior del Estado, emitido conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNICO.- POR EL QUE LA SEXAGÈSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORME Y PRESENTE EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS CUATRO AUDITORES ESPECIALES ADSCRITOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO BAJO QUE PROCEDIMIENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO: Al Titular de la Auditoria Superior del Estado, para los efectos conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Si diputada ¿con que objeto?

(La diputada Aracely Alhelí Alvarado González desde su curul solicita el uso de la palabra, para emitir su voto en contra)

Si diputada, gracias.

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Alhelí Alvarado González:

Gracias, diputado presidente.

Sin duda alguna es importante que cuando nos envíen los puntos de acuerdo pues bueno, se vengan a leer sin ciertas modificaciones, estuve atenta a la lectura que hizo el compañero promovente y pues bueno ahí hubo ciertos acomodos.

Como lo plantea nuestro diputado Marco Antonio Cabada Arias, la fiscalización de los recursos a través de la Auditoría Superior del Estado, constituye en nuestra Entidad la espina dorsal de un sistema democrático logrando el control respecto a las obligaciones de transparencia que motiva y obliga a los servidores públicos a manejar con responsabilidad y esmerada honradeza los recursos públicos y a cumplir con las más altas virtudes cívicas que contribuya galvanizar nuestro Estado social de derecho.

Es importante compañeros que el día de hoy expreso mi razonamiento de voto en contra y he notado dentro de lo largo de la Legislatura que el compañero promovente ha insistido en el tema respecto a violentar la autonomía técnica y de gestión que tiene nuestro órgano técnico de fiscalización superior y bueno no vamos lejos en las diferentes iniciativas que se han presentado para poder regresar a una facultad del Congreso el hecho de nombrar de hacer los nombramientos de nuestra Auditoria Superior nuestro órgano técnico de fiscalización que pues bueno también depende del Poder Legislativo.

Hablar de la Auditoría Superior, es hablar del Poder Legislativo e incurrir en lo que mandata el acuerdo aquí de irregularidades pues bueno tan bien nos contraviene a nosotros.

Comentarle al compañero promovente y a ustedes que bien es cierto, habla de los transitorios pues bueno deberemos de hacer una busca histórica de los transitorios como van en el punto de acuerdo, primeramente que nos explicara por qué habla del Auditorio Superior de la Federación cuando estamos hablando del Auditor Superior del Estado igual así viene el punto de acuerdo; así como la aseveración que hace cuando anuncia la redacción que se cometió irregularidad en el decreto 758 cuando se eximio de responsabilidad política, penal y administrativa a los Auditores Especiales, lo que presenta una contradicción al Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo

108, en el caso de las entidades federativas a todos los servidores públicos locales, se les emite esta cierta responsabilidad, nadie absolutamente nadie se exime de la responsabilidad política, de la responsabilidad patrimonial que todos los servidos públicos independientemente de que no se establezcan estén ahí.

Que no es votar en contra de que se transparente el proceso en el que fueron o la designación o nombramiento no es ese el punto, y eso hay que dejar bien claro, el punto es que no distraigamos a nuestro órgano técnico a estarnos explicando mediante un informe lo que claramente dice la Ley, y lo que bueno nuestros asesores, nuestros secretarios o no sé cómo lo manejen ahí son los que nos deben de estar orientando máxime que bueno, si son licenciados en derecho pues podrían meterse un poquito más a fondo acerca de las obligaciones que se tienen y de todos los decretos que estuvieron y que bueno en el punto de acuerdo del compañero pues no venía y en el 758 viene en su transitorio el hecho de las modificaciones que se hicieron al 151 apartado uno y que derivan y que son congruentes con la modificación que se hicieron a la Ley 468 respecto al artículo 93 que hablaba sobre la designación de los auditores especiales.

También comentarles que dentro de ello, digo no es una situación ni a capricho, no es una situación ni porque sólo sea en el Estado de Guerrero, sino es una situación a nivel nacional derivado de reformas del sistema nacional anticorrupción que fueron empezaron en el 2016 pues bueno hicieron una serie de modificaciones y adecuaciones donde simple y sencillamente se está homologando y que es lo que se está cubriendo, esa autonomía técnica y de gestión que tiene nuestro órgano técnico de fiscalización y que está plasmado señor diputado a nivel federal en el artículo 79 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su artículo cuarto fracción III donde dice: que la autonomía de gestión para efectos de esta ley se estará como autonomía de gestión hablando de la federación la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna parte de son los Auditores Especiales.

Estructura, funcionamiento así como administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el artículo 116 de la Constitución Federal y 145 donde viene este decreto pues bueno, tan bien viene establecido que nuestros órganos técnicos de gestión tienen su autonomía técnica y por ello y por ende su capacidad de decisión interna.

Entonces de verdad compañeros, no es un afán de querer ir en contra, el Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional a tomado desde el primer día que tomamos protesta valga la redundancia en que seamos unos legisladores responsables no es nada más venir a tomar la Tribuna y decir que tal o cual está haciendo las cosas mal o las hizo mal, y sacar raja política de esto.

Más bien de esto que están técnico, que es tan jurídico y que bueno bien valdría la pena en que lo van a mandar a Comisiones y pues con todo respeto van a terminar en un dictamen contrario, improcedente como todos los demás que ya hemos y que bueno el día de hoy firmamos uno igual y que van dentro del mismo tema.

Yo creo que hay cosas más urgentes que Guerrero necesita, hay cosas más urgentes que los guerrerenses debemos de buscar y que nosotros estamos aquí como sus representantes y bueno buscar otra instancia o a lo mejor otros temas y no estar dentro de este mismo, valdría también la pena digo, yo como secretaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría también pedir que el posicionamiento por parte del presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para que nos diga referente a este tema pues él como lo ve.

Yo es mi punto de vista de verdad, insisto no es una situación de querer votar en contra todo ni querer ser opacidad y que no se transparente sino más bien el análisis que debemos de hacer antes de tomar la Tribuna más alta de Guerrero y siempre velar por los intereses de nuestros guerrerenses.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputado, ¿con qué objeto?

(El diputado desde su curul el diputado Marco Antonio Cabada Arias, solicita el uso de la palabra para alusiones)

Si adelante, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

Si diputado ¿con qué objeto?

(El diputado Bernardo Ortega, desde su curul, para razonar mi voto a nombre de la fracción del PRD en contra)

Si diputado en cuanto termine el diputado Cabada con mucho gusto, gracias.

Diputado tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Nunca fue en ánimo político este exhorto, que bueno que ya lo hicieron político, que bueno porque voy a responder políticamente.

No hay ninguna fundamentación en base a los transitorios que se acaban de leer aquí, para que los auditores especiales de nuestra Auditoría sigan en funciones y yo como representante del Poder Legislativo no voy asumir ninguna responsabilidad por actuaciones que estén haciendo los actuales auditores especiales, porque a mi parecer están incurriendo el auditor especial en una omisión de nombrar a los auditores especiales.

Yo estoy solicitando el nombramiento de los Auditores Especiales, este es el motivo del exhorto dice la diputada que hay temas más importantes en Guerrero, que más importante puede ser la fiscalización de los recursos de los guerrerenses, que más importante puede ser que nos digan la revisión de las cuentas públicas, que nos digan las actuaciones que se están haciendo, no podemos ser omiso ante estos actos, por eso presento este exhorto, porque yo no voy hacer responsable de las malas actuaciones que se están haciendo por parte de los Auditores Especiales.

Que si bien es cierto, que el decreto número 758, el artículo transitorio cuarto, los actuales auditores especiales de la Auditoría Superior del Estado continuarán en su cargo hasta en tanto el titular de la Auditoría Superior del Estado conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia designe en su caso a los auditores especiales.

Y ¿Cuál es la ley de la materia?, la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado, que también de fecha 31 de Julio del 2018 en su artículo cuarto transitorio señala: los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del periodo por el que fueron designados y corresponderá al titular de la Auditoría Superior del Estado promover y designar en su caso a los nuevos auditores especiales conforme a lo dispuesto a la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

El auditor del Estado tendría que presentarnos los nombramientos, y yo lo estoy solicitando como integrante de esta Legislatura, no me gustó que pusieran cuestiones políticas, porque creo que esto desvirtúa el trabajo que nosotros hacemos, nosotros somos los responsables de la actuación de la auditoría eh, nosotros el Congreso y no voy a permitir que vengan tampoco aquí en Tribuna a decir que he presentado durante tiempo iniciativas y que después se dictaminan improcedentes como la de hoy, sí, he cometido errores, algunas han hecho por cuestiones técnica-legislativa y algunas por cuestiones políticas.

Y yo fui votado para estar aquí representar a los ciudadanos guerrerenses y voy a seguir presentando mis iniciativas, nadie tiene porque venirme a decir aquí que no tengo que presentar iniciativas, si están acostumbrados a que antes no se legislaba ese es problema de los que no quieren venir aquí hacer su trabajo, que mal, que mal que el tema de la auditoría lo hayan puesto políticamente aquí, voy a defender y voy a seguir haciendo hincapié que tenemos que fiscalizar los recursos del Estado y yo no lo asumo la responsabilidad de la actuación de los actuales auditores especiales.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En el uso de la palabra el diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

La fracción del PRD votó a favor de este punto para urgente y obvia resolución con la única finalidad de debatirlo para que quede claro, pero realmente en el fondo estamos en contra por lo siguiente:

Pues cada quien que asuma su responsabilidades desde el encargo que tenga o que desempeñe, obvio es que no estamos en contra de la fiscalización, ni estamos nosotros defendiendo a nadie en lo personal o en lo particular eh, únicamente es cumplir con lo que dice la ley, compañeros y diputados.

El punto de acuerdo sometido al Pleno es improcedente por lo que no debe aprobarse en los términos que propone su autor, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica de este Poder

Legislativo, la Auditoría Superior del Estado es el órgano con autonomía técnica auxiliar de este Poder Legislativo, según se desprende del precepto legal invocado, la Auditoría Superior del Estado forma parte de este Congreso, nos sobra decir que este poder legislativo tiene atribuciones sobre tal dependencia, y de manera muy específica la Comisión de Vigilancia.

Que si bien tiene reconocida autonomía técnica no pierde su naturaleza de ser una institución que se encuentra dentro de la estructura de este Congreso.

Por ello es posible sostener que dicha dependencia técnica y este Congreso constituye un solo ente, en este contexto un exhorto como el que se propone en el punto de acuerdo que se somete a consideración resulta incorrecto en todo caso este Congreso en uso de sus atribuciones puede pedir un informe al titular de la Auditoría Superior del Estado a efecto de que exponga por qué en estos momentos no se encuentra la situación que señala el diputado que promueve dicho punto de acuerdo.

Lo anterior, ya que el exhorto en análisis no sería una medida eficaz para lograr la intensión que se pretende dado que un exhorto no tiene efectos vinculatorios sino que el mismo se encuentra a la decisión de su destinatario.

Lo que desde luego la división por sí sola, no garantiza su acatamiento, pero lo más importante es que si como se ha mencionado la Auditoría Superior del Estado es un órgano técnico de este Congreso, entonces este Poder Legislativo tiene amplias facultades para requerir a su titular información detallada del funcionamiento de los Auditores Especiales.

Compañeros diputados, está por demás pero decirles que yo en lo personal cuando se dio esta reforma en la Legislatura pasada no estuve yo convencido sin embargo tenía que darse porque fue una homologación a la Auditoría Superior de la Federación que aprobó la Cámara de Diputados que dice en su artículo 89, la Ley Superior de la Auditoría Superior de la Federación dice: el titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones: nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público.

Y me remito al 89, el titular de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones: nombrar al personal de mando superior de la Auditoría del Estado quienes no deberán haber sido sancionados con la rehabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público.

Ahí están si, exactamente lo mismo no, por lo tanto creo que pudiera ser a través de la Comisión de Vigilancia aquí no, creo que la encabeza el diputado Villanueva que ojalá pudieran a través de la Comisión pedir el informe como se encuentra actualmente los nombramientos de los auditores especiales o porque no se han llevado acabo, porque no se han nombrado.

Pues decirles compañeros diputados, que este no debemos tomarlo como un tema político sino más bien como un tema jurídico o legal, de no violentar nosotros nuestras propias normas, nuestros propias leyes.

Diputados les agradezco mucho su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Buenas tardes, con la venia de la presidencia.

El que suscribe diputado Omar Jalil Flores Majul, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de ESTA Sexagésima Segunda Legislatura AL Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas, y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los Artículos 23, 75, 79 y demás disposiciones aplicables de la ley orgánica del poder legislativo del Estado de Guerrero número 231. Me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta de Acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe al tenor del siguiente.

CONSIDERANDO

Como ustedes sabe y como efecto de amplias negociaciones y presiones de carácter social y ambiental, desde el año 2009 se exigió a los Gobiernos Federales en turno la creación de la política que resarciera la ausente política relacionada, con la explotación de recursos minerales y de su amplio impacto en las aéreas de influencia de las mineras en todo el país. Pues era sabido de todas y de todos que dicha exploración y explotación minera no reflejaba el mejoramiento en las condiciones de vida de los habitantes o de las regiones de la zona de influencia de las minas de los municipios y sus comunidades.

La industria extractiva en ese momento, sufrió un ciclo que empezó a cambiar un poco, cuando se creó el Fondo Minero pero antes de ese momento, es importante mencionar las que las condiciones sociales, económicas y políticas en las cuales en donde se desarrollaba y aún se desarrolla esta lucrativa y por naturaleza devastadora actividad ambiental, industrial sobre todo en zonas de alta pobreza y marginación se veía afectada y no se veía el desarrollo.

Los datos oficiales en cuanto a su rentabilidad significan para las empresas trasnacionales establecidas en nuestro país en cuanto a la alta rentabilidad en la producción minera. Sólo en el año 2015 generó una derrama superior a los 72 millones de pesos. Fue en ese contexto que se creó el Fondo Minero y cuyo verdadero nombre es Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y de los Municipios, estableciendo como parte de la política de atención a la problemática generada por la industria extractiva y su impacto en las actividades paralelas que provoca esto.

Este Fondo a lo largo de los años se Institucionalizo, con intensos cabildeos de las empresas mineras para impedir su consolidación, en las instancias de decisión y reducir el impacto de éste, en las operaciones lucrativas. Es importante mencionar que el mismo Fondo cuando se estableció se asumió, que tenía que…

El Presidente:

Me permite tantito diputado.

Les pido por favor puedan guardar silencio a todos los que estamos en esta Plenaria para que el diputado pueda seguir con su exposición.

Gracias.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Muchas gracias, diputado presidente.

… y como bien lo comenté es importante mencionar que este fondo fue evolucionando del 2009 al 2014 donde cuyos principales objetivos de gasto, se establecieron en la Ley General de Derechos quedando establecidos el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que se integró con recursos por derecho sobre la minería y que debería ser empleados en diversos rubros, en construcción de centros escolares, en obras de pavimentación y mantenimiento de calles, en obras de infraestructura, en obras que generen la preservación de áreas naturales, en obras que afecten de manera positiva a la movilidad urbana en fin.

Una serie de obras que ha beneficiado sin duda a varios estados de la República y particularmente a Guerrero, la semana pasada la fracción de Morena en el Senado de la República consiguió que este Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios, el Fondo Minero fuera reasignado a gasto educativo, ¿Cómo se alimenta este fondo?, este fondo se alimenta de un impuesto del 7 por ciento sobre las utilidades de cada empresa para todos los minerales extraidos excepto cobre, plata y oro donde este es del 7.5 por ciento y en la nueva iniciativa sube al 8 por ciento.

A la fecha lleva recaudado más de 18 mil 285 millones de pesos que llegaron a 212 municipios de 25 Estados del país, impactando a más de 2.5 millones de personas que viven en las zonas mineras las mayores aportaciones son de Industrial Minera México, Grupo México, Peñoles, las dos principales productoras del país, seguidas por Frisco, Santa María de la Paz, Oakland, Majestic, Boleo y entre ellas Torex Gold que se encuentra en Guerrero.

Con esta decisión se pierde la razón principal por la cual se creó este fondo en 2014, este impuesto minero que es el regresar fondos directamente a las comunidades donde hay actividad extractiva para ser usados en infraestructura como bien lo mencioné de salud, de educación, sustentabilidad en este entorno y hasta ahora según la ley, se distribuye el 62.5 por ciento a los municipios con explotación y obtención de sustancias mineras y el 37.5 a las entidades federativas correspondientes.

Y a partir de ahora este impuesto cambia totalmente, el 85 por ciento a discrecionalidad de la Seg, el 5 por ciento al fortalecimiento del sector minero y el 10 por ciento al gobierno federal para infraestructura donde este último porcentaje no se precisa, no se sabe a qué rubros van a ir.

Cabe mencionar por supuesto que para el caso específico de Guerrero, estos municipios que comprenden una buena parte de la Entidad en fondo minero ARCELIA, ATENANGO DEL RÍO, BUENAVISTA DE CUELLAR, COCULA, EDUARDO NERI, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, PETATLÁN, TETIPAC, TLACHAPA, tenía una cantidad importante de más de 143 millones de pesos que hoy sin duda entran a una bolsa concursable de la Secretaría de Educación Pública a discrecionalidad afectando de manera puntual a estos municipios del Estado de Guerrero.

Y nada más cabe mencionar que de ese recurso hay 134 obras corren riesgos en inversión física donde su impacto social y ambiental y desarrollo urbano positivo puede verse afectado, cinco obras en Arcelia, una en Buenavista de Cuéllar, 30 en Cocula, una en Coyuca de Catalán, 48 obras en Eduardo Neri, obras en Teloloapan, obras en la Unión, cinco obras en Petatlán y otras más en Tetipac.

Es decir, estamos retrocediendo de manera sustancial al proyecto por el cual se creó el fondo minero y es prioridad para este sector el que el dinero contribuya al fortalecimiento de las comunidades, y particularmente en las comunidades de Guerrero para generar bienestar social y desarrollo principalmente en las áreas alejadas donde pueda mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta decisión tomada hace algunos días sin duda provocará que se regrese a una situación social y económica en la que se encontraban los municipios de vocación minera antes de la existencia del Fondo, estamos y expresamos aquí la preocupación porque los lugares de extracción de un recurso no renovable se termina y de no existir un equilibrio en el desarrollo infraestructura se dejaran pobreza, marginación, socavones y contaminación en estos lugares, en estos municipios y en estas comunidades.

Se concluye que hay evitar que desaparezca el fondo minero para que se aplique con transparencia y se reflejen los resultados como se venían haciendo y se venía luchando en transparencia y con infraestructura de calidad y no en actos de corrupción o desviación de recursos y es por ello que el día de hoy subimos a Tribuna para proponer a este Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Segunda Legislatura, este punto de acuerdo que se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que en el marco de discusión, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos 2020, se reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecidos en el capítulo trece referente a la minería en la Ley Federal de Derechos.

Siendo destinados a más de 200 municipios del país, convocación minera en México, así como a los municipios de vocación minera en el Estado de Guerrero clasificados como es de conocimiento como muy alta marginación y pobreza.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

Segundo y Tercero.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LXIV y a la Comisión de Minería y Desarrollo Regional y de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, para los efectos legales y políticos conducentes.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO OMAR JALIL FLORES MAJUL, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, Y CON BASE Y FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN LOS ARTÍCULOS 23, 75 FRACCIÓN XI, 79 FRACCIÓN IX; 177 FRACCIÓN II INCISO A, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 250, 256, 274, 279, 286, 313, 314 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUERRERO NÚMERO 231. ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO PARA QUE SE DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE AL TENOR DEL SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

Como efecto de amplias negociaciones y presiones de carácter social y ambiental, desde el año 2009 se exigió a los Gobiernos Federales en turno la creación de la política que resarciera la ausente política relacionada, con la explotación de recursos minerales y de su amplio impacto en las aéreas de influencia de la mineras en todo el país. Pues era sabido que dicha exploración y explotación minera no se reflejaba en mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes o de las regiones de la zona de influencia de las minas.

Asunto por demás evidente y que provocó y provoca conflictos mineros de diverso tipo, generando violencia, desaparición y muerte de activistas en defensa de los recursos naturales, de los pueblos o comunidades donde se realiza dicha explotación. Dicho proceso político ambiental y social, se realizó con sobresaltos, violencia e inconsistencia metodológicos por la existencia de intereses económicos entre otras cosas.

La industria extractiva del país vivió una época cuyo ciclo empezó a cambiar un poco, cuando se creó el denominado Fondo Minero por las presiones sociales, ambientales y políticas, pero antes de este momento, es importante mencionar las condiciones sociales, económicas y políticas en las cuales se desarrollaba y aún se desarrolla esta lucrativa y por naturaleza devastadora actividad industrial sobre todo en zonas de alta pobreza y marginación, en todo el país. Guerrero no está exento de este determinismo esto ocurre por la misma condición de la industria extractiva como lo describe el periodista Jesús Lemus “La riqueza del subsuelo ha traído más desgracia que bonanza a los mexicanos. No existe un solo rincón del país donde la minería haya favorecido a las comunidades. La destrucción y el saqueo se observan por todas partes, sin posibilidad de vida para las generaciones que vienen. Es parte de la desgracia nacional, un suelo rico que mantiene a poblaciones enteras en la pobreza, la marginación, la violencia o simplemente el desprecio. Esto no es fortuito, es producto de la corrupción de algunos funcionarios públicos que conducen el Estado y de la falta de políticas públicas que privilegien el bien común, sobre el interés particular. Es el predominio de la ambición a la riqueza sobre el imperio de la condición humana. La actividad minera es el más puro reflejo del distanciamiento entre Gobierno y población. En la actividad minera confluyen todas las vetas de los conflictos sociales que laceran al país: corrupción, desgobierno, narcotráfico, violencia y pobreza. Es cierto que la actividad minera, como actividad generadora de desarrollo humano, tiene que existir, porque en los metales valiosos se sustenta el desarrollo tecnológico; ninguna de las ramas de las telecomunicaciones, la industria automotriz, la farmacéutica, la agricultura, por mencionar algunos sectores, podrían existir sin la extracción de metales. En el intento por alzar la voz contra los proyectos extractivos, que muestran sus feroces fauces a los pueblos en resistencia en México, en los últimos diez años se han formado al menos 410 organizaciones comunales contra la minería. La lucha de las organizaciones civiles que intentan frenar el consumo de recursos naturales, se hace sin ningún efecto. Nadie atiende los reclamos de las comunidades, el Gobierno Federal no atiende ninguna queja. Ni los asesinatos de activistas defensores del medio ambiente o de los periodistas que se atrevieron a denunciar la invasora presencia minera han podido mover la conciencia de los encargados de la conducción del país para normar socialmente la extracción de minerales de Chiapas a Sonora y de Sinaloa a Veracruz la historia se repite: La minería es una industria de muerte.

Pero no tiene que ser así. Los datos oficiales en cuanto a su rentabilidad significan para las empresas trasnacionales establecidas en nuestro país en cuanto a la alta rentabilidad en la producción minera metalúrgica. Solo en el año 2015 la producción de oro significó una derrama superior a 72 mil 844 millones de pesos. Mientras que el valor de la plata extraída ese mismo año se estimó en más de 39, 597 millones de pesos. En suma por la comercialización de los metales preciosos extraídos del subsuelo mexicano, más las vetas de metales industriales no ferrosos, metales y minerales siderúrgicos y minerales no metálicos, las transnacionales obtuvieron una riqueza estimada en 213 mil 462 millones de pesos equivalentes a casi la mitad de las utilidades logradas por PEMEX en el mismo periodo.

En Guerrero son dos los Municipios de riqueza minera, Arcelia y Eduardo Neri. En conjunto generan más de 10 toneladas anuales de oro, casi siete de plata y más de 500 de zinc, pero paradójicamente en estas dos las localidades están los asentamientos urbanos con los mayores índices de pobreza, hambre y desempleo J. Jesús Lemus. México a Ciego Abierto. edt Grijalbo 2018 Cd. México.

Fue que en este contexto que se creó el Fondo Minero y cuyo verdadero nombre, es Fondo para el

Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. Estableciéndose como parte de la política de atención a la problemática generada por la industria extractiva y su impacto de las actividades paralelas que provoca esta.

Este Fondo se Institucionalizo, no sin intensos cabildeos de las empresas mineras para impedir su consolidación, en las instancias de decisión y para reducir el impacto de éste, en sus operaciones lucrativas. Es importante mencionar que el mismo Fondo cuando se estableció se asumió, que tenía que evolucionar presupuestalmente y ser vigilado, para evitar que se distorsionará en su aplicación con actos de corrupción esto no era un asunto acabado. El mismo Fondo Minero puede y podía evolucionar. Este fue creado en el año 2014 y cuyos principales objetivos de gasto, se establecieron en la Ley General de Derechos que se anotan aquí entre los artículos 271 – 275. De este dispositivo jurídico.

"Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería. Deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

I.La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;

II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;

III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;

IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Anotado lo anterior se pone en evidencia de acuerdo a la Ley que objetivo tienen los recursos fiscales del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

También para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional, para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano u su homóloga, a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal o CD México; Un representante de o de los Municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras con actividades en la demarcación. Eso como se menciona se estableció la Ley Federal de Derechos.

Dicho fondo en año de 2017 tuvo la recaudación de 3,738 951 934 millones de pesos y para ese mismo año de ese Fondo Minero especial, a Guerrero se le distribuyeron 143 854 312 .77 millones de pesos destinados a los municipios de ARCELIA, ATENANGO DEL RÍO, BUENAVISTA DE CUELLAR, COCULA, EDUARDO NERI, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, PETATLÁN, TETIPAC, TLACHAPA. A estos Municipios de ese monto total, se les entregó 89 millones de pesos y al Gobierno del Estado, 53 millones de pesos estos. Para el año 2019 se tienen aprobados proyectos autorizados sin que se sepa si se van a aplicar o no.

Es importante señalar el impacto del fondo para el desarrollo regional sustentable y que se obtiene con el 80 % de la recaudación del pago de derechos de las empresas mineras y cuyo objetivo son y eran la realización de obras de infraestructura social.

Es decir, se asignan recursos fiscales de origen extractivo en los municipios pueblos y comunidades con vocación minera, lo cual fue un avance en el diseño de la finanzas públicas nacionales, el mismo poseía y posee reglas de operación y de vigilancia en su ejecución.

Su existencia se Institucionalizó para resarcir un poco, el impacto de la industria extractiva zonas, casi todas ellas de alta y muy alta marginación. Pero hoy, con el

Gobierno Federal en turno, se pretende desaparecer dicho fondo, para este se estima en recaudación por Derechos Mineros, en el año 2019 de un total de más de 4 mil millones de pesos para destinarlos a la Secretaria de Educación Pública, según para rehabilitar escuelas en el país, realizando con ello reformas la Ley General de Derechos y no ejerciendo los recursos del fondo entrando en subejercicio de este, hasta este mes de Octubre y cambiando a la cabeza de sector en su aplicación y cambiando tres veces las reglas de operación.

Esta decisión sin duda provocará que se regresé a la situación social y económica, en la que se encontraban los municipios de vocación minera antes de la existencia del Fondo. Provocando con esta política efectos no deseables en las regiones de alta y muy alta marginación y que va afectar todas las obras de infraestructura social desde plantas tratadoras de agua hasta la construcción de escuelas.

Este cambio de la política federal y de atención a los municipios con vocación minera en el país para establecer obras de infraestructura social, ocurre cuando el recurso fiscal acumulado no se aplicado porque han existido cambios en la Ley Federal de Derechos, en las reglas de Operación y en la Secretaria de Despacho encargada de la ejecución de dicho fondo como se dijo antes. Perdiendo el sentido original con el cual se institucionalizo y que durante los años de 2014 a 2018 el mismo Fondo, acumuló recursos por 11 mil millones de pesos, que se distribuyeron entre los 211 municipios con vocación minera en el país y que en muchas ocasiones llegaron a representar recursos superiores a los que recibían de las llamadas transferencias federales. Eso se traduce en que quienes diseñaron y tuvieron la idea de la creación del fondo no fue equivocada.

Hoy otros están equivocados, sobre el sentido origen y destino con el cual fue creado, que es para los municipios con vocación minera y del impacto que esta actividad provoca.

En el caso de Guerrero destacan las opiniones de Alfredo Philips representante en México de Torex Gold de la minera Media Luna, que realiza operaciones extractivas en el municipio de Cocula, "afirma que con los recursos del fondo se realizaron 30 obras en el municipio de Cocula que fueron en beneficio de la gente". La Jornada. Octubre 2019.

Esta mina recientemente es una de las más importantes en producción de oro en el país.

Se concluye, que hay que evitar que desaparezca el Fondo Minero para y que aplique con transparencia y se refleje los resultados con obras de infraestructura de calidad y no en actos de corrupción o desviación de recursos, pues como se menciona los recursos ya se encuentran etiquetados presupuestalmente y se institucionalizó basado en la política de resultados.

Por ello y por lo anteriormente expuesto se propone a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que en el marco de discusión, análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2020, reasignen los recursos fiscales generados y producto de la recaudación por extracción de minerales y del pago de derechos establecido en el capítulo XIII referente a la Minería en la Ley Federal de Derechos, siendo destinados a los más de 200 municipios, con vocación minera en México. Así como a los municipios con vocación minera del Estado de Guerrero clasificados con alta y muy alta marginación y pobreza.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

Segundo y Tercero.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LXIV legislatura y a la Comisión de Minería y Desarrollo Regional y de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República LXIV Legislatura, para los efectos legales y políticos conducentes.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 29 del mes de Octubre del año 2019

Atentamente
Diputado Omar Jalil Flores Majul

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Ocampo Arcos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Héctor Ocampo Arcos:

Con su permiso, diputado presidente.

Los suscritos Diputada VERONICA MUÑOZ PARRA y Diputado HÉCTOR OCAMPO ARCOS, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y todas las demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor; presentamos a esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde el inicio de la administración federal, se ha venido hablando de austeridad en el manejo del gasto público, la transparencia y rendición de cuentas, lo cual en términos generales son acciones y medidas que son bien recibidas por todos los mexicanos.

Sin embargo, es preocupante que el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presenta en muchas áreas reducciones importantes en sus montos, afectando principalmente a uno de los sectores de la economía que mayor crecimiento ha mostrado en los últimos años, me refiero por supuesto al sector agropecuario.

En ese sentido, en el ejercicio 2018, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (antes SAGARPA), venía ejecutando un presupuesto de 72 mil 125 millones de pesos, que al 2019, se redujo en un 10.2%, asignándose únicamente 65 mil 435 millones de pesos, ahora con la propuesta de Presupuesto de Egresos para el 2020, se ajusta todavía más, con una disminución del 29.3%, con respecto al 2019; es decir, se propone un presupuesto de 46 mil 253 millones, que significa 19 mil 182 millones de pesos menos, en consecuencia, esta es una reducción acumulada del 2018 al 2020 de un 39.5%.

Lamentablemente, con esta nueva política pública limita y obstruye la autosuficiencia y sustentabilidad agroalimentaria, afectando la economía de las familias rurales, ya que desaparecen programas fundamentales y se reducen otros programas estratégicos que contribuían en la mejora de la productividad, la infraestructura y la eficiencia en el sector.

Por mencionar algunos, desaparece el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.- cuyo objetivo era alentar a pequeños productores con proyectos productivos agropecuarios; desaparece también el Programa de Fomento Ganadero.- que impulsaba a los productores pecuarios para que incrementaran la producción de alimentos de origen animal; desaparece el Programa de Desarrollo Rural.- que tenía como finalidad incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, promoviendo a través de los extensionistas, mejoras en los procesos productivos; desaparece también el Seguro Agrícola Catastrófico.- que otorgaba apoyos a productores agrícolas de bajos ingresos que sufrieron algún siniestro en sus cultivos ante un desastre natural; también desaparece el Programa de Productividad, Competitividad Agroalimentaria, que entregaba incentivos monetarios para que los productores agropecuarios y pesqueros, accedieran a financiamiento o incrementaran su escala productiva o bien obtener certidumbre en la comercialización de sus productos; desaparece el Programa del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, que tenía como propósito recopilar y proveer de información estadística y geoespacial oficial del sector agroalimentario y agroindustrial a los productores y agentes económicos que participan en los procesos de producción, a fin de que pudieran tomar sus decisiones para mantener o incrementar su inclusión en los mercados; y además desaparece la zona económica especial, que venía también impulsando el desarrollo económico y productivo del campo entre los estados de Michoacán y Guerrero.

Por otro lado, los programas estratégicos que sufren una disminución, son:

-El Programa de apoyos a la comercialización, se reduce en un 98%, del presupuesto de 6 mil 707 millones de pesos que se venía ejerciendo, disminuye a 129 millones de pesos.

-El Programa de fomento a la agricultura, presenta una reducción del 96.5%, de 2 mil 886 millones de pesos ejercidos este año, se reduce a 100 millones de pesos.

-El Programa tan anunciado de crédito ganadero a la palabra, tiene una reducción del 75%, de 4 mil millones de pesos, se disminuye a mil millones de pesos.

- El Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola, presenta una reducción del 68%, de mil 217 millones de pesos, se reduce a 388 millones de pesos.

-El Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria, que es muy importante para conservar los status sanitarios de los productos agroalimentarios, tiene una reducción de 9.2%, es decir, de 4 mil 128 millones de pesos que se ejerció en este año, se reduce a 3 mil 748 millones de pesos. Y particularmente para el Estado de Guerrero, a éste programa se le asigna para el 2020, la cantidad de 63 millones de pesos, cifras que a pesar de que incrementaron sólo 2 millones 200 mil pesos respecto a este año 2019, son insuficientes comparado con el 2018, que se ejerció un presupuesto de 80 millones 200 mil pesos, logrando con gran esfuerzo posicionar a nivel nacional productos inocuos, sanos y de buena calidad de nuestro estado, reconocidos por SENASICA, como el mango, el aguacate y la palma de coco, elevando su competitividad y potencializando su exportación.

Otro de los programas de mayor impacto para el Estado de Guerrero, que tuvo una reducción que preocupa a todos los productores de maíz, frijol y arroz es el Programa Nacional de Fertilizante, que a pesar de las inconsistencias que tuvo, no deja de ser menos importante, por lo que es alarmante que se siga disminuyendo a lo ya disminuido, si de por sí operó con muchas deficiencias, dejando fuera a varios productores de este beneficio, y quienes recibieron el insumo no les fue entregado en tiempo y forma ni en las dotaciones necesarias, ahora que se pretende destinar para este Programa en el ejercicio 2020 un presupuesto de 1,000 millones de pesos, que representa una disminución del 33.3%, en comparación de este año 2019 que fue como todos sabemos de 1,500 millones de pesos; esto sin duda terminará desmantelando y con graves afectaciones a los productores de menores ingresos sobre todo aquellos que están establecidos en la zona de la Montaña.

Ahora bien, estas cifras sin duda afectan drásticamente también al Presupuesto asignado para el Estado de Guerrero, siendo alarmante la disminución que ha venido ejerciendo en los Programas Convenidos con la SADER y la SAGADEGRO, recordemos que en el ejercicio y esto es muy importante en el ejercicio 2018, nuestra Entidad ejecutaba un presupuesto de 701 millones de pesos, para el año 2019 se presupuestó 475 millones de pesos, y ahora con los reajustes, se asigna para el ejercicio 2020, un presupuesto apenas de 63 millones de pesos, que significa 412 millones de pesos menos, comparado con este año 2019 y que representa un decremento del 86.7%, comparado reitero con este ejercicio que estamos por concluir.

Por ello, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI, expresan su respaldo y solidaridad a los productores del campo y a las organizaciones sociales que con justa razón, han levantado la voz en protesta al golpe que se está dando a la política agropecuaria.

Expresamos el desacuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en materia agropecuaria, que sólo daña y transgrede los derechos de los campesinos.

Estamos de acuerdo y nos sumamos al pronunciamiento del ¡no a la corrupción! NO SE RESCATA AL CAMPO DISMINUYENDO SU PRESUPUESTO, pues eliminar o reducir los Programas Productivos pone en peligro la economía y el proyecto de la soberanía alimentaria en el País.

Lo anterior, resulta contrario a la Carta Magna, que señala en su Artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar; pero además es incongruente al Plan Nacional de Desarrollo y a los compromisos asumidos por el Presidente de la República, quién ha manifestado públicamente que el sector agroalimentario será una prioridad para el nuevo Gobierno, por lo tanto, que se revisen a profundidad las reglas de operación de los programas para que se ejecuten eficientemente sin dar cavidad a la corrupción, pero que no se disminuya los presupuestos como las cifras que nos están indicando.

Por las razones expuestas, presentamos a consideración de esta Asamblea Soberana, la discusión y en su caso, la aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición como:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020 , en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el ejercicio fiscal 2020, en los programas estratégicos del sector agropecuario para el Estado de Guerrero, y se restablezca el monto de $1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más

productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales y políticos conducentes.

TERCERO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputado HÉCTOR OCAMPO ARCOS y Diputada VERONICA MUÑOZ PARRA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y todas las demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor; presentamos a esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde el inicio de la administración federal, se ha venido hablando de austeridad en el manejo del gasto público, la transparencia y rendición de cuentas, lo cual en términos generales son acciones y medidas que son bien recibidas en la opinión pública.

Sin embargo, es preocupante que el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presenta en muchas áreas reducciones importantes en sus montos, afectando principalmente a uno de los sectores de la economía que mayor crecimiento ha mostrado en los últimos años, me refiero al sector agropecuario.

En ese sentido, en el ejercicio 2018, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (antes SAGARPA), venía ejecutando un presupuesto de 72 mil 125 millones de pesos, que al 2019, se redujo en un 10.2%, asignándose únicamente 65 mil 435 millones de pesos, ahora con la propuesta de Presupuesto de Egresos para el 2020, se ajusta todavía más, con una disminución del 29.3%, con respecto al 2019; es decir, se propone un presupuesto de 46 mil 253 millones, que significa 19 mil 182 millones de pesos menos, en consecuencia, la reducción acumulada del 2018 al 2020 asciende a un 39.5%

Lamentablemente, con esta nueva política pública limita y obstruye la autosuficiencia y sustentabilidad agroalimentaria, afectando la economía de las familias rurales, ya que desaparecen programas fundamentales y se reducen otros programas estratégicos que contribuían en la mejora de la productividad, la infraestructura y la eficiencia en el sector.

Por mencionar algunos, desaparece el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.- cuyo objetivo era alentar a pequeños productores con proyectos productivos agropecuarios; el Programa de Fomento Ganadero.- que impulsaba a los productores pecuarios para que incrementaran la producción de alimentos de origen animal; el Programa de Desarrollo Rural.- que tenía como finalidad incrementar de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, promoviendo a través de los extensionistas, mejoras en los procesos productivos; el Programa de Seguro Agrícola Catastrófico.- que otorgaba apoyos a productores agrícolas de bajos ingresos que sufrieron algún siniestro en sus cultivos ante un desastre natural; el Programa de Productividad, Competitividad Agroalimentaria, que entregaba incentivos monetarios para que los productores agropecuarios y pesqueros, accedieran a financiamiento o incrementaran su escala productiva o bien obtener certidumbre en la comercialización de sus productos; el Programa del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, que tenía como propósito recopilar y proveer de información estadística y geoespacial oficial del sector agroalimentario y agroindustrial a los productores y agentes económicos que participan en los procesos de producción, a fin de que pudieran tomar sus decisiones para mantener o incrementar su inclusión en los mercados; y además desaparece la zona económica especial, que venía impulsando el desarrollo económico y productivo del campo entre los estados de Michoacán y Guerrero.

Por otro lado, los programas estratégicos que sufren una disminución, son:

-El Programa de apoyos a la comercialización, se reduce en un 98%, de 6 mil 707 millones de pesos que se venía ejerciendo, disminuye a 129 millones de pesos.

-El Programa de fomento a la agricultura, presenta una reducción del 96.5%, de 2 mil 886 millones de pesos ejercidos este año, se reduce a 100 millones de pesos.

-El Programa de crédito ganadero a la palabra, tiene una reducción del 75%, de 4 mil millones de pesos, se disminuye a mil millones de pesos.

- El Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola, presenta una reducción del 68%, de mil 217 millones de pesos, se reduce a 388 millones de pesos.

-El Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria, que es muy importante para conservar los status sanitarios de los productos agroalimentarios, tiene una reducción de 9.2%, es decir, de 4 mil 128 millones de pesos que se ejerció en este año, se reduce a 3 mil 748 millones de pesos. Y para el Estado de Guerrero, a éste programa se le asigna para el 2020, la cantidad de 63 millones de pesos, cifras que a pesar de que incrementaron sólo 2 millones 200 mil pesos respecto a este año 2019, son insuficientes comparado con el 2018, que se ejerció un presupuesto de 80 millones 200 mil pesos, logrando con gran esfuerzo posicionar a nivel nacional productos inocuos, sanos y de buena calidad de nuestro estado, reconocidos por SENASICA, como el mango, el aguacate y la palma de coco, elevando su competitividad y potencializando su exportación.

Otro de los programas de mayor impacto para el Estado de Guerrero, que tuvo una reducción que preocupa a todos los productores de maíz, frijol y arroz es el Programa Nacional de Fertilizante, que a pesar de las inconsistencias que tuvo, no deja de ser menos importante, por lo que es alarmante que se siga disminuyendo a lo ya disminuido, si de por sí operó con muchas deficiencias, dejando fuera a varios productores de este beneficio, y quienes recibieron el insumo no les fue entregado en tiempo y forma ni en las dotaciones necesarias, ahora que se pretende destinar para este Programa en el ejercicio 2020 un presupuesto de 1,000 millones de pesos, que representa una disminución del 33.3%, en comparación de este año 2019 que fue de 1,500 millones de pesos; terminará desmantelando este Programa que representa el incremento a la producción y la seguridad alimentaria de las y los guerrerenses. Aunado a que además hubo mal temporal en este ciclo agrícola primavera-verano, que afectó la cosecha de muchos productores, por lo que seguimos insistiendo, que se implemente un Programa Emergente Alimentario en zonas de autoconsumo, para poder superar esta situación por la que atraviesa el campo de nuestro Estado.

Ahora bien, estas cifras sin duda afectan drásticamente también al Presupuesto asignado para el Estado de Guerrero, siendo alarmante la disminución que ha venido ejerciendo en los Programas convenidos con la SADER y la SAGADEGRO, recordemos que en el ejercicio 2018, nuestra Entidad ejecutaba un presupuesto de 701 millones de pesos, para el año 2019 se presupuestó 475 millones de pesos, y ahora con los reajustes, se asigna para el ejercicio 2020, un presupuesto de 63 millones de pesos, que significa 412 millones de pesos menos, que representa un decremento del 86.7%, comparado con este año.

Por ello, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI, expresan su respaldo y solidaridad a los productores del campo y a las organizaciones sociales que con justa razón, han levantado la voz en protesta al golpe que se está dando a la política agropecuaria.

Expresamos el desacuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, en materia agropecuaria, que sólo daña y transgrede los derechos de los campesinos.

Estamos de acuerdo y nos sumamos al pronunciamiento del ¡no a la corrupción! y entregar los recursos del campo directamente a los productores, pero NO SE RESCATA AL CAMPO DISMINUYENDO SU PRESUPUESTO, pues eliminar o reducir los Programas Productivos pone en peligro la economía y el proyecto de la soberanía alimentaria en el País.

Lo anterior, resulta contrario a la Carta Magna, que señala en su Artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar; pero además es incongruente al Plan Nacional de Desarrollo y a los compromisos asumidos por el Presidente de la República, quién ha manifestado públicamente que el sector agroalimentario será una prioridad para el nuevo Gobierno, por lo tanto, que se revisen a profundidad las reglas de operación de los programas para que se ejecuten eficientemente sin dar cavidad a la corrupción, pero que no con el propósito de erradicarla se reduzcan los presupuestos.

Por las razones expuestas, presentamos a consideración de esta Asamblea Soberana, la discusión y en su caso, la aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición como:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente, conforme a lo dispuesto al artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020 , en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reasignen recursos a la propuesta del Presupuesto Federal para el ejercicio fiscal 2020, en los programas estratégicos del sector agropecuario para el Estado de Guerrero, y se restablezca el monto de $1,500 millones de pesos al Programa de Fertilizante, con el fin de contar con un campo más productivo, sustentable y competitivo, que garantice la seguridad alimentaria de las familias guerrerenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales y políticos conducentes.

TERCERO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en el Recinto de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 29 de Octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Héctor Ocampo Arcos.- Diputado Verónica Muñoz Parra.-

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de cinto minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Con su venia, presidente.

Hoy vengo a presentar un punto de acuerdo muy importante porque tiene que ver con la salud de todas y de todos los mexicanos especialmente de la salud y bienestar de los guerrerenses.

La construcción del sistema nacional de salud en nuestro país inicia desde 1917 pues ahí en la constitución es que se establecen las bases jurídicas, posteriormente en 1943 nace el IMSS y también la Secretaría de Salud que hoy conocemos y que antes era la Secretaría de Salud y Asistencia.

Posteriormente en 1960 se amplía la cobertura de seguridad social extendiéndolas a trabajadores del sector público y se crea el ISSSTE, y también posteriormente pues lo que conocemos como, independientemente de esto que ya existe no obstante los importantes avances en materia de salud para la población mexicana a través de los frutos tanto de la Secretaría de Salud como de las instituciones de seguridad social IMSS e ISSSTE principalmente, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, de la Secretaría de la Defensa Nacional para el año 2000 México enfrentaba retos que meritaban una reforma de fondo.

Por qué la mitad de la población carecía de un esquema de aseguramiento médico público, pues resultaba injusto que solo quienes contaban con un empleo formal fueran sujetos de derecho a la salud cuando paradójicamente quienes carecen del mismo están en una posición de mucho mayor vulnerabilidad porque uno de los gastos más importante es el que se refiere al cuidado de la salud.

Y ante la presencia de enfermedades catastróficas como cáncer, sida u otras estas pueden significar la perdida absoluta del patrimonio familiar y en el peor de los casos el fallecimiento temprano de algún ser querido debido a la falta de recursos económicos que son necesarios para costear la atención médica.

Ante esta situación era urgente reconsiderar el modelo de atención a la salud, que por un lado asegurar la cobertura de todos los mexicanos y por el otro ofrecer mayor flexibilidad del sistema de salud mexicano.

Es así que en el año 2004 el 1 de enero nace lo que hoy conocemos como seguro popular y que es un esquema de seguridad universal denominado Sistema de Protección Social a la Salud para que por primera vez en la historia del país existiera acceso igualitario al servicio de salud.

El seguro popular como lo conocemos es un sistema de salud exitoso que permaneció en funciones durante tres sexenios que contaba con la coordinación entre autoridades de salubridad y que daba servicio a 55 millones de mexicanos.

Preocupa mucho que estas decisiones se tomen en el sector salud uno de los más sensibles para cualquier sociedad y donde México tiene compromisos internacionales, recordemos que el acceso al máximo grado de salud que se puede lograr es un derecho humano de los ciudadanos y una obligación de todos los gobiernos así lo indica la constitución de la organización mundial de la salud, por si fuera poco garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades es el tercero de los objetivos de desarrollo sostenible tratado por las Naciones Unidas para el año 2030.

La desaparición del seguro popular la justifican por una supuesta corrupción sistemática; sin embargo, la afectación es gravísima para los mexicanos particularmente los más pobres ya que cifras del Consejo Nacional de Evaluación de desarrollo social (CONEVAL) indican que la carencia por acceso servicio de salud pasó de 42.8 millones de mexicanos en 2018 a 19.1 millones en 2016.

El pasado 23 de octubre del presente año la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, envió para los efectos constitucionales el expediente con la minuta de proyecto de decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a la Cámara de Senadores, dichas reformas y adiciones establecen entre otras figuras la desaparición del sistema de protección social en salud mejor conocido como Seguro Popular y pretenden sustituirlo por un Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) así como la desaparición del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos cuyo propósito es la atención de enfermedades graves y de alto costo.

Como podemos recordar este seguro popular ya a quince años de su creación ha alcanzado la cobertura de aproximadamente 55 millones de personas, en este tiempo la gran mayoría en situación de pobreza y vulnerabilidad que tienen cuatro veces más afiliados que el ISSSTE y diversas evaluaciones nacionales e internacionales lo consideran un éxito.

Pues en la historia de este país, ha sido el programa más evaluado, más auditado y que antes que también sobre este mismo programa hay más de 120 bibliografías a nivel internacional que hablan del mismo es un programa modelo y que para crearlo se hizo una investigación seria no se sacó al vapor de un día para otro por que se crea un nuevo instituto en el que dicen que se va a combatir la corrupción y desaparece el seguro popular, bueno el seguro popular no nace como una ocurrencia, nace bajo una investigación seria y que para que crearlo hubo primero un programa, una prueba piloto durante dos años en cinco Estados y quien crea este programa también es un especialista en salud pública, una persona que antes de crear el seguro popular durante 25 años se formó en el tema y que asesoró a diferentes países en todo el mundo, este especialista hoy es el rector de la Universidad de Miami y que no es un personaje de la política y que no es una persona improvisada es un especialista que crea el Seguro Popular y que hoy pretenden desaparecer.

Antes del Seguro Popular niños con cáncer y aquellos que requerían cuidados intensivos neonatales no recibían tratamiento oportuno, los enfermos de diabetes, hepatitis, VIH, infartos u otros padecimientos crónicos sin seguridad social carencia de apoyo, cada año miles de familias mexicanas se empobrecían al no contar con recursos suficientes para atender enfermedades de alto costo, y hay un error, hay un discurso que se utiliza para decir que el Seguro Popular, no es popular ni es seguro dicen, miren ya está poniendo atención mi compañero que hace un rato estaba platicando, dicen que no es seguro ni es popular, si es seguro porque da cobertura a toda la población mexicana que desea acceder a este beneficio.

Y si es seguro porque ha disminuido los índices de mortalidad materna y los índices también infantiles, y yo invito a quienes estén ahorita haciendo

comentarios e interrumpiéndome también y no dejándome hablar los invito a que revisen las estadísticas, no se trata sólo de criticar un programa modelo sino de investigar los datos no mienten, los datos ahí están.

El Seguro Popular garantiza el acceso a un paquete de servicios esenciales de salud y un paquete de intervenciones de alto costo denominado enfermedades que ocasión gastos catastróficos y por palabras del creador del seguro popular dice: que era necesario crear un modelo de seguridad medica que contemplará también los gastos catastróficos que quiere decir, que cuando en una familia se presenta se enferma alguien por una de estas enfermedades que consideramos de alto costo como cáncer, VIH, por ejemplo el cáncer de mama que apenas lo abordamos el tema también era necesario que existiera un fondo para garantizar el acceso de estas personas con alguna de estas enfermedades a una atención de calidad y que esto significara que la familia se empobreciera porque ni siquiera una familia, considerada como familia de clase media puede costear…

El Presidente:

Permítame diputada.

Les pido por favor dejen continuar a la diputada.

La diputada Guadalupe Gonzalez Suástegui:

Gracias, presidente.

… cuando han pasado compañeros yo les he permitido, los he escuchado con atención yo les pido respeto compañeros que tengamos la capacidad de respetar al orador.

Antes de que existiera este fondo de gastos catastróficos una familia se empobrecía para poder atender a un familiar enfermo de cáncer, VHI, hepatitis o cualquier enfermedad de alto costo o por ejemplo también que atiende los cuidados neonatales, es un tema muy importante compañeros que considero que debemos poner atención.

Entre las enfermedades que se atienden en el fondo de protección contra gastos catastróficos del Seguro Popular, se encuentran también la atención de los diferentes tipos de cáncer como leucemia, cáncer de próstata, linfoma, enfermedades infecto contagiosas, trastornos quirúrgicos, congénitos, hepatitis, infartos, etcétera.

Por ejemplo, antes 30 por ciento de las mujeres en México que tenían cáncer de mama abandonaban el tratamiento por falta de dinero, hoy con el seguro popular sólo uno por ciento abandona el tratamiento, por ello es preocupante que con las nuevas reformas a la ley general de salud y de la ley de institutos nacionales de salud se instruye en el artículo décimo transitorio a la institución fiduciaria del fideicomiso del sistema de protección social de salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar hasta 40 mil millones de pesos, termino presidente.

El Presidente:

Permítame diputada.

Diputado ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Moisés Reyes Sandoval, hace uso de la palabra)

Correcto diputado, hemos estado también dando la cortesía a algunos otros diputados que sean pasado del tiempo, permítame diputado si lo hemos hecho y aquí también yo quiero pedirle respeto cuando estén hablando, estamos dándoles y ya les avisamos, les hemos avisado a los diputados cuando han terminado o cuando concluido su tiempo y les hemos dado una cortesía para que puedan cerrar el tema.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

El tema de cortesía es un tema de respeto a la Ley Orgánica por favor presidente.

El Presidente:

Correcto diputado.

Pero así hemos estado desarrollando el debate y lo hemos estado haciendo si a partir de ahora quiere que se nos apeguemos a la Ley Orgánica seremos muy puntuales y lo tomaremos en cuenta con los integrantes de la Mesa Directiva.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias.

Concluyo.

La verdad es que me da mucho gusto que los compañeros pues quieren que ahora si le entremos al respeto de la Ley Orgánica porque no se ha respetado y principalmente por la bancada de Morena.

Para concluir, este fondo de gastos catastróficos que es al final del día un ahorro, hoy quiero ocupar para crear el

insavi que es el Instituto de Salud para el Bienestar el cual nos cuenta con reglas claras de operación o sea el gasto será discrecional y con esto se pondrán en riesgo la salud de los mexicanos y de los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente;

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para que en el proceso de discusión y aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que crea al "Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)", se evite la desaparición del "Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR)" y dichas instituciones operen de manera independiente.

Es cuanto diputado presidente.

Versión íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, Diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero; con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, vigente, presenta Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta al H. Senado de la República para que en la discusión y votación de la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que crea al "Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)", se evite la desaparición del "Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR)" y dichas instituciones operen de manera independiente, bajo los siguientes:

Considerandos

Que el pasado 23 de octubre del presente año, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, envió para los efectos constitucionales, el expediente con la Minuta del Proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Que dichas reformas y adiciones, establecen entre otras figuras, la desaparición del Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR) por un "Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)", así como la desaparición del "Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos" cuyo propósito es la atención de enfermedades graves y de alto costo.

Como podemos recordar, el Seguro Popular fue creado hace ya 15 años y ha alcanzado la cobertura de más 53 millones de personas. En éste lapso, la gran mayoría, en situación de pobreza y vulnerabilidad que tiene 4 veces más afiliados que el ISSSTE, y diversas evaluaciones nacionales e internacionales lo consideran un éxito.

Que antes del Seguro Popular, niños con cáncer o aquellos que requerían cuidados intensivos neonatales no recibían tratamiento oportuno; los enfermos de diabetes, hepatitis, VIH, infartos u otros padecimientos crónicos, sin seguridad social carecían de apoyos; cada año miles de familias mexicanas se empobrecían al no contar con los recursos suficientes para atender enfermedades de alto costo.

Que el Sistema de Protección Social en Salud, garantiza el acceso a un paquete de servicios esenciales de salud y un paquete de intervenciones de alto costo, denominadas enfermedades que ocasionan gastos catastróficos; y de acuerdo con los datos del actual gobierno, entre 2012 a junio de 2019 se han atendido novecientos ochenta y ocho mil, novecientos cincuenta y cuatro casos de las enfermedades consideradas como catastróficas por su alto costo y complejidad, por un monto de cincuenta y tres mil, trescientos cincuenta y dos, punto once millones de pesos; y cuyo financiamiento proviene del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos que el proyecto de decreto enviado por la Cámara de Diputados al Senado de la República, pretende desaparecer.

Entre las enfermedades que se atienden con el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular se encuentran: Cuidados intensivos neonatales, cáncer de mamá, cáncer cervico uterino, cáncer de colón, cáncer de próstata, leucemia, linfoma, enfermedades infecto-contagiosas, trastornos quirúrgicos congénitos, hepatitis, infartos, enfermedades metabólicas, etc.

Que con las nuevas reformas a la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se instruye en el artículo Décimo Transitorio, a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) hasta 40 mil millones de pesos del patrimonio de dicho Fideicomiso, mismos que serán destinados a los fines que el INSABI determine, es decir, no existe certeza de su aplicación.

Así pues, pese a sus resultados, ahora, con una reforma a la Ley General de Salud, se pretende desaparecer el Sistema de Protección Social en Salud y usar los recursos acumulados durante años en el Fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para fines distintos a la atención médica de alta especialidad.

Con esta reforma, desaparecería el Sistema de Protección Social en Salud y el sistema de financiamiento público que hoy asegura servicios de salud a más de 50 millones de mexicanos que no cuentan con seguridad social; asimismo, la desaparición del "Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos", cuyo propósito es la atención de enfermedades graves y de alto costo.

Que con éstas reformas, provocarán la inequidad y discriminación de los servicios especializados de los Institutos Nacionales de Salud, porque podrán contratar servicios privados para atender a la población que sí puede pagar respecto a la población de bajos ingresos que esperará ser atendida; entre otras muchas graves consecuencias.

De todos los males de esta reforma a la Ley General de Salud, tres son los aspectos que más daño causarán a los mexicanos:

El primero de ellos, es el relacionado con los servicios de salud para la población sin seguridad social con financiamiento insuficiente y limitado.

Para el Sistema de Protección Social en Salud actualmente se establece que el Gobierno Federal cubrirá anualmente una cuota social por cada persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, la cual será equivalente al 3.92 por ciento de un salario mínimo general vigente diario para la Ciudad de México y que dicha cantidad se actualizará anualmente de conformidad con la variación anual del índice Nacional de Precios al Consumidor.

Este esquema de financiamiento es lo que en la práctica ha permitido que más de 50 millones de mexicanos tengan garantizado su acceso a los servicios de salud. Sin duda, este ha sido el avance más importante en la historia del país para lograr una equidad financiera en el sistema de salud.

Dicho de otro modo, hasta antes de la asignación per cápita definida en la Ley General de Salud para el Sistema de Protección Social en Salud, los impuestos generales que pagamos todos subsidiaban la atención a los afiliados al IMSS, ISSSTE, ISSFAM, u otra institución, pero no contribuían de la misma forma al pago de los servicios de salud de la población abierta, es decir, no derechohabiente.

La propuesta contenida en el dictamen pretende crear una nueva fórmula, para establecer únicamente que este no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior y que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior significa que si la inflación crece por debajo la demanda de atención habrá déficit, o que, si los ingresos presupuestales bajan, se pueda sacrificar el dinero para la salud.

Sacrificar este mecanismo financiero representaría un verdadero acto de suicidio financiero, en el que pierden los mexicanos.

El segundo aspecto, es la desaparición del fondo de protección contra gastos catastróficos, cuyo propósito es la atención de enfermedades de alto costo, y el uso discrecional de 40 mil millones de pesos acumulados en sus reservas.

Por el contrario, la propuesta de reforma permite que el ahora Fondo de Salud para el Bienestar, gaste en la atención de necesidades de infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

De esta forma, se pierde la garantía de atención a enfermedades que originan gastos catastróficos en el corto y, sobre todo largo plazo; Pues el fondo destinará recursos para otros aspectos que, aunque loables e igualmente importantes como infraestructura y medicamentos, deberían recibir financiamiento de otros programas.

El tercer aspecto a destacar, es la centralización de los servicios de salud, afectando la operación de hospitales y clínicas locales a las que acuden millones de personas en la enfermedad.

El dictamen pretende establecer que las Entidades Federativas celebren acuerdos de coordinación con la Federación a fin de que esta última, a través del INSABI, preste los servicios médicos que originalmente corresponde brindar a las autoridades de las entidades federativas, con los recursos de las mismas y para tal fin, buscan centralizar la totalidad de recursos del Ramo 33 que derivan del Fondo de Apoyo para los Servicios de Salud, y aquellos que competen al Seguro Popular.

En este supuesto, las entidades federativas dejarían de recibir recursos para la planificación familiar; la salud mental; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, entre otras muchas funciones.

Por lo anterior, para los Estados como Guerrero, la aplicación de una nueva fórmula como la que pretende el dictamen de la Cámara de Diputados y enviada a la Cámara de Senadores, afectaría a los más pobres de nuestra Entidad y sería un duro golpe a las familias Guerrerenses.

Por ello, respetuosamente, solicitamos al Senado de la República se evite la desaparición del actual Sistema de Protección Social en Salud que actualmente existe y en su caso, el Instituto de Salud para el Bienestar se constituya como una institución independiente bajo una nueva fórmula de operación y coordinación fiscal que propone el Ejecutivo Federal pero sin afectar el Sistema actual de salud federalista que ha resultado eficaz y que puede mejorar.

De tal forma, que solicitamos al Senado de la República del H. Congreso de la Unión y a la Cámara de Diputados, se garantice la sustentabilidad financiera del Sistema de Protección Social en Salud para apoyar a toda la población sin seguridad social que requiere mejor infraestructura hospitalaria y personal de salud, así como ampliar el número de intervenciones y medicamentos que se brindan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para que en el proceso de discusión y aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que crea al "Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)", se evite la desaparición del "Sistema de Protección Social en Salud (SEGURO POPULAR)" y dichas instituciones operen de manera independiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de octubre de 2019.

Atentamente
Diputada Guadalupe González Suástegui

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Si diputado ¿con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Bernardo Ortega hace uso de la palabra, sobre el mismo tema para participar)

El Presidente:

Pero apenas vamos a hacer la votación diputado, y enseguida.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstencines.

Gracias, diputados. En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, túrnese a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "j" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, integrante de la Comisión de Hacienda, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Adalid Pérez Galeana:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público en general.

A nombre y representación de la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad establecer criterios en los que acorde con los establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán observarse para emitir los dictámenes de los instrumentos legales que permitan a los ayuntamientos obtener ingresos recaudatorios en el ejercicio fiscal 2020.

Esto en plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece la autonomía de los municipios para administrar su hacienda, misma que deberá efectuarse bajo los lineamientos que las Legislaturas de los Estados establecen año con año en sus respectivas leyes de ingresos. Dichos principios de autonomía son los siguientes:

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley entre otros.

Es por tanto importante que al momento que esta Legislatura aborde el estudio y análisis para su dictaminación, las Iniciativas de Leyes de Ingresos, así como de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, se realice una valoración de criterios que están establecidos por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Esto se hace referencia en virtud que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, y que establece como obligación que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la citada ley.

Dicha coordinación debe darse en el marco del respeto de los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno, lo que ocurre en el caso del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Es por tanto, que con el objeto de observar los criterios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como los del CONAC, los integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración de esta Plenaria, a efecto de que se aprueben los lineamientos que deberán observarse al momento de dictaminar las Leyes de Ingresos para los municipios y el Consejo Municipal del Estado de Guerrero, así como sus Tablas de Valores y Uso de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, que servirán no únicamente para este proceso sino para los años subsecuentes y que deberán observar los ayuntamientos al momento de emitir su Iniciativas respectivas, con la finalidad de lograr una armonización en cuanto a criterios para la aprobación de las leyes de ingresos y tablas de valores que permitan recaudar de manera eficiente y que conlleve a un mayor ingreso para los municipios.

Es importante considerar que este es un primer ejercicio de establecimiento de criterios, que tiene el objetivo de que en el curso de los trabajos de la comisión para emitir los dictámenes correspondientes, se vayan perfeccionando y/o eliminando aquellos que sean inaplicables, así como también, se busca la participación de los ayuntamientos para que al momento de emitir sus Iniciativas observen los mismos y así se agilice el proceso de dictaminación, esto en una franca coordinación municipal Poder Legislativo.

Por lo anterior expuesto, sometemos a esta Soberanía para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emite los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del estado de Guerrero para el Ejercicio 2020.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase a los 80 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, pertenecientes a esta Entidad Federativa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Segundo**.-** Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Página Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Es cuánto, diputado presidente, gracias.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

Ciudadana diputada y diputado secretarios de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece la autonomía de los municipios para administrar su hacienda, misma que deberá efectuarse bajo los lineamientos que las Legislaturas de los Estados estbalecenn año con año en sus respectivas leyes de ingresos. Dichos principios de autonomía son los siguientes

Artículo 115…

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. […]

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;..

Es por tanto importante que al momento que esta Legislatura aborde el estudio y análisis para su dictaminación, las Iniciativas de Leyes de Ingresos, así como de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, se realice una valoración de criterios que están establecidos por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismos que que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Esto se hace referencia en virtud que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales, y que establece como obligación que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la citada Ley.

Dicha coordinación debe darse en el marco del respeto de los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno, lo que ocurre en el caso del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Es por tanto, que con el objeto de observar los criterios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como los del CONAC, los integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración de esta Plenaria, a efecto de que se aprueben los lineamientos que deberán observarse al momento de dictaminar las Leyes de Ingresos para los municipios y el Consejo Municipal del Estado de Guerrero, así como sus Tablas de Valores y Uso de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, que servirán no únicamente para este proceso sino para los años subsecuentes y, que deberán observar los Ayuntamientos al momento de emitir su Iniciativas respectivas, con la finalidad de lograr una armonización en cuanto a criterios para la aprobación de las Leyes de Ingresos y Tablas de Valores que permitan recaudar de manera eficiente y que conlleve a un mayor ingreso para los municipios.

Es importante considerar que este es un primer ejercicio de establecimiento de criterios, que tiene el objetivo de que en el curso de los trabajos de la Comisión para emitir los dictámenes correspondientes, se vayan perfeccionando y/o eliminando aquellos que sean inaplicables, así como también, se busca la participación de los Ayuntamientos para que al momento de emitir sus Iniciativas observen los mismos y así se agilice el proceso de dictaminación, esto en una franca coordinación municipios Poder Legislativo.

Por lo anterior expuesto, sometemos a esta Soberanía para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emite los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del estado de Guerrero para el Ejercicio 2020:

1. Criterios que deben observar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio 2020, y que se deben de analizar al momento de Dictaminar las Leyes de Ingresos.

I.Contemplar y respetar el crecimiento propuesto en el Presupuesto en materia de Ingresos de Gestión o Propios: Impuestos, Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos. (En el incremento de recaudación no hay límite)

II. Conforme a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no deberán contemplar facultades discrecionales de los ayuntamientos o en su caso del Presidente Municipal, para otorgar estímulos fiscales de manera directa.

III.Se podrán dictaminar las Leyes de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, sin perjuicio de la afectación que tendrán las cifras definitivas de los Rubros de Participaciones y Aportaciones que se incluirán en el Presupuesto de Ingresos, las cuales serán actualizadas una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.En los casos que las Iniciativas presenten financiamiento, se verificará que este no corresponda al incremento inflacionario –deberán establecerse mecanismos de diferenciación- adecuando el concepto a “FINANCIAMIENTO” en los casos en que se haga referencia a “financiamientos autorizados por el Congreso” o similares que puedan interpretarse como una autorización implícita de facto.

V. El Presupuesto de Ingresos deberá contener la descripción de cada concepto como su fuente de ingreso, o la justificación explícita de cómo se obtendrá.

VI. Toda iniciativa de Ley de Ingresos deberá cumplir con los criterios establecidos en el acuerdo “Clasificador por Rubro de Ingresos”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente lo relativo al punto D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS de ingresos para el ejercicio fiscal 2020. Y en caso contrario deberá remitirse al Ayuntamiento para que realice las adecuaciones en un término de cinco días perentorios.

VII. Se deberá realizar un comparativo entre los conceptos ingresos en relación a los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos respecto al año inmediato anterior.

VIII. En el caso que un municipio no haya presentado Ley de Ingresos en 2019, se realizara el comparativo con la Ley General para los Municipios del Estado de Guerrero. (Copanatoyac y Cochoapa el Grande).

IX. En términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa, se deberá respetar el pago de manera igualitaria y equitativa, verificando que no haya conceptos de ingresos que puedan ir en perjuicio de la sociedad y, sobretodo, los grupos vulnerables.

X. Las tasas, importes, cuotas y/o bases no deben presentar un incremento mayor al índice inflacionario calculado para el ejercicio 2020 y establecido en los Criterios de Política Económica, siendo este 3.0%, en el caso de que sea superior se ajustará al porcentaje indicado.

XI. Los conceptos de cobro deberán estar ubicados en el rubro de ingreso al que corresponden, apareciendo en el cuerpo de la Ley una sola vez -evitar la duplicidad-; asimismo, deberá contener la especificidad del cobro, cuyo origen debe ser el concepto al que pertenece, por ejemplo: un cobro de licencia de funcionamiento comercial no debe de contener cobro por uso de predio comercial; bajo la premisa que los conceptos son independientes, uno es por el destino que se le dará a un terreno y otro por el uso del mismo.

XII. El sustento legal para el dictaminar las Leyes de Ingreso de los Municipios es la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero No. 492 (ejemplo Art. 18 impuesto predial y 77 y 78 servicio de alumbrado público).

XIII. Toda Iniciativa debe contener estímulos fiscales a grupos vulnerables en el caso del pago de impuesto

predial y servicio de Agua Potable, conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios, beneficiando a: Adultos mayores, personas discapacitadas, madres y padres solteros (en condiciones de pobreza), pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana.

XIV. Las tarifas del impuesto predial no deben sobrepasar las que se presentan en la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero; así como las tasas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

XV. Todo subsidio y/o descuento por concepto de cobro de Impuesto Predial anualizado, deberá estar sustentado y plasmado en el cuerpo de la Iniciativa Ley.

XVI. El subsidio y/o descuento por concepto de cobro de Abastecimiento y/o Proveeduría del Servicio de Agua Potable por pago anualizado deberá estar debidamente fundado y motivado en el cuerpo de la Iniciativa de Ley.

XVII. En el caso de nuevos conceptos o incrementos, estos deberán estar debidamente fundados y motivados en la exposición de motivos de la Iniciativa; así como verse reflejado en el incremento del monto total propuesto como Ingreso del Municipio. Caso contrario, se desechará la propuesta.

XVIII. El cobro de Derechos por concepto de utilización de vías públicas, por cableado o postes de energía eléctrica y telecomunicaciones NO SERÁ PROCEDENTE de acuerdo a los Dictámenes con Proyecto de Acuerdos parlamentarios de fechas 03, 08 y 10 de octubre del año en curso donde la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que declaró Improcedente las 17 iniciativas propuestos por los municipios; así como por el artículo 10-A fracciones III y V de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIX. Las referencias al Instituto Nacional de SENECTUD (INSEN), deberán cambiarse por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

XX. Las leyes de Ingresos deberán homologarse para que la referencia a las personas de la tercera edad o adulto mayor, sea considerado a partir de una edad estándar (60 años), de acuerdo al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

XXI. Cualquier Derecho o impuesto que se establezca bajo los conceptos de “SIN COSTO”, “EXENTO” u otro que implique el no cobro, ser será sustituido por el término “GRATUITO”.

XXII. Verificar en el capítulo de otros derechos en el apartado del Registro Civil cuando no desglose los costos y solo diga que se cobrará conforme a la Ley de Ingresos del Estado, deberá corregirse debido a que en la citada ley no hay cobros impositivos para los Municipios, y sustituirlo por “Se cobrara conforme al artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero”. Y en caso de desglosar los costos de los trámites, verificar que sean igual a los que señala el artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

XXIII. En el capítulo de Registro Civil deberá indicar o modificarse para que diga que el registro de nacimiento ordinario y extraordinario será sin costo, así como su autorización de los extemporáneos. (Decreto aprobado el 19 de septiembre en el Pleno y el 7 de octubre se envió para su publicación)

XXIV. Eliminar cualquier referencia de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero No. 676 y cambiarla por Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

XXV. Establecer un artículo Transitorio donde se establezca la obligación de observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, referente a la obligación de establecer en su presupuesto de egresos una partida para cumplimiento de obligaciones laborales:

Artículo transitorio .- Deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

I.Incluir dos artículos transitorios en los que el municipio se obligue a incrementar la recaudación del impuesto predial que serán los siguientes:

ARTÍCULO.- El Ayuntamiento a través sus cabildos como Órganos de Ejecución, la Secretaria de Fianzas y/o la Tesorería General, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de la recaudación no podrá ser menor del 20%, respecto del año anterior, para lo cual deberán ampliar la base de contribuyentes con adeudo, e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos administrativos de Ejecución Fiscal, para alcanzar la

meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO .- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

2.- Criterios que se deberán observar en el proceso de Dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del estado de Guerrero para el Ejercicio 2020.

1. Estudio Comparativo. De lo recaudado en el ejercicio 2019 por concepto de impuesto predial y lo que se pretende recaudar para el ejercicio fiscal 2020, basado en la estimación del proyecto de valores Catastrales y tasa al millar que propongan en su Ley de ingresos.

2. Incrementos para el Impuesto Predial. Este deberá ser proporcional y equitativo (fracción IV del artículo 31 Constitucional), en casos que rebasen las tasas establecidas en la Ley de Hacienda, reducirla en un porcentaje que cumpla con dichos criterios, con el objetivo de no lesionar la economía de los contribuyentes, y el Impuesto sea exigible para su cobro, aplicando correctamente los valores catastrales y tasa al millar determinados. Así como, la previsión específica del monto a recaudar por este concepto en el ejercicio fiscal correspondiente.

3. Percepción Real por Impuesto Predial. Se analizará este punto, para conocer lo que realmente cobraron los municipios en el ejercicio fiscal 2019, y con base al resultado proponer la reducción de la tasa de Impuesto Predial, a fin de que lo proyectado a cobrar en el ejercicio fiscal 2020, sea conforme a los resultados que arroje una vez aplicados los valores catastrales establecidos en su Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

4. Prohibición. Ningún cobro de impuesto predial será procedente, si no se encuentra sustentado en los resultados que arroje al momento de aplicar la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, respetando los costos por metro cuadrado (m2), tanto para terrenos como de construcción.

5. Unidad de Medida y Actualización. Toda propuesta de Tabla de Valores Catastrales de Uso de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal de 2020, deberá estar indexada a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, para que el incremento del próximo año 2020 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de le Federación.

6. Validación por la Dirección General de Catastro. Toda propuesta de Tabla de Valores Catastrales de Uso de Suelo y Construcción, deberá venir acompañada del documento oficial que emita la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado, en términos de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero Vigente.

7. Establecer un artículo transitorio en el cual respetando la libertad municipal en materia tributaria, se sugiere que el 12 al millar en materia del impuesto predial, se entienda como el porcentaje máximo a establecer, y no como línea base de cobro. Por lo tanto, deberán tomar en cuenta el monto que se está cobrando actualmente, determinando su porcentaje, con el fin de que cualquier incremento sea gradual, proporcional y lo menos gravoso posible. Lo anterior, con el fin de evitar la imposición de cobros excesivos y desproporcionados; así como para proteger la economía de los contribuyentes.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase a los 80 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario del municipio de Ayutla de los Libres, pertenecientes a esta Entidad Federativa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente
La Comisión de Hacienda.
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.- Presidenta.-Diputado Adalid Pérez Galeana.-Secretario. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Vocal.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Diputado Ricardo Castillo Peña- Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputados y diputadas.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se le pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Hacienda, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros y compañeras diputadas y diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

He decidido participar en el punto de las intervenciones para hablar específicamente del tema de los informes individuales derivados de la cuenta pública 2018, en el marco justamente del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2018, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, ha dado puntual seguimiento de las actividades que ha venido realizando este órgano técnico auxiliar de ésta Soberanía.

En ese sentido me parece importante hacer las siguientes precisiones o puntualizaciones, por primera vez en la historia en Guerrero las cuentas públicas 2018 fueron entregadas en tiempo y forma por los 153 entes fiscalizables, cosa que no es menor y el mérito en gran medida se le debe a esta Legislatura.

Derivado de la entrega de la cuenta pública, la auditoria superior del Estado se encuentra realizando los procesos de fiscalización en base justamente a su programa anual de auditorías y por primera vez en base a la ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.

Que significa esto, que establece la nueva norma 468 la nueva ley, que a diferencia de la anterior la 1028 que nada más mandaba un informe anual al Congreso ahora con esta nueva legislación la 468 obliga a la auditoría a remitir al Congreso a través de la Comisión que me honro en presidir, tres informes individuales y un informe general, el primero en el mes de junio, el segundo en el mes de octubre, el tercero el 20 de febrero junto con un informe general.

Una vez realizado esto la Comisión de Vigilancia y Evaluación hará análisis de la documentación que remita, hará precisiones, hará observaciones mismas que una vez serán entregadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el efecto de que se haga el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno.

En este contexto la auditoría superior del Estado el pasado 28 de junio hizo llegar a la Comisión de Vigilancia y Evaluación 25 informes individuales, todos ellos de ayuntamientos, sin embargo de una revisión preliminar se puede advertir que hay conductas presuntas conductas que son violatorias de la normatividad aplicable al respecto, siendo las más recurrentes las siguientes:

1.- Falta de documentación comprobatoria del periodo del primero de enero al 29 de septiembre de 2018, derivada principalmente del cambio de administraciones municipales.

2.- Recursos que fueron retenidos a los trabajadores por concepto de impuestos sobre la renta, por salarios y no fueron enterados ante el sistema de administración tributaria o sea el SAT, asimismo se identificaron casos en los que no se pagaron ante el Instituto de Seguridad de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, las cuotas y aportaciones correspondientes.

3.- Aplicación de recursos del fondo de infraestructura social municipal y conceptos que no están considerados en la normatividad correspondiente.

4.- Adjudicaciones de obra así como contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se realizaron en contravención a los procesos establecidos por la normatividad aplicable.

5.- En el tema de la obra pública también se constató que hubo municipios en los que se pagaron concepto de obra que no fueron ejecutados en los que no se contó con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos en los que no fue posible verificar si las obras se encuentran operando, cuentan con los títulos de propiedad y otros más en lo que no presentaron las bitácoras de obra correspondiente, situaciones que implican una falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.

De las presuntas irregularidades que ya mencioné representan el 25 por ciento de los recursos fiscalizados, en otras palabras uno de cada cuatro pesos fueron objeto de observaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado.

En el caso de los municipios sin duda que es importante fortalecer sus finanzas y solicitar mayores participaciones federales para financiar los requerimientos de obras y programas, sin embargo antes de todo, es necesario ejercer y demostrar que los presupuestos públicos se manejaron con transparencia, respetando en todo momento la normatividad vigente.

Es de subrayarse que la información a la que hago referencia por supuesto que es pública por primera vez en la historia en Guerrero así lo establece la norma de la ley 468 que los informes individuales son públicos, es más están en la página en la Auditoría Superior del Estado.

También es importante establecer precisar que no tienen carácter de definitiva puesto que en este momento los entes fiscalizables están tratando de resolver, de subsanar, de solventar los requerimientos que le hizo la Auditoría.

Sin embargo me parece importante señalar que la Comisión de Vigilancia y Evaluación que presido, dará seguimiento puntual en términos de ley a las acciones que derivadas de esas auditorías haya lugar, sean estas de índole administrativo o penal y dando siempre el respeto a los derechos y garantías legales de los probables imputados, pero con la firme convicción de que en donde queden demostradas conductas contrarias a la ley, los servidores públicos responsables de haberlas cometido sean oportunamente sancionados.

En conclusión considero oportuno manifestar en esta Tribuna la convicción en congruencia con los nuevos tiempos políticos que vivimos, hoy más que nunca se requiere que el servicio público se ejerza con honradez y austeridad, lo anterior no contraviene la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos públicos que debieran impactar de manera benéfica a los habitantes de nuestro Estado, por el contrario la robustece.

Es importante también señalar que la Auditoría Superior del Estado ha hecho mucho hincapié en el tema de la capacitación hacia los entes fiscalizables, me parece que es necesario continuar por esa ruta porque debemos de privilegiar más que la sanción la prevención de este tipo de conductas que tanto daño le hacen a la sociedad.

Y aprovecho el espacio también para hacer un llamado respetuoso a todos los integrantes del sistema estatal anticorrupción para que en el ámbito de sus atribuciones, de sus facultades y de conformidad con las etapas y tiempos establecidos en la normatividad que ya señalo realicen los procedimientos e investigaciones y emitan con oportunidad las resoluciones respectivas y de ser el caso se determine las responsabilidades y sanciones que cada conducta particular amerite.

Esto es lo que espera la ciudadanía en Guerrero y estoy convencido por eso decidí subir a Tribuna en el tema de la transparencia y la rendición de cuentas es una exigencia que la ciudadanía guerrerense y debe de ser una prioridad para esta Legislatura, que queremos finalmente pues acabar con la corrupción y la impunidad, pero también queremos que los servidores públicos que manejan recursos públicos se ajusten a la legalidad, que respeten el patrimonio público, entiendan que los recursos que están a su alcance no son de su propiedad, sino corresponden al pueblo de Guerrero, deben de regresar al pueblo de Guerrero en obras de impacto social y en programa social.

Y también pedimos por supuesto que la rendición de cuentas sea una realidad en Guerrero que no sea una simulación, que se vean los resultados de manera tangible, de manera visible para la ciudadanía, en

este sentido me parece que nosotros vamos a ser muy persistentes, muy tenaces en el tema de tal manera que Guerrero tenga otro destino.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Si diputado ¿con qué objeto?

(El diputado Zeferino Gómez Valdovinos, desde su escaño, solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema.)

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para hablar sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La práctica de las auditorias gubernamentales para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y programas estatales y municipales, así como los recursos públicos empleados es esencial como parte de la responsabilidad del Estado, para garantizar el óptimo resultado de las obras financiadas con recursos públicos.

En México actualmente no se respeta el perfil profesional de los funcionarios que deben decidir la asignación de obras públicas, así como en la mayoría de los casos no se cuenta con el personal debidamente certificado y especializado en cuanto a la auditoría gubernamental de la misma.

El Estado debe de responsabilizarse del proceso y el resultado de construcciones financiadas con el erario público, obras en las que se invierten millones de pesos y que se ven inmersas en problemas que no satisfacen el grado de cumplimiento esperado en materia.

Llevar a cabo una minuciosa y estricta revisión del manejo de los recursos públicos, así como su aplicación como lo marca la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Guerrero, sin duda es vital para contrarrestar el grado de corrupción e impunidad en las obras de carácter público y esto hará que nuestro Estado no se vea involucrado en una obsolescencia en materia de infraestructura.

La Constitución en su artículo 134 establece: Que los recursos públicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por ello la fiscalización de la gestión financieras de las entidades fiscalizables en los procesos de construcción de obra pública es un paso fundamental para reducir los espacios de opacidad que alimenta la corrupción y que están presentes en todo el ciclo de vida de los proyectos desde la planeación, su presupuesto, ejecución de los contratos y la operación de las obras.

El objetivo central de las contrataciones públicas debe consistir en que el Estado pueda adquirir los mejores productos y servicios en términos de su relación, precio, calidad y oportunidad para atender una necesidad o resolver un problema de interés público.

Por eso es fundamental que los procedimientos de fiscalización en materia de contratación y gasto en obra pública, así como su ejecución y la de sus contratos sean monitoreados a través de mecanismos de seguimientos adecuados para garantizar cabalmente su pleno cumplimiento al margen de la normatividad aplicable.

Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Sin duda el tema, este tema específico que tiene que ver con la rendición de cuentas es algo fundamental en el quehacer de este poder Legislativo, por eso me parece tan importante que se aborde de una manera seria, de una manera responsable que se aborde buscando que las conductas institucionales del uso de los recursos públicos se ajuste a la norma establecida.

Siempre he considerado que la rendición de cuentas no sólo es una obligación legal de las personas y los

entes públicos que manejan recursos sino que también debe de ser una obligación ética y moral.

La fiscalización de recursos desde hace muchos años ha sido una demanda muy sentida de la ciudadanía, por ello hay que hacer un poco de historia desde cuando se decía que no existía el órgano de fiscalización lo que era la contaduría mayor de hacienda, lo que antes era contaduría mayor de glosa.

En este sentido yo creo que es muy importante que este Poder Legislativo no solamente en esta Legislatura sino a lo largo de varias se ha preocupado por el tema de la fiscalización de los recursos públicos, nada más quiero señalar que en la 56 Legislatura se creó se promulgó, se aprobó apenas se aprobó la Ley de Fiscalización del Estado de Guerrero, fue la primera que hubo en la materia.

Luego no recuerdo muy bien, no me sé muy bien los números de las leyes, pero si mal no recuerdo es la 574 y fue un proceso fue un avance bastante importante, evidentemente el tema de la fiscalización de los recursos siempre será un proceso inacabado, un proceso en el cual creo que todas las diputadas, todos los diputados como se ha señalado aquí en esta Tribuna debemos estar muy atentos con el fin de buscar algo que es fundamental.

Que los recursos públicos que finalmente provienen del pueblo son para el pueblo, deben de ser ejercidos y ejecutados de manera muy adecuada, por ello siempre hemos defendido y seguiremos defendiendo y apoyando las iniciativas que se generen para que los recursos públicos que se asignan en el Congreso local y en el Congreso federal, tengan algo que es fundamental, tengan reglas de operación, porque?, por qué como lo dijo el diputado Villanueva, si el ejercicio de los recursos públicos se hace conforme a la norma entonces la fiscalización es mucho mas fácil de hacer.

Que quiere decir esto la norma dice hacia donde debe de aplicarse y como debe de aplicarse y en este sentido cuando llega la tarea fiscalizadora se compara lo que hay la correspondencia que hay entre un elemento en el otro y en este sentido yo celebro mucho que se esté hablando de la fiscalización de los recursos públicos.

Se inició lo decía la primera ley de fiscalización la 574 fue aprobada por la 56 Legislatura, después se aprobó la ley 1028 y ahora entiendo que es la 478, es un proceso muy importante compañeras y compañeros diputados, es un proceso muy importante que coincido con quienes han hecho uso de esta Tribuna no es un asunto que deba de politizarse, no es un asunto que deba de partidizarse, es un asunto que debemos ir perfeccionando para que los recursos públicos se apliquen bien y a donde deben ir dirigirse.

Yo diría incluso que hay un elemento que todavía está pendiente y es un elemento que no es nada más que esté en términos del cuerpo normativo, es un asunto que habría que hacer un gran esfuerzo para poder incorporar de manera muy importante la participación ciudadana, no solamente en la planeación de la inversión o del presupuesto sino también en la vigilancia de como se está aplicando.

A que nos llevaría esto, a que si tenemos la capacidad de buscar los mecanismos legales de participación ciudadana en la fiscalización, podríamos por un lado lograr que el ente fiscalizador en este caso para Guerrero es la Auditoría Superior del Estado hiciera su trabajo conforme a las normas establecidas y por otro lado la vigilancia ciudadana estuviera atenta en todo momento, les voy a poner rápidamente un ejemplo: Si se va a construir un aula que los beneficiarios sepan no solamente en términos técnicos y en términos que a veces solamente entienden los ingenieros civiles o los directores de obra o los secretarios de obra si no que en los expedientes o proyectos, es un ejemplo perdonen muy pequeño pero interesa mucho comentarlo que la gente sepa cuantos bultos de cemento se van a utilizar.

Si hay un diferencial entre lo proyectado y lo que ocuparon que la ciudadanía lo sepa e incluso pueda tomar decisiones sobre su uso, porque finalmente ese recurso fue programado para una obra determinada para beneficiar a un sector determinado o a un grupo determinado, por ello me parece que algo es muy interesante que no es un asunto sencillo no es un asunto menor, pero me parece que este Congreso sería interesante buscar los mecanismos pueda buscar no solamente como ir perfeccionando el proceso de fiscalización, sino que además a partir del ente público, sino que además incorporar a la participación ciudadana como un término, que no me gusta mucho pero que es de todos entendido a partir de la contraloría social.

Yo con esto creo que si lográramos avanzar en estos temas este Congreso estaría dando pasos agigantados y remato nada más diciendo, la rendición de cuentas no debe de ser solamente una obligación legal sino una responsabilidad ética y moral de los servidores públicos.

Es cuánto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Si diputada Alicia, ¿con qué objeto?

(La diputada Alicia Zamora Villalva, desde su curul, solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema).

El Presidente:

Si, también hizo la petición el diputado Cervando, si me permite primero el diputado Cervando y después usted, adelante diputado tiene el uso de la palabra, por un tiempo de diez minutos.

El diputado Cervando Ayala Rodríguez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros.

Creo que se está abordando un tema sin duda alguna todos estamos a favor, todos estamos a favor de la rendición de cuentas, todos estamos a favor de que el gasto que se haga con el dinero del pueblo sea bien invertido, el problema es que luego caemos en contradicciones, de lo que se habla, de lo que queremos verdaderamente hacer, yo escuché muy atentamente al compañero que me antecedieron en la palabra y de verdad que si es preocupante, porque mientras por un lado se habla de ese estricto cumplimiento estoy a favor y por el otro lado se deja suelto algunos entes.

Yo escuché con atención al diputado Zeferino que coincido plenamente diputado, debe haber especialistas en el tema cuando se trata de obras, cuando se trata del gasto, cuando se trata del dinero debemos estar atentos para que esto se haga lo más sano posible.

El problema es que también aquí escucho cuando a los ayuntamientos se les quiere o se habla y con todo el rigor de la ley que también coincido que debe aplicarse también, pero por otro lado cuando se deja libre a posiblemente en los próximos días veremos a comités de obras en las escuelas que van a estar libres para ejercer un recurso y no va a ser un costo menor y más aún cuando se trata de niños, cuando se trata de personas que van a estar en las escuelas que son nuestros hijos ahí rechazo rotundamente que a estos comités no se les tengan reglas claras de operación.

Mientras por un lado se exige a unas personas y por el otro lado la preocupación es como se va a hacer cuando a una escuela la federación le asigne recursos para construir un aula a ese grupo de personas o a esos comités en dónde va a quedar el Congreso, en dónde va a quedar la Auditoría para auditar esos recursos, de verdad que es una contradicción y aquí yo los invito a todos que de verdad hagamos el esfuerzo para que no sólo a los ayuntamientos sino a todo aquel que ejerza un recurso debe ser vigilado, yo dejo aquí esta preocupación y ojalá que algún compañero diputado nos dijera o nos aclarara cómo se va a ejercer ese dinero a las escuelas y con qué reglas de operación lo van a hacer.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva, para intervenir sobre el mismo tema, por un tiempo de diez minutos.

La diputada Alicia Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Diputadas, compañeras buenas tardes.

Compañeros diputados.

Muy breve yo entiendo que este asunto podría dar para más reflexiones y seguramente en el transcurso de los próximos meses se van a seguir haciendo lo comentarios que consideremos más pertinentes.

Yo quisiera centrarme solamente en tres aspectos básicos, miren ustedes me parece si bien es cierto coincido que el asunto de la fiscalización es fundamental de ahí a que sea prácticamente la parte toral de las facultades que tiene el Poder Legislativo, pero decir que este avance de la fiscalización se le debe a esta legislatura me parece con respeto un exceso y les voy a dar mi razonamiento.

La primera, lo decía el diputado Apreza toda la transformación que dio la propia contaduría mayor de glosa, para generarse ya como Auditoría General del Estado y establecer una correlación con la federación a través del Congreso de la Unión, pues tiene de alguna manera sus orígenes en la 564 y lo digo porque yo fui diputada en la 57 y fui presidenta de la Comisión de Vigilancia y era una ley y esta se perfecciona a la 1028 y ahora ya tenemos la que actualmente nos rige en donde hay consideraciones y avances importantes.

Tres, les comento en la 57 diputados, diputadas, para nombrar a los Auditores Especiales se requería de la opinión de la Comisión de Vigilancia, lo hacía la Junta pero con la opinión a través de un dictamen de la Comisión de Vigilancia ¿Qué avances han tenido las anteriores legislaturas que al día de hoy es facultad exclusiva del Auditor Superior del Estado

que para estar en correlación y homologado a la ley federal ahora es Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a través de la homologación del sistema estatal anticorrupción ahí viene un avance.

Yo les doy otro avance que me parece fundamental y aquí hay algunos diputados de la 60, se discutió de manera muy puntual que la Auditoría Superior del Estado contará con autonomía para evitar que precisamente la fiscalización se estableciera bajo un tamiz político y el avance que se le ha dado ahora y el fortalecimiento es de autonomía y de gestión y que creen compañeros que logramos en la 60 que no se le diera autonomía presupuestal, que siguiera dependiendo del Congreso porque es un órgano auxiliar del Poder Legislativo.

Pero dejemos en la parte técnica de la fiscalización a la Auditoría Superior del Estado para que no estuviéramos en contraposición y se manoseara el asunto y se dejara y se pudiera de alguna forma incidir esos informes, por eso a mí me extraño tanto la intervención de decir que bueno que los informes porque compañeros ciudadanos, medios de comunicación, el asunto de la fiscalización de los informes que le llegan a la Comisión de Vigilancia son proceso inacabados y si nosotros salimos a decir que hay una serie de observaciones, que hay una serie de inconsistencias la ciudadanía se queda con la idea de que hay desviación de recursos y crucificamos al ente fiscalizado y entonces la fiscalización se torna como una manera de golpear al ente fiscalizado y eso es el esfuerzo que muchas Legislaturas han dado para que ese asunto no se dé.

Y para no aburrirlos, tercer logro que me parece fundamental y es ya de esta ley, señores la ciudadanía en su artículo 59 dice que los ciudadanos pueden hacer denuncias, lo pueden hacer al Congreso, lo pueden hacer a la Comisión y lo pueden hacer directamente a la Auditoría y antes el Congreso a través de la comisión validaba si la denuncia estaba fundamentada y calificaba y se la mandaba al Congreso o si la desechaba.

Y ahora en esta ley que tenemos actualmente es facultad del Auditor Superior, calificar a través de la opinión del órgano de la unidad administrativa y jurídica calificar si hay fundada y motivada la denuncia, por ello me parece que tenemos que hacer un reconocimiento a los legisladores, a las legisladoras, a la auditoría, a los que han pasado por este Estado queremos apostarle a la fiscalización y que consideramos que este asunto de la fiscalización todavía es una tarea pendiente por realizar entre todas y entre todos.

Gracias, compañero presidente.

Gracias, compañeros por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, perdón antes de pasar a este punto, se me olvidó comentar que el inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, intervenciones en el Orden del Día que era una intervención del diputado Heriberto Huicochea del diputado Bernardo Ortega, han solicitado se pase para la próxima sesión y damos pase al inciso “c” del quinto punto del Orden del Día y se le concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con su permiso presidente de la Mesa Directiva.

Compañeros.

Para empezar esta intervención cabe citar el concepto de refutación de acuerdo a la real academia española se certifica opinión o consideración de que se tiene algo es el prestigio o estima de alguien o algo, así pues significa la estimación respecto a la buena fama de vida a toda persona por su intrínseca dignidad y excelencia, la buena reputación entendida como un ser honesto en palabras de William Bennett, es la virtud a la disposición de salir a la luz con ello se expresa el respeto asimismo también a los demás.

Compañeras y compañeros diputados: El acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el cual se emite la convocatoria para ocupar el cargo de magistrado, magistrada de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral con fecha 10 de septiembre del 2019, en los mismos considerandos de la convocatoria en mención en el artículo 115 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en el inciso “d” de los requisitos para ser magistrado electoral el siguiente:

Dice: “Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama y el concepto público, inhabilitara para el cargo cualquiera que haya sido la pena”.

En esta tesitura el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de las magistradas, magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral con fecha 22 de octubre del 2019 en el mismo acuerdo aprobado se propone en el punto décimo primero como magistrada de la órgano jurisdiccional local en materia electoral del Estado de Guerrero a la ciudadana Evelyn Rodríguez Xinol por un plazo de siete años.

Respecto al punto décimo segundo del mismo acuerdo se señala que se propone como magistrada del órgano jurisdiccional local en materia electoral del Estado de Guerrero a la ciudadana Alma Delia Eugenio Alcaraz, por un periodo de siete años.

En la Página Oficial y en la votación del senado de la República, respecto al segundo año de este ejercicio primer periodo ordinario de la sesión con fecha 22 de octubre del presente año, muestra el voto a favor por parte de los senadores de Guerrero, Manuel Añorve Baños, Néstora Salgado, Félix Salgado Macedonio, para el acuerdo de la junta de coordinación política por el que se propone al Pleno del senado de la República el nombramiento de las magistradas y magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral.

Luego entonces diputadas, diputados, aquí van algunos datos de manera de antecedentes respecto a la ciudadana Alma Delia Eugenio Alcaraz, ella renunció como consejera del Instituto Electoral de Participación Ciudadana, tras un escándalo por señalamientos de nepotismo a Eugenio Alcaraz, se le acusó de tener como directora jurídica del IEPC a su sobrina Liliana Ramírez Eugenio cuando la entonces presidenta del organismo Marisela Reyes Reyes puso como encargado de la oficialía electoral a su esposo y en consecuencia también tuvo que renunciar.

También la Auditoría Superior del Estado se le observó a los consejeros entre ellos a la mencionada de tener salarios estratosféricos y por encima del gobernador y del presidente de la República y fue motivo de queja ante el INE por el representante en ese entonces de Morena y fue observada como una irregularidad.

Cabe mencionar que la ciudadana Alma Delia Eugenio Alcaraz, ya había sido magistrada de la primera sala regional y unitaria electoral del 2008, 2013 y posteriormente presidenta del Tribunal Electoral del Estado, renunciando el pasado 2018, pero porque no se recuerda con fecha 23 de agosto del 2018, la consejera del IEPC Alma Delia Eugenio Alcaraz, renunció un día antes a su cargo a unas solas horas de cumplirse la sentencia de remoción del Consejo General del INE en su contra y de otros dos consejeros electorales, dicho documento de remoción del cargo que lleva con número de expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5-2017 a la cual tuvimos acceso para los consejeros electorales.

Lo que nos da indicativo que la multicitada estratégicamente y como conocedora de los términos jurídicos evito con esto ser sancionada e inhabilitada para asumir cargos públicos, pues la sentencia en una primera instancia venia en contra de la ciudadana Eugenia Alcaraz, misma que sería aprobada por unanimidad, motivando en consecuencia su sobreseimiento procesal y jurídico para este asunto.

Como los actos antes mencionados, faltó al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, faltando a los principios de legalidad, independencia e imparcialidad que se requiere para el desempeño de dicho cargo. Y finalmente como todos los sabemos la ciudadana Alma Delia Eugenio Alcaraz, fue asesora de esta segunda legislatura de la diputada Alicia Zamora y bueno como testimonio hay de los trabajadores, yo misma la vi en algunas reuniones de comisión donde tomaba la palabra directamente como asesora y pues obviamente tendríamos que preguntarnos si cumple con el artículo 133 de la Constitución Política local, en el cual señala la actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Acaso también cumple el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala para ser magistrado, magistrada, debe de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos que ameriten penas de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama y el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Como legisladores y legisladoras, no debemos de permitir estos actos como diputados y diputadas, debemos de ser la primera voz que se pronuncie en nombramientos intransparentes como el de las magistradas y magistrados en mención, porque violentan los lineamientos y considerando de la convocatoria de la Junta de Coordinación Política, fechada el 10 de septiembre del 2019.

Del mismo modo, decirles que no se respetaron los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, objetividad, señalados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que indican que deben de gozar de buena reputación.

Por lo que hacemos un llamado al Senado de la República para que se realice este acuerdo a la Junta de Coordinación Política, porque el que se propone al Pleno de la Senado de la República el nombramiento de las magistradas y magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral en el que fueron nombradas las C. magistradas para el Estado de Guerrero la ciudadana Evelyn Rodríguez Xinol y Alma Delia Eugenio Alcaraz, por un periodo de siete años con fecha 22 de octubre del 2019.

Es cuanto, presidente diputado.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

Tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Zamora Villalva, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, nuevamente presidente.

Estimados diputados, compañeras diputadas.

Fíjense ustedes que he solicitado el uso de la palabra no por lo que ustedes se imaginan, yo agradezco mucho que me nombren como una mujer tan influyente en el Senado; cuando requieran algún nombramiento se reciben solicitudes en el primer piso en la Coordinación del Grupo Parlamentario del PRI.

No obstante que el Senado tiene mayoría de Morena, yo si soy influyente así es que si necesitan algún nombramiento yo soy el salvo conducto más adecuado, tómenlo en cuenta de aquí a que terminen los 6 años.

Miren ustedes yo he procurado que en el asunto de paridad, yo sea muy cuidadosa, incluso les voy a compartir que en el mi propio grupo parlamentario en el partido que yo pertenezco de repente con las mujeres yo he tenido algunas discusiones, porque yo siento que el asunto de paridad no debería de ser un asunto de cuotas porque finalmente como yo he competido en distritos y he ganado, yo creo que el territorio te lo vas ganando con tu esfuerzo no con un número esa es mi opinión.

Pero yo también tengo que ser solidaria con las mujeres que desean una oportunidad y el tema de paridad, no es un tema que yo domine mucho porque me parece que tiene que ver con capacidades, con trabajo que te puedas sostener y con el trabajo que puedas realizar a lo largo de los años.

Finalmente de qué sirve que sea una cuota, mandan a un familiar que no tiene trabajo en el territorio y pierde, por eso a mí me parece que el asunto de cuota y el asunto de paridad es un tema que tiene que ser manejado con mucho cuidado, pero miren muy rápido, yo no vengo aquí ni por alusiones, pero cuidado eh tampoco vengo a emitir ningún juicio a favor o en contra de alguien porque no es mi chamba, porque además los juicios están basados básicamente en una opinión.

Señores, amigas, compañeras diputadas y diputados, yo no vengo aquí a dar mi opinión, yo vengo solamente a clarificar dos asuntos básicos primero en relación a lo que señala la persona que me antecedió en el uso de la palabra, señores ahora resulta que le vamos hacer la chamba al Senado, hubo una convocatoria de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Procedimientos Electorales el Senado a través de su comisión de la Jucopo tenía que emitir una convocatoria.

Y en esa convocatoria se establecía que podrían ser inscritos guerrerenses hombres y mujeres que pudieran cumplir con el perfil y les comento hubo un número importante de ciudadanos guerrerenses de las 16 entidades federativas que de conformidad a la convocatoria podrían presentar su solicitud de registro, de más de 436 solicitudes la Comisión estableció y le dio a la Comisión de Justicia la posibilidad de emitir un dictamen y hacer las entrevistas correspondientes y la Comisión la Junta de Coordinación examinó cuidado eh, no vengo a emitir opinión porque yo no me siento que soy un Tribunal sumario y que yo soy la poseedora absoluta de la verdad.

Vengo solamente a puntualizar y eso no está a debate, eso son datos fundamentados de los dictámenes que estableció el Senado de la República y les digo más, 234 expedientes de las personas que cumplieron y no le dice yo, no lo dice alguna de mis compañeras, no lo dice algunos de mis distinguidos compañeros lo dice la Comisión de Justicia del Senado a la cual ahora resulta que hasta la vamos a cuestionar y vamos a cuestionar su dictamen y que todo lo que vinieron a decir, pues obviamente que la Comisión debió de haber hecho lo propio, remitió la Comisión de Justicia a la Junta de Coordinación, sobre el pronunciamiento que hacía de la elegibilidad de 226 candidatas y candidatos a las magistraturas electorales, otro dato que me parece fundamental que como ustedes saben, o no se si no lo

sepan, pero el dictamen se va al Pleno y el Pleno con el voto de 97 senadoras y senadores aprobó el dictamen de la Junta de Comisión de Justicia.

Compañera, seamos serios pues tengamos a establecer datos fundados porque opinar en calidad de que venimos hacer el señalamiento, si una persona es o no moral, que somos los miembros de la vela perpetua o que pues nos sentimos, les estamos enseñando al Senado que sus resoluciones pueden ser cuestionados por cualquiera que se siente superior a los senadores a la resolución del Pleno, saben por qué, por opiniones de moralidad en base a qué, que hubo un asunto pasado que un representante de Morena se inconformo y que hubo una resolución del Pleno del Instituto Nacional Electoral, pues seamos serios, basemos nuestros argumentos fundamentados y la resolución del Senado y los 97 votos que se tuvo en el Pleno, de verdad creen por mucha moralidad que se tenga de venir a cuestionar todo ello, es restarle de verdad y pensar que los senadores hay que enseñarles a legislar y a decidir y a tomar nosotros de manera personal decidir a nombre de las senadoras y senadores como si fueran menores de edad.

Termino, que importante es que hace algunos meses hablábamos ¿Qué importante es la participación de las mujeres? Como es que hemos avanzado y celebrábamos las reformas constitucionales en materia de paridad para los Tres Poderes y los Tres Órdenes de Gobierno, y ahora que esto se convierte en una aspiración sustantiva señalamos moralmente que no se hicieron las cosas, yo terminaría haciéndoles una reflexión compañeras.

Aunque no se trate de nuestros amigos, aunque no se trate de nuestros, compadres, aunque no se trate que los que nos aplauden, no les restemos méritos a hombres y mujeres del partido que sea, del Estado que sea, si se han preparado, si se han esforzado, si así han mostrado capacidad en todos lugares en donde se han podido desempeñar profesionalmente y porque no piensan igual que nosotros los tenemos que descalificar, los tenemos que señalar incluso hasta decirles que moralmente eso no es válido, no caigamos en exceso compañeros hagamos nuestro trabajo, respondamos al pueblo de Guerrero verdaderamente con imparcialidad, dirá la doctora Vero con altura de miras, busquemos que la paridad sea un asunto fundamental y trascendental para la vida de las mujeres, para el fortalecimiento del Estado mexicano y no solamente como una canonjía para que los que nos aplauden y para los que no nos caen bien venirlos a señalar como que no son morales y que no son dignos de ese cargo y termino con algo que me preocupa y me llama mucho la atención.

Hace algunos meses, algunos diputados, particularmente una diputada se refería a una compañera y decía: Eunice Monzón, oportunista que no es digna de tener una diputación o sea, que pues, creo que le están tratando de quitar la chamba a Monseñor, ya no solamente al Senado, ahora resulta que también le van a dar clase de moral a Salvador Rangel, ya son muchos los excesos, en lugar de pensar que nos estamos solidarizando con las mujeres y celebremos el avance político que tienen no solamente en el terreno legislativo en cualquier terreno profesional el avance de las mujeres porque no es fácil llegar y las mujeres que están aquí lo saben.

No es fácil de llegar a los puestos que con dignidad hemos tenido, pero también y todas les hago un llamado para que verdaderamente seamos solidarias con aquellos hombres y mujeres que con méritos propios han logrado trascender sus carreras y lograr mejores oportunidades de vida.

Que sea pues esa nuestra función y no venir a suplantar acciones que no nos corresponden.

Es cuanto, diputado presidente.

Y nuevamente diputadas y diputados les agradezco mucho por su atención.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

Pero ya participó diputada.

Ya participó, más bien replantee la solicitud de uso de la palabra. Por alusiones si diputada.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias por abrir este debate, me encanta cuando esto sucede.

Quiero decirles que no confundamos el tema de paridad de género, este no es un tema de paridad, este es un tema de legalidad, imparcialidad, estamos hablando de magistrado de lo que imparten justicia, con ¿Qué legalidad si va a establecer estar reglas de independencia? Cuando está vinculada con un partido, entonces eso es lo que tenemos que señalar.

La segunda, decirle, que bueno que tomó el tema de la compañera y quiero decirles y recordarles y refrescarles la memoria, que quienes luchamos por la posición de una mujer siempre hemos sido el grupo

parlamentario de Morena, entonces aquí si ella está en esta palestra fue gracias a Morena, no por ustedes, ustedes fueron cómplice de todo lo que han hecho a muchos diputadas y diputados a nivel nacional su partido ha sido este tipo de trampitas que siempre hacen si para que ocupen los cargos los hombres y verdaderamente si estuvieran luchando por la paridad el gobierno del Estado no tuviera nada más una secretaria, hubiera paridad, si verdaderamente estuviera esa situación estuviéramos viendo varios espacios en los Tribunales y no es así.

Quiero decirles que vamos a luchar por la paridad, esperamos que en los próximos nombramientos como la Comisión de Derechos Humanos sea mujer los consejeros de aquí del Tribunal Superior de Justicia, si es mujer verdaderamente vamos a ver si de verdad el grupo parlamentario del PRI esta con las mujeres.

Y bueno, simplemente decirles pues que no vamos solapar nada de esto que sea irregular, a nosotros no nos ha importado el partido, porque si no miren hubiéramos callado como ustedes lo hicieron en una persona que se la quitaron y era de otro partido y no era nuestro.

Es cuanto, presidente.

Ha y miren, y no fue una situación de punzada y ni un chisme, aquí la hoja la pueden ubicarla en la página del IEPC donde dice miren: un día antes esta compañera, la magistrada electa pues hubo una resolución donde ya le estaban diciendo que sepárate del cargo y ella renuncia y precisamente renuncia para no ser inhabilitada ni sancionada y como se la sabe de todas, todas pues por eso lo hizo.

Y obviamente se violenta la convocatoria y se las leí y les dije, en el inciso “d” dice: gozas de buena reputación, no es una cuestión de decir, es una cuestión de que ya hay un expediente.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputada ¿con qué objeto?

Por alusiones diputado, puedo participar desde aquí.

El Presidente:

Si gusta puede hacer uso de la Tribuna diputada.

La diputada Eunice Monzón García:

Gracias, diputado presidente.

A mí me parece muy grave que nos estemos metiendo desde hace un algún tiempo en un monto de descalificaciones y un debate que dista mucho de ser un debate digno de los diputados que integramos esta Legislatura me parece grave.

Yo tengo muchos años trabajando en el Congreso 20 para ser exactos 20 y medio y la verdad me parece decepcionante ver como el debate ha ido cayendo a los niveles de descalificar por una simple opinión como nos decía la diputada Alicia.

Opiniones tenemos muchas, podemos ser juzgados y podemos juzgar en la medida que nos juzgan, yo quisiera decirle diputada a usted específicamente que yo no estoy aquí porque Morena haya impugnado el hecho de que yo me fuera de licencia, yo solicité mi reincorporación al cargo hice uso de un derecho que la Constitución me otorga, en su momento de la misma manera solicite licencia para ausentarme y también haciendo uso de un derecho que la Constitución me otorga, no diputada el que ustedes hayan impugnado con el objeto de tratar de que hubiera paridad claro es reconocible, muy reconocido el acto, pero no diputada, yo estoy aquí porque yo hice uso de mi derecho de reincorporación al cargo y es un derecho constitucional que en su momento también se cuestionó y usted, usted porque ni siquiera su fracción, usted cuestionó y dijo que yo no era digna del cargo.

Entonces, nada más quiero decirle, el único partido en el que he militado ha sido en el Partido Verde, y tengo 17 años y medio militando en el Partido Verde y he escalado todas las posiciones en el órgano electoral perdón en el órgano político como a nivel político, he sido candidata igual que usted, usted por otros partidos, además de Morena yo solamente por el verde.

Y en cuanto a la persona de quienes nos referimos y a quien usted está denostando, yo solamente quiero decirle e invitarla a que conozca su trayectoria, que usted cheque la trayectoria de la doctora y en base a eso emita usted por favor un nuevo juicio, porque venir y hablar de suposiciones es muy fácil, pero para poder hablar de suposiciones tenemos que comprobar que hay en realidad no es digna de ostentar el cargo de magistrada.

Pero además quiero recordarle algo, fue una decisión con 97 votos a favor, 6 en contra y una abstenciones del Senado de la República y es ahí donde usted debería de mostrar su inconformidad donde debería de presentar su recurso para que se haga efectiva su inconformidad.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso "d" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En uso de las atribuciones que la ley me confiere en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hago uso de esa Tribuna para manifestar lo siguiente:

Recientemente de acuerdo con la nota periodista publicada en El Sur, el pasado día 25 del presente mes, donde se aborda el tema relacionado con la problemática en el sector salud específicamente sobre hechos lamentables que se suscitaron en el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, de esta ciudad capital en el que en los últimos siete días murieron tres bebés.

Y con once denuncias más de casos de fallecimientos de niños con anterioridad suman 14 decesos en el lapso de un mes, precisamente con el dolor originado por la pérdida de su nieto la señora Yesenia Calderón Ramos madre de Juana Iris Castro Calderón quien después de dar a luz a un bebé y de permanecer internado durante cuatro meses en la Unidad de Cuidados Intensivos de dicho hospital relata que solo les informaron que una de las posibles causas de los decesos pueden tener su origen debido a infecciones bacterianas y/o por infarto, y les entregan los cuerpos de los bebés fallecidos envueltos en una sábana dentro de una caja de cartón sellada con cinta canela.

Según versiones del personal médico de ese Hospital, extraoficialmente reconocen que en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales por sus siglas conocidas como UCIN, hay la presencia de una bacteria que no han podido aislar y que es la que aparentemente provoca la muerte de los niños, en el mes de julio pasado personalmente acudí al mencionado hospital a petición de un grupo de trabajadores y trabajadoras precisamente ante un considerable número de anomalías que se presentan ahí como falta de material y equipo médico, falta de personal, de medicamentos básico y personal calificado, para mantener en niveles óptimos los servicios hospitalarios que ahí se brindan.

Ante esta serie de irregularidades y de afectaciones a familias de Chilpancingo y de otros lugares del Estado que han sufrido la pérdida lamentable de sus bebés y que por necesidad acuden a buscar los servicios en este Hospital, exigimos enérgicamente se realice una investigación exhaustiva relacionada con los fallecimientos de estos bebés, que se informe sobre las acciones que se están formando para que no vuelvan a repetirse estos hechos.

Así como una investigación rigurosa en cuanto al manejo de los recursos que deben ser utilizados para prestar un servicio eficiente, humano y de excelencia, en todas las áreas del Hospital de la Madre y del Niño Guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos al ciudadano gobernador del Estado y al secretario de Salud, para que se atienda de manera urgente esta problemática ante estos sucesos tan lamentables que ocurren en este y en otros hospitales de nuestra Entidad y que por desgracia lastiman tanto a pacientes como a familiares de la población más necesitada.

Confiamos pues, en que se tomen de inmediato todas las medidas necesarias para que esta problemática del sector salud se resuelva en nuestro Estado, ni una muerte más de bebés por negligencia o por indolencia de quienes tienen la alta responsabilidad de prestar los servicios hospitalarios de manera eficiente, oportuna, de excelencia y sobre todo con sentido humano y respeto a la vida.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Si diputada, ¿con que objeto? *(Desde su curul la diputada María Verónica Muñoz, quiero participar sobre el mismo tema señor presidente)*

El Presidente:

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra la diputada Verónica hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Ma. Verónica Muñoz Parra:

En primer lugar yo quiero felicitar a mi compañero que me ha antecedido por su altura de miras y sobre todo por su preocupación del bien común de nuestros niños.

Con su permiso, señor presidente.

Yo quiero nada más hacer algunas reflexiones y consideraciones en relación al tema aquí expresado por el diputado que ha sucedido en el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

Sin duda alguna la pérdida de un recién nacido es una situación muy lamentable que a todos nos duele, nos lástima y no vengo yo aquí hacer ninguna defensa a ultranza al personal de salud, conozco a este Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense desde su creación.

Desde hace quince años, lo vine hacer y lo he visto crecer durante este tiempo yo he sido testigo de sus éxitos, también de sus debilidades o sus carencias, su principal objetivo de la creación de este Hospital, fue precisamente la creación de atender a mujeres embarazadas en situación de alto riesgo y también a recién nacidos con patologías graves, los cuales se atienden alrededor del 80 por ciento de los pacientes que ahí se atienden.

Y de acuerdo a la información directa en el Hospital y obtenidos por ellos, en un lapso de 30 días, óigase bien, y esta el registro y lo tengo en un cuadro, se presentaron siete defunciones de recién nacidos pero todas por prematurez extrema y complicaciones de las mismas, ¿Cómo cuáles? Mal formaciones congénitas, membrana ialina, por decir algunos, y estas personas son de una edad promedio de entre 31 y 35 semanas de embarazo que esa es otra signo muy importante.

Acuérdense muy bien ustedes compañeros que el término normal de una gestión es de cuarenta semanas, entonces ahí está un dato importante.

En el caso del tema que nos ocupa, este efectivamente se atendieron a unos gemelos con treinta y tres semanas de gestación, uno de ellos efectivamente fue diagnosticado por una con neumonía, es una bacteria que lamentablemente afecta muchas veces a nuestros infantes en ese tipo de nosocomios.

Este es el bebé que falleció, el otro gemelo se encuentra actualmente fuera de peligro, por cierto es una niña, al hacer un análisis de dos indicadores importantes del hospital, encontramos los siguientes datos: en porcentaje de ocupación neonatal en el año 2018 fue de 137.19 por ciento, muy por encima de la norma en comparación con lo que llevamos en el 2019 que ya el porcentaje de ocupación está dándose en 121.67 por ciento, pero si nos vamos a ocupación obstétrica también el porcentaje en el 2018 fue del 95.04 por ciento, en comparación con lo que llevamos en el 2019 que ya ocupa el 91.58 por ciento, que en lo general como se darán cuenta ustedes estimados compañeros, han sido rebasados su capacidad ya que de acuerdo a la norma oficial mexicana nacional el indicador debe de ser menor al 90 por ciento.

Otro indicador importante que se evaluó y que es importante señalar son precisamente esto, las tasas de infección nosocomial, en el 2018 se tuvieron 9 casos de infecciones neonatales en el año que representa el 6.08 por ciento y lo que va en el 2019 se han tenido seis casos que representan el 3.8 por ciento.

Y en infecciones obstétricas en el 2018 se analizó que se tuvieron dos casos que representan el 0.15 por ciento en comparación con el 19 que hasta la fecha y se sesiona una vez al mes.

Es de conocimiento de todos también estimados compañeros que este hospital efectivamente ha rebasado las expectativas porque no sólo atiende a los usuarios del antiguo Seguro Popular, sino también atiende y son subrogados los derechos habientes del IMSS o del ISSSTE o de la población abierta. Yo considero estimadas compañeras y compañeros que la voluntad política debe de estar presente, que todos juntos debemos construir un mejor destino en la salud para Guerrero alguien lo decía y lo decía muy bien, en salud se requiere más dinero para la salud, para otorgar un mejor calidad para los guerrerenses, yo creo que si nosotros nos unimos y ahora que viene el presupuesto y que lo vamos a discutir y tenemos esa amplia solidaridad de atraer más recursos para nuestro Estado y especialmente para este sector tan vulnerable sin duda alguna estoy segura que vamos a evitar nosotros tantas historias de dolor y que las podemos transformar en historias de alegría.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Diputadas y diputados, les solicito ponerse de pie.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:01 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 17 horas con 01 minuto del día martes 29 de octubre de 2019, se clausura la presente sesión y se cita

a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día Jueves 31 de Octubre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugia
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019